211170

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

CONTRALORÍA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
19 JUN. 2018
Y75

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
10 JUL. 2018
CONTRALOR REGIONAL
I CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO
6038

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER

RESOLUCIÓN N° 0008

SANTIAGO, 19 JUN 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L Nº 1/19.653, de fecha 13 de diciembre de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; artículo 4º de la Ley N° 19.023 Orgánica Constitucional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Ley N° 21.053 de Presupuesto del Sector Público para el año 2018, Resolución Nº 24 de fecha 26 de diciembre de 2017 , Resolución N° 04 de 27 de marzo de 2018, ambas de SernamEG y Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 21.053 de Presupuesto del Sector Público para el año 2018, impone al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SernamEG), la obligación de transferir a la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer – PRODEMU, dineros con cargo al monto establecido en el presupuesto de SernamEG para el 2018, para ser destinados al financiamiento de las actividades , programas y gastos a desarrollarse durante el año 2018, que se individualizan en el instrumento que se señala en el considerando siguiente.

2. Que, en virtud de lo anteriormente señalado, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, celebraron un convenio de transferencia de fondos el día 20 de diciembre de 2017, el que fue aprobado mediante Resolución N° 24 de 26 de diciembre de 2017 y que fuera Tomada de Razón el día 24 de enero de 2018 y un acto modificatorio con fecha 8 de marzo de 2018, aprobado mediante Resolución Afecta N° 04 de fecha 27 de marzo de 2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y tomada de razón el 14 de mayo de 2018.

3. Que, mediante Decreto N° 592 de 09 de mayo de 2018, el Ministerio de Hacienda, de manera excepcional incrementa el aporte que SernamEG, debe transferir a PRODEMU, con la finalidad de hacer efectivo el incremento presupuestario, el Servicio y la Fundación con fecha 13 de junio de 2018, acordaron modificar el convenio antes señalado, resolución que debe ser sometida al trámite de Toma de Razón.

4. Las facultades que detenta esta Directora Subrogante del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE, la modificación del Convenio de Transferencia de Fondos, celebrado con fecha 13 de junio de 2018, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, cuyo tenor integro y literal es el siguiente:

"MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO YFUNDACION PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA MUJER"

En Santiago de Chile a 13 de junio de 2018 , entre el **Servicio Nacional de la mujer y la Equidad de Género**, representado por su Directora Nacional Subrogante, señora , **Mónica Solís Cortés** cédula nacional de identidad ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1219, Santiago, en adelante e indistintamente **"SERNAMEG" o "El Servicio"**, por una parte; y por la otra , **Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer**, representada por su Directora Ejecutiva Nacional **Karin Paola Diez Berliner**, cédula Nacional de Identidad N° , ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1389, Santiago , en adelante e indistintamente **PRODEMU o "La Fundación"**, se ha cordado la siguiente modificación del convenio.

PRIMERO: Que la ley N° 21.053, de Presupuesto del Sector Público, para el año 2018, impuso al SERNAMEG, la obligación de transferir a Fundación PRODEMU, la cantidad de M$ 9.031.953 (nueve mil treinta y un millones novecientos cincuenta y tres pesos) destinados al funcionamiento de dicha fundación, en el evento que correspondan a gastos necesarios para el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas relacionadas con las actividades, proyectos y programas a desarrollar.
Que, en virtud de lo anterior, SERNAMEG y Fundación PRODEMU, suscribieron un convenio de transferencia de fondos, el día 20 de diciembre de 2017, sancionado mediante Resolución Afecta N° 24 de fecha 26 de diciembre de 2017, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, tomada de razón el 24 de enero de 2018 y un acto modificatorio con fecha 08 de marzo de 2018, aprobado mediante Resolución Afecta N° 04 de fecha 27 de marzo de 2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y tomada de razón el 14 de mayo de 2018.
SEGUNDO: Que, mediante Decreto N° 592 de 09 de mayo de 2018, del Ministerio de Hacienda, se incrementó de manera excepcional, el monto del aporte que SERNAMEG debe transferir a

PRODEMU, en la suma de $ 388.079.000 (trescientos ochenta y ocho millones setenta y nueve mil pesos).

TERCERO: En razón de lo anterior y por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar el convenio de transferencia de fondos ya singularizado, modificando en dicho convenio sus cláusulas **segunda, tercera, quinta, sexta y octava**.

CUARTO: Las partes acuerdan realizar las modificaciones que a continuación se indican:

I.- CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO:

TEXTO ACTUAL DEL CONVENIO

SERNAMEG, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Presupuesto para el sector público para el año 2018, por el presente acto e instrumento acuerda formalizar con la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer - PRODEMU -, un Convenio que especifica la obligación que la citada Ley ha impuesto al Servicio de transferir a la Fundación, con cargo al monto consultado en el Presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género para el año 2018, la cantidad de **M$9.031.953**.-(nueve mil treinta y un millones novecientos cincuenta y tres pesos) que se destinarán al funcionamiento de dicha Fundación, en el evento que corresponda a gastos necesarios para el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas relacionadas con las actividades, proyectos y programas considerados en este convenio, incluidos los gastos en personal necesarios para su ejecución, como asimismo, la obligación que a su vez la aludida norma ha impuesto a la Fundación de emplear dichos recursos sólo en las finalidades que se indican en el presente documento, en los términos que se expresan en la cláusula siguiente:

TEXTO QUE SE MODIFICA Y REEMPLAZA AL ANTERIOR

SERNAMEG, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Presupuesto para el sector público para el año 2018 y por el Decreto N° 592 de 2018 del Ministerio de Hacienda, que incrementa de manera excepcional los recursos, por el presente acto e instrumento acuerda formalizar con la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer - PRODEMU -, un Convenio que especifica la obligación que la citada Ley ha impuesto al Servicio de transferir a la Fundación, con cargo al monto consultado en el Presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género para el año 2018, la cantidad de **$9.420.032.000**.- (nueve mil cuatrocientos veinte millones treinta y dos mil pesos) que se destinarán al funcionamiento de dicha Fundación, en el evento que corresponda a gastos necesarios para el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas relacionadas con las actividades, proyectos y programas considerados en este convenio, incluidos los gastos en personal necesarios para su ejecución, como asimismo, la obligación que a su vez la aludida norma ha impuesto a la Fundación de emplear dichos recursos sólo en las finalidades que se indican en el presente documento, en los términos que se expresan en la cláusula siguiente:

II.- CLÁUSULA TERCERA DEL CONVENIO:

TEXTO ACTUAL DEL CONVENIO

En cumplimiento de lo señalado en la Ley de presupuesto del sector público para el año 2018, SERNAMEG transferirá recursos a PRODEMU para que sean destinados a las finalidades y bajo las

condiciones establecidas en la cláusula anterior. Dichos recursos deberán ser utilizados únicamente para los ítems que se expresan en el cuadro siguiente y por los montos que ahí se señalan.

Los montos que se deseen transferir de un ítem a otro deberán ser consultados y acordados con SERNAMEG, previa modificación mediante Resolución fundada, del presente convenio.

ITEM	**Presupuesto 2018 $M**	**Descripción**
30 Administración	**1.091.664**	Comprende la adquisición y arriendo de bienes y servicios no personales y todo aquello necesario para el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas del presente convenio.
10 Gastos en Personal Administrativo	**2.832.331**	Comprende las erogaciones destinadas a gastos en personal, incluidas las remuneraciones, y del bienestar del personal de Casa Matriz y Regiones, de acuerdo con las regulaciones legales y contractuales aplicables en la materia, tales como: capacitaciones necesarias para la ejecución del Convenio, mejoramiento del clima laboral, desarrollo de competencias laborales y todos aquellos beneficios derivados del Convenio Colectivo y Manual de Procedimientos Vigentes en la Institución. Asimismo comprende gastos de profesionales expertos en determinadas materias y/o asesorías calificadas, siempre que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y la ejecución del Convenio. Comprende gastos tales como artículos de seguridad, uniformes y otros relacionados de similar naturaleza siempre que sean destinados a la implementación de programas y a través de estos últimos, a la ejecución de proyectos.
20 Gastos en Personal Operacional	**3.604.786**	
40 Gastos Operacionales Programáticos **Implementación Líneas Programáticas**	**762.309**	Las Líneas Programáticas son las siguientes: **1. Programa Promoción y Desarrollo de la Mujer:** Consiste en la implementación de una estrategia de empoderamiento de carácter formativo e informativo, destinado a que las mujeres desarrollen conciencia de género y mejoren su capacidad de acción para el ejercicio de derechos, contribuyendo de esta forma a su autonomía física y política. Los componentes de la estrategia son: **a) Comunicación e Información en Derechos: mujeres** Jornadas informativas

		Encuentros y diálogos Campañas **b) Formación en Género y Liderazgo** Talleres para mujeres Talleres para organizaciones Escuelas de Formación para la Igualdad de Género **c) Participación y Redes: mujeres.** Consejos Prodemu Redes de mujeres **Meta Programa Promoción y Desarrollo: 25.000 mujeres y 35.000 atenciones.** **Plazo de ejecución de los programas: Enero a Diciembre de 2018** **2. Programa de Autonomía Económica de la Mujer:** Consiste en la implementación de una estrategia de empoderamiento de carácter formativo, informativo y técnico, destinado a que las mujeres desarrollen conciencia de género y mejoren el ejercicio de su ciudadanía laboral, contribuyendo de esta forma a la autonomía económica de las mujeres. Los componentes de la estrategia son: a. **Trabajadoras Dependientes: mujeres** Capacitación para el empleo. b. **Trabajadoras Independientes: mujeres** Mejorando Mi Negocio Encuentros de emprendedoras c. **Comercialización, Formalización y Asesoría** Ferias e innovación. Redes de Mujeres Asesoría para la formalización y búsqueda de financiamiento. El desarrollo de los componentes se realiza de forma directa por PRODEMU y también en convenio con otros organismos, garantizando la formación integral de las participantes. **Meta Programa Autonomía Económica: 8.900 mujeres y 11.000 atenciones.** Considerando la misión institucional, que apunta al empoderamiento de las mujeres en sus diversas esferas de desarrollo, se estipulará un 25% (participantes), que podrán de forma simultánea asistir a las dos Áreas, toda vez que la propuesta formativa se complemente y

		potencie las capacidades de la usuaria. **Plazo: Enero a Diciembre de 2018** Las líneas anteriores consideran una intervención metodológica y requisitos de participación diferenciados en las provincias, que de acuerdo a sus particularidades culturales, geográficas y étnicas, lo requieran. La ejecución programática, comprende gastos en los siguientes conceptos: A. Diseño y actualización de contenidos y metodologías de intervención, y su implementación en una plataforma virtual. B. Adquisición de material para la realización de talleres, sesiones, escuelas y jornadas. C. Implementación de la estrategia de intervención: i. Actividades de difusión de la oferta programática y campañas educativas para información en derechos. ii. Convocatoria y selección de participantes. iii. Ingreso y actualización de información de proyectos en el sistema de información institucional. iv. Desarrollo de actividades educativas, promoción de derechos y encuentros con actores institucionales. v. Gastos vinculados al cuidado de niñas y niños durante el desarrollo de las actividades de formación. vi. Gasto asociado a cursos de capacitación técnica los cuales podrán ser ejecutados por un organismo técnico de capacitación (OTEC) y/o a través de profesionales especialistas en el tema a capacitar y que con preferencia tenga reconocimiento SENCE. vii. Gasto asociado a talleres formativos los cuales podrán ser ejecutados por especialistas del área de formación o técnica a desarrollar. viii. Gasto asociados a la proyección financiera - laboral y/o de todo lo necesario para el desarrollo o fortalecimiento de emprendimientos y/o desempeño del oficio. ix. Adquisición de materiales, activos e insumos para la implementación de proyectos productivos y proyectos ciudadanos y comunitarios. Además de ferias laborales y de emprendimiento. D. Caracterización de las participantes, línea base, seguimiento, sistematización y evaluación de programas. E. Jornadas de retroalimentación con participantes y

		equipos. F. Capacitación a equipos de profesionales, en metodologías educativas con mujeres y otras que fueren necesarias para el cumplimento de su cometido. G. Gastos asociados a los Programas, relacionados con la gestión, jornadas de trabajo a nivel nacional, visitas de terreno, supervisión. H. Gastos de difusión a nivel nacional. I. La ejecución también comprende el perfeccionamiento e integración del sistema de información institucional para el mejoramiento de los procesos de focalización, selección y registro de las participantes; así como el seguimiento de la ejecución programática, el control y evaluación de la gestión institucional. La difusión de actividades y resultados obtenidos de los programas, también forman parte de la ejecución programática.
50 Transferencias a Beneficiarias	**710.863**	Considera un aporte a las mujeres para su participación en las actividades de ambas líneas. Así también incluye recursos para la adquisición de materiales, activos e insumos destinados a mejorar los emprendimientos productivos de las emprendedoras y las iniciativas ciudadanas y comunitarias de las agrupaciones.
60 Gastos de Inversión	**30.000**	Comprende la adquisición de activos fijos físicos e informáticos, necesarios para el funcionamiento y operación de la Institución.
TOTAL	**9.031.953**	

TEXTO QUE SE MODIFICA Y REEMPLAZA AL ANTERIOR

En cumplimiento de lo señalado en la Ley N° 21.053 de Presupuesto del sector público para el año 2018, SERNAMEG transferirá recursos a PRODEMU para que sean destinados a las finalidades y bajo las condiciones establecidas en la cláusula anterior. Dichos recursos deberán ser utilizados únicamente para los ítems que se expresan en el cuadro siguiente y por los montos que ahí se señalan.

Los montos que se deseen transferir de un ítem a otro deberán ser consultados y acordados con SERNAMEG, previa modificación mediante Resolución fundada, del presente convenio.

ITEM	**Presupuesto 2018 $M**	**Descripción**

30 Administración	**1.091.664**	Comprende la adquisición y arriendo de bienes y servicios no personales, y todo aquello necesario para el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas del presente convenio.
10 Gastos en Personal Administrativo **20 Gastos en Personal Operacional**	**2.938.706** **3.886.490**	Comprende las erogaciones destinadas a gastos en personal, incluidas las remuneraciones, y del bienestar del personal de Casa Matriz y Regiones, de acuerdo con las regulaciones legales y contractuales aplicables en la materia, tales como: capacitaciones necesarias para la ejecución del Convenio, mejoramiento del clima laboral, desarrollo de competencias laborales y todos aquellos beneficios derivados del Convenio Colectivo y Manual de Procedimientos Vigentes en la Institución. Asimismo comprende gastos de profesionales expertos en determinadas materias y/o asesorías calificadas, siempre que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y la ejecución del Convenio. Comprende gastos tales como artículos de seguridad, uniformes y otros relacionados de similar naturaleza siempre que sean destinados a la implementación de programas y a través de estos últimos, a la ejecución de proyectos.
40 Gastos Operacionales Programáticos **Implementación Líneas Programáticas**	**762.309**	Las Líneas Programáticas son las siguientes: **1.Programa Promoción y Desarrollo de la Mujer:** Consiste en la implementación de una estrategia de empoderamiento de carácter formativo e informativo, destinado a que las mujeres desarrollen conciencia de género y mejoren su capacidad de acción para el ejercicio de derechos, contribuyendo de esta forma a su autonomía física y política. Los componentes de la estrategia son: **a) Comunicación e Información en Derechos: mujeres**

		Jornadas informativas Encuentros y diálogos Campañas **b) Formación en Género y Liderazgo** Talleres para mujeres Talleres para organizaciones Escuelas de Formación para la Igualdad de Género **c) Participación y Redes: mujeres.** Consejos Prodemu Redes de mujeres **Meta Área Promoción y Desarrollo: 25.000 mujeres y 35.000 atenciones.** **Plazo de ejecución de los programas: Enero a Diciembre de 2018** **2.Área de Autonomía Económica de la Mujer:** Consiste en la implementación de una estrategia de empoderamiento de carácter formativo, informativo y técnico, destinado a que las mujeres desarrollen conciencia de género y mejoren el ejercicio de su ciudadanía laboral, contribuyendo de esta forma a la autonomía económica de las mujeres. Los componentes de la estrategia son: a) **Trabajadoras Dependientes: mujeres** Capacitación para el empleo. b) **Trabajadoras Independientes: mujeres** Mejorando Mi Negocio Encuentros de emprendedoras c) **Comercialización, Formalización y Asesoría** Ferias e innovación. Redes de Mujeres Asesoría para la formalización y búsqueda de financiamiento. El desarrollo de los componentes se realiza de forma directa por PRODEMU y también en

		convenio con otros organismos, garantizando la formación integral de las participantes. **Meta Área Autonomía Económica: 8.900 mujeres y 11.000 atenciones.** Considerando la misión institucional, que apunta al empoderamiento de las mujeres en sus diversas esferas de desarrollo, se estipulará un 25% (participantes), que podrán de forma simultánea asistir a las dos Áreas, toda vez que la propuesta formativa se complemente y potencie las capacidades de la usuaria. **Plazo: Enero a Diciembre de 2018** Las líneas anteriores consideran una intervención metodológica y requisitos de participación diferenciados en las provincias, que de acuerdo a sus particularidades culturales, geográficas y étnicas, lo requieran. La ejecución programática, comprende gastos en los siguientes conceptos: A. Diseño y actualización de contenidos y metodologías de intervención, y su implementación en una plataforma virtual. B. Adquisición de material para la realización de talleres, sesiones, escuelas y jornadas. C. Implementación de la estrategia de intervención: i. Actividades de difusión de la oferta programática y campañas educativas para información en derechos. ii. Convocatoria y selección de participantes. iii. Ingreso y actualización de información de proyectos en el sistema de información institucional. iv. Desarrollo de actividades educativas, promoción de derechos y encuentros con actores institucionales.

		v. Gastos vinculados al cuidado de niñas y niños durante el desarrollo de las actividades de formación. vi. Gasto asociado a cursos de capacitación técnica los cuales podrán ser ejecutados por un organismo técnico de capacitación (OTEC) y/o a través de profesionales especialistas en el tema a capacitar y que con preferencia tenga reconocimiento SENCE. vii. Gasto asociado a talleres formativos los cuales podrán ser ejecutados por especialistas del área de formación o técnica a desarrollar. viii. Gasto asociados a la proyección financiera – laboral y/o de todo lo necesario para el desarrollo o fortalecimiento de emprendimientos y/o desempeño del oficio. ix. Adquisición de materiales, activos e insumos para la implementación de proyectos productivos y proyectos ciudadanos y comunitarios. Además de ferias laborales y de emprendimiento. D. Caracterización de las participantes, línea base, seguimiento, sistematización y evaluación de programas. E. Jornadas de retroalimentación con participantes y equipos. F. Capacitación a equipos de profesionales, en metodologías educativas con mujeres y otras que fueren necesarias para el cumplimento de su cometido. G. Gastos asociados a los Programas, relacionados con la gestión, jornadas de trabajo a nivel nacional, visitas de terreno, supervisión. H. Gastos de difusión a nivel nacional. I. La ejecución también comprende el perfeccionamiento e integración del sistema de información institucional para el mejoramiento de los procesos de focalización, selección y

		registro de las participantes; así como el seguimiento de la ejecución programática, el control y evaluación de la gestión institucional. La difusión de actividades y resultados obtenidos de los programas, también forman parte de la ejecución programática.
50 Transferencias a Beneficiarias	**710.863**	Considera un aporte a las mujeres para su participación en las actividades de ambas líneas. Así también incluye recursos para la adquisición de materiales, activos e insumos destinados a mejorar los emprendimientos productivos de las emprendedoras y las iniciativas ciudadanas y comunitarias de las agrupaciones.
60 Gastos de Inversión	**30.000**	Comprende la adquisición de activos fijos físicos e informáticos, necesarios para el funcionamiento y operación de la Institución.
TOTAL	**9.420.032**	

III CLÁUSULA QUINTA DEL CONVENIO
TEXTO ACTUAL DEL CONVENIO

SERNAMEG por su parte, enviará las remesas mediante cheque girado o transferencia electrónica bancaria a nombre de la Fundación.
Dichas remesas serán traspasadas a la Fundación en dos cuotas, en los plazos que a continuación se indican y para lo cual la Fundación mantendrá una única cuenta corriente bancaria al efecto:

a) Una primera cuota de **$4.515.976.500.- (cuatro mil quinientos quince millones novecientos setenta y seis mil quinientos pesos) equivalente al 50%** del monto total de la transferencia, la que será traspasada una vez finalizada la total tramitación administrativa del presente Convenio.

Lo anterior siempre y cuando la Fundación haya presentado la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferido por SERNAMEG en el mismo programa durante el año 2017.

b) Una segunda cuota de **$4.515.976.500.- (cuatro mil quinientos quince millones novecientos setenta y seis quinientos pesos) equivalente al 50%** restante del monto total de la transferencia, que será traspasada los primeros 20 días hábiles del mes de julio de 2018, previa rendición de cuentas del monto correspondiente a la letra a) de esta cláusula. Si existen a esta fecha remanente no reintegrado de recursos cuya rendición haya sido observada o rechazada del periodo 2017, SERNAMEG estregará la cuota correspondiente, descontando los recursos pendientes de reintegrar por parte del Ejecutor. El diferencial de recursos no entregados en la segunda cuota, será entregado al Ejecutor una vez que sean reintegrados los recursos aprobados los gastos rendidos del periodo 2017.
Los recursos que se transfieren en estas cuotas, sólo podrán ser utilizados para financiar actividades que se ejecuten desde el 01 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre

TEXTO QUE SE MODIFICA Y REEMPLAZA AL ANTERIOR

SERNAMEG por su parte, enviará las remesas mediante cheque girado o transferencia electrónica bancaria a nombre de la Fundación.
Dichas remesas serán traspasadas a la Fundación en tres cuotas, en los plazos que a continuación se indican y para lo cual la Fundación mantendrá una única cuenta corriente bancaria al efecto:

a) Una primera cuota de **$ 4.515.976.500.- (cuatro mil quinientos quince millones novecientos setenta y seis mil quinientos pesos)**, la que será traspasada una vez finalizada la total tramitación administrativa del presente Convenio.
Lo anterior siempre y cuando la Fundación haya presentado la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferido por SERNAMEG en el mismo programa durante el año 2017.

b) Una segunda cuota de **$ 4.515.976.500.- (cuatro mil quinientos quince millones novecientos setenta y seis mil quinientos pesos)**, que será traspasada los primeros veinte (20) días hábiles del mes de julio de 2018, previa rendición de cuentas del monto correspondiente a la letra a) de esta cláusula. Si existen a esta fecha remanente no reintegrado de recursos cuya rendición haya sido observada o rechazada del periodo 2017, SERNAMEG estregará la cuota correspondiente, descontando los recursos pendientes de reintegrar por parte del Ejecutor. El diferencial de recursos no entregados en la segunda cuota, será entregado al Ejecutor una vez que sean reintegrados los recursos aprobados los gastos rendidos del periodo 2017.

c) Una tercera cuota de $ **388.079.000.- (trescientos ochenta y ocho millones setenta y nueve mil pesos)** equivalente a los recursos incrementados, de manera excepcional y por una sola vez, por el Decreto N° 592 de 9 de mayo de 2018, del Ministerio de Hacienda. Esta suma será traspasada los primeros veinte (20) días hábiles del mes de septiembre de 2018.

Lo anterior siempre y cuando la Fundación haya presentado la rendición de cuentas del primer semestre de los recursos transferido por SERNAMEG en el mismo programa del año 2018.

Los recursos que se transfieren en estas cuotas, sólo podrán ser utilizados para financiar actividades que se ejecuten desde el 01 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018."

IV CLÁUSULA SEXTA DEL CONVENIO

TEXTO ACTUAL

La Fundación se obliga a efectuar rendiciones de cuentas mensuales de la primera cuota establecida en la letra a) de la cláusula anterior, dentro de los 15 días primeros días hábiles de cada mes, culminando la rendición de la primera cuota en el mes de julio de 2018.

Asimismo, se obliga a efectuar las rendiciones de cuentas mensuales por la segunda cuota, establecida en la letra b) de la cláusula anterior, dentro de los 10 días primeros días hábiles de cada mes, culminando la rendición de la segunda cuota en el mes de enero de 2019.

En ambas oportunidades, de no haber utilizado el total de los recursos, en igual plazo, la Fundación se obliga a acompañar los comprobantes financiero-contables que permitan acreditar la existencia en la cuenta respectiva de los recursos no ejecutados.

SERNAMEG, a través del Departamento de Administración y Finanzas y de sus Direcciones Regionales, a más tardar dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la última de las rendiciones de cuentas antes señaladas, efectuará un consolidado y aprobará las rendiciones de cuentas presentadas por la Fundación de las cuotas a) y b), señaladas en la cláusula precedente. En caso de detectar errores u omisiones, SERNAMEG comunicará por correo electrónico a la Fundación estas observaciones, la que tendrá el plazo de cinco (5) días hábiles desde la fecha de su recepción para subsanarlas y entregar las correcciones al Servicio, el que deberá revisarlas dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

En caso que la Fundación no subsane las observaciones señaladas, SERNAMEG tendrá por rechazadas las rendiciones de cuentas en lo no subsanado oportunamente.

La aprobación y/o rechazo final de la rendiciones de cuentas será comunicada por SERNAMEG a la Fundación, mediante Carta dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes al término del plazo de revisión antes citado.

Todo remanente de recursos no ejecutados, observados y/o no rendidos en conformidad a lo expresado en los párrafos precedentes, deberán ser reintegrados por la Fundación a SERNAMEG, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al requerimiento de reintegro efectuado por el Servicio mediante carta certificada remitida al domicilio de la Fundación, con posterioridad a la comunicación efectuada sobre aprobación o rechazo final de las rendiciones de cuentas.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le correspondan a la Contraloría General de la República.

Las rendiciones de cuentas de los recursos transferidos y que sean destinados a la ejecución del presente convenio, deberán efectuarse conforme a las instrucciones impartidas por la Contraloría

General de la República y en especial a su Resolución Nº 30, de 2015, o a la norma que la reemplace y a los procedimientos que al efecto establezca SERNAMEG, en todo lo que no sean contrarios a la primera.

TEXTO QUE SE MODIFICA Y REEMPLAZA AL ANTERIOR

La Fundación se obliga a efectuar la rendición de cuentas mensuales de la primera cuota establecida en la letra a) de la cláusula anterior, dentro de los 15 días primeros dias hábiles administrativos de cada mes, culminando la presentación rendición de la primera cuota en el mes de julio de 2018.Asimismo, se obliga a efectuar las rendiciones de cuentas mensuales por la segunda cuota y tercera cuota, establecida en la letra b) y c) de la cláusula anterior, dentro de los 15 primeros días hábiles de cada mes, culminando la rendición de ambas cuotas en el mes de enero de 2019.

En ambas oportunidades, de no haber utilizado el total de los recursos, en igual plazo, la Fundación se obliga a acompañar los comprobantes financiero-contables que permitan acreditar la existencia en la cuenta respectiva de los recursos no ejecutados.

SERNAMEG, a través del Departamento de Administración y Finanzas y de sus Direcciones Regionales, a más tardar dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la recepción de la última de las rendiciones de cuentas antes señaladas, efectuará un consolidado y aprobará las rendiciones de cuentas presentadas por la Fundación de las cuotas a), b) y c), señaladas en la cláusula precedente. En caso de detectar errores u omisiones, SERNAMEG comunicará por carta a la Fundación estas observaciones, la que tendrá el plazo de cinco (5) días hábiles desde la fecha de su recepción para subsanarlas y entregar las correcciones al Servicio, el que deberá revisarlas dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. En caso que la Fundación no subsane las observaciones señaladas, SERNAMEG tendrá por rechazadas las rendiciones de cuentas en lo no subsanado oportunamente.

La aprobación y/o rechazo final de las rendiciones de cuentas será comunicada por SERNAMEG a la Fundación, mediante carta dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes al término del plazo de revisión antes citado.

Todo remanente de recursos no ejecutados, observados y/o no rendidos en conformidad a lo expresado en los párrafos precedentes, deberán ser reintegrados por la Fundación a SERNAMEG, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al requerimiento de reintegro efectuado por el Servicio mediante Carta certificada remitida al domicilio de la Fundación, con posterioridad a la comunicación efectuada sobre aprobación o rechazo final de las rendiciones de cuentas.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le correspondan a la Contraloría General de la República.

Las rendiciones de cuentas de los recursos transferidos y que sean destinados a la ejecución del presente convenio, deberán efectuarse conforme a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República y en especial a su Resolución N° 30, de 2015, o a la norma que la reemplace y a los procedimientos que al efecto establezca SERNAMEG, en todo lo que no sean contrarios a la primera.

V.- CLÁUSULA OCTAVA DEL CONVENIO

TEXTO ACTUAL DEL CONVENIO

Por este acto, se designa como contraparte técnica de SERNAMEG, al Departamento de Gestión Territorial y Sistematización o por quien la Directora Nacional designe, y por parte de PRODEMU a su Directora Ejecutiva Nacional, quienes podrán nombrar a un/a profesional que colabore para tal efecto.

TEXTO QUE SE MODIFICA Y REEMPLAZA AL ANTERIOR

Por este acto, se designa como contraparte técnica de SERNAMEG, al Área Mujer y Trabajo o por quien la Directora Nacional designe, y por parte de PRODEMU a su Directora Ejecutiva Nacional, quienes podrán nombrar a un/a profesional que colabore para tal efecto.

QUINTO: En todo lo no modificado por este instrumento, permanecerán vigentes todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el convenio de transferencia de recursos, suscrita entre las partes de fecha 20 de diciembre de 2017, aprobado mediante resolución afecta N° 24 de fecha 26 de diciembre 2017, del Servicio Nacional de la mujer y la Equidad de Género y tomado razón 24 de enero 2018 y modificado con fecha 08 de marzo de 2018, acto aprobado mediante Resolución N° 4 de fecha 27 de marzo de 2018 y tomada de razón el 14 de mayo de 2018.

SEXTO: La presente modificación de convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él.

SÉPTIMO: La representación con la que comparece doña **MÓNICA SOLÍS CORTÉS** como Directora Subrogante del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, consta en la prórroga de su nombramiento como fiscal (TyP) del SERNAMEG, Resolución Exenta Ra N°121830/98/2017 de fecha, 26 de Octubre de 2017, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de doña **KARIN PAOLA DIEZ BERLINER** para representar a Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, PRODEMU, consta de Escritura Pública de fecha 06 de abril del año 2018 otorgada por la Notario Público de Santiago doña Nancy De la Fuente Hernández.
Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerias antedichas, estas han estimado innecesaria la inserción de los documentos que dan cuenta de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

OCTAVO: La presente Modificación de Convenio se firma en cuatro ejemplares quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

MÓNICA SOLÍS CORTÉS DIRECTORA SUBROGANTE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO//KARIN PAOLA DIEZ BERLINER DIRECTORA EJECUTIVA NACIONAL FUNDACION PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA MUJER

2° ADJÚNTESE copia del presente acto administrativo a la Resolución N° 24 DE 2017, de SernamEG.

3° IMPÚTASE el gasto que demande la ejecución del convenio que se aprueba en el presente acto al Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 001 del Presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, para el año 2018.

4| **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner Gobierno Transparente de la página web de SernamEG.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

REPUBLICA DE CHILE
DIRECTORA (S)

MONICA SOLIS CORTES
DIRECTORA SUBROGANTE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

VPM/MPR/MGA/JGO/CTM/mga
Distribución:
Mujer y Trabajo
DAF
Fiscalía
PRODEMU
Of. de Partes

Contraloría General de la República
Sistradoc - Sistema de Tramitación de Documentos

Nómina de Cancelación N° 119273

Ingresó por: Jessica Viviana Avalos Ahumada

Fecha: 11/07/2018

Destino: SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO

N°	Tipo Documento	Número/Año	Servicio	Unidad	Cancelado por	Fecha Cancelación	Oficio Salida	Resultado
1	RESOLUCION	000008/2018	SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO	OGP1	Jessica Viviana Avalos Ahumada	11/07/2018 11:10:08	008038	ALC

© 2018 Contraloría General de la República

RTE. ANTECEDEN. 1 carpeta

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO
RECIBIDO
256075
12 JUL 2018
OFICINA DE PARTES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD JURÍDICA

YTS

CURSA CON ALCANCE RESOLUCIÓN N° 8, DE 2018, DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGION 13
10 JUL 2018 N° 8.038

SANTIAGO,

Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se aprueba la modificación al convenio de transferencia que indica, suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer (PRODEMU), por cuanto se encuentra ajustado a derecho.

No obstante, cumple con hacer presente que de conformidad con el inciso segundo del artículo 18 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, en el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, lo que se ha omitido consignar en la cláusula quinta del respectivo convenio de transferencia que se modifica (aplica dictamen N° 51.246, de 2016).

Lo anterior, por cuanto en el mencionado acápite se sujeta la entrega de la tercera cuota de fondos, a efectuarse durante los primeros 20 días del mes de septiembre de 2018, a la rendición de cuentas del "primer semestre", expresión que debe entenderse referida a la primera y segunda cuotas.

Con el alcance precedente, se ha tomado razón del acto administrativo de la suma.

Saluda atentamente a Ud.,

RENE MORALES ROJAS
ABOGADO
CONTRALOR REGIONAL
I CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

A LA SEÑORA
DIRECTORA (S) DEL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
PRESENTE

ACR

MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Y

FUNDACION PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA MUJER

En Santiago de Chile a 13 de junio de 2018 , entre el **Servicio Nacional de la mujer y la Equidad de Género**, representado por su Directora Nacional Subrogante, señora , **Mónica Solís Cortés** cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1219, Santiago, en adelante e indistintamente **"SERNAMEG" o "El Servicio"**, por una parte; y por la otra , **Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer**, representada por su Directora Ejecutiva Nacional **Karin Paola Diez Berliner**, cédula Nacional de Identidad N° , ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1389, Santiago , en adelante e indistintamente **PRODEMU o "La Fundación"**, se ha cordado la siguiente modificación del convenio.

PRIMERO: Que la ley N° 21.053, de Presupuesto del Sector Público, para el año 2018, impuso al SERNAMEG, la obligación de transferir a Fundación PRODEMU, la cantidad de M$ 9.031.953 (nueve mil treinta y un millones novecientos cincuenta y tres pesos) destinados al funcionamiento de dicha fundación, en el evento que correspondan a gastos necesarios para el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas relacionadas con las actividades, proyectos y programas a desarrollar.

Que, en virtud de lo anterior, SERNAMEG y Fundación PRODEMU, suscribieron un convenio de transferencia de fondos, el dia 20 de diciembre de 2017, sancionado mediante Resolución Afecta N° 24 de fecha 26 de diciembre de 2017, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, tomada de razón el 24 de enero de y un acto modificatorio con fecha 08 de marzo de 2018, aprobado mediante Resolución Afecta N° 04 de fecha 27 de marzo de 2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y tomada de razón el 14 de mayo de 2018.

SEGUNDO: Que, mediante Decreto N° 592 de 09 de mayo de 2018, del Ministerio de Hacienda, se incrementó de manera excepcional, el monto del aporte que SERNAMEG debe transferir a PRODEMU, en la suma de $ 388.079.000 (trescientos ochenta y ocho millones setenta y nueve mil pesos).

Fundación PRODEMU
Unidad Legal

TERCERO: En razón de lo anterior y por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar el convenio de transferencia de fondos ya singularizado, modificando en dicho convenio sus cláusulas **segunda, tercera, quinta, sexta y octava**.

CUARTO: Las partes acuerdan realizar las modificaciones que a continuación se indican:

I.- CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO:

TEXTO ACTUAL DEL CONVENIO

SERNAMEG, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Presupuesto para el sector público para el año 2018, por el presente acto e instrumento acuerda formalizar con la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer - PRODEMU -, un Convenio que especifica la obligación que la citada Ley ha impuesto al Servicio de transferir a la Fundación, con cargo al monto consultado en el Presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género para el año 2018, la cantidad de **M$9.031.953**.-(nueve mil treinta y un millones novecientos cincuenta y tres pesos) que se destinarán al funcionamiento de dicha Fundación, en el evento que corresponda a gastos necesarios para el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas relacionadas con las actividades, proyectos y programas considerados en este convenio, incluidos los gastos en personal necesarios para su ejecución, como asimismo, la obligación que a su vez la aludida norma ha impuesto a la Fundación de emplear dichos recursos sólo en las finalidades que se indican en el presente documento, en los términos que se expresan en la cláusula siguiente:

TEXTO QUE SE MODIFICA Y REEMPLAZA AL ANTERIOR

SERNAMEG, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Presupuesto para el sector público para el año 2018 y por el Decreto N° 592 de 2018 del Ministerio de Hacienda, que incrementa de manera excepcional los recursos, por el presente acto e instrumento acuerda formalizar con la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer - PRODEMU -, un Convenio que especifica la obligación que la citada Ley ha impuesto al Servicio de transferir a la Fundación, con cargo al monto consultado en el Presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género para el año 2018, la cantidad de **$9.420.032.000**.- (nueve mil cuatrocientos veinte millones treinta y dos mil pesos) que se destinarán al funcionamiento de dicha Fundación, en el evento que corresponda a gastos necesarios para el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas relacionadas con las actividades, proyectos y programas considerados en este convenio, incluidos los gastos en personal necesarios para su ejecución, como asimismo, la obligación que a su vez la aludida norma ha impuesto a la Fundación de emplear dichos

Fundación PRODEMU Promoción y Desarrollo de la Mujer
Unidad Legal

recursos sólo en las finalidades que se indican en el presente documento, en los términos que se expresan en la cláusula siguiente:

II.- CLÁUSULA TERCERA DEL CONVENIO:

TEXTO ACTUAL DEL CONVENIO

En cumplimiento de lo señalado en la Ley de presupuesto del sector público para el año 2018, SERNAMEG transferirá recursos a PRODEMU para que sean destinados a las finalidades y bajo las condiciones establecidas en la cláusula anterior. Dichos recursos deberán ser utilizados únicamente para los ítems que se expresan en el cuadro siguiente y por los montos que ahí se señalan.

Los montos que se deseen transferir de un ítem a otro deberán ser consultados y acordados con SERNAMEG, previa modificación mediante Resolución fundada, del presente convenio.

ITEM	Presupuesto 2018 $M	Descripción
30 Administración	**1.091.664**	Comprende la adquisición y arriendo de bienes y servicios no personales y todo aquello necesario para el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas del presente convenio.
10 Gastos en Personal Administrativo	**2.832.331**	Comprende las erogaciones destinadas a gastos en personal, incluidas las remuneraciones, y del bienestar del personal de Casa Matriz y Regiones, de acuerdo con las regulaciones legales y contractuales aplicables en la materia, tales como: capacitaciones necesarias para la ejecución del Convenio, mejoramiento del clima laboral, desarrollo de competencias laborales y todos aquellos beneficios derivados del Convenio Colectivo y Manual de Procedimientos Vigentes en la Institución.
20 Gastos en Personal Operacional	**3.604.786**	Asimismo comprende gastos de profesionales expertos en determinadas materias y/o asesorías calificadas, siempre que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y la ejecución del Convenio. Comprende gastos tales como artículos de seguridad, uniformes y otros relacionados de similar naturaleza siempre que sean destinados a la implementación de programas y a través de estos últimos, a la ejecución de proyectos.

Fundación PRODEMU
Unidad Legal

		Las Lineas Programáticas son las siguientes:
40 Gastos Operacionales Programáticos **Implementación Lineas** **Programáticas**	**762.309**	**1. Programa Promoción y Desarrollo de la Mujer:** Consiste en la implementación de una estrategia de empoderamiento de carácter formativo e informativo, destinado a que las mujeres desarrollen conciencia de género y mejoren su capacidad de acción para el ejercicio de derechos, contribuyendo de esta forma a su autonomía física y política. Los componentes de la estrategia son: **a) Comunicación e Información en Derechos: mujeres** Jornadas informativas Encuentros y diálogos Campañas **b) Formación en Género y Liderazgo** Talleres para mujeres Talleres para organizaciones Escuelas de Formación para la Igualdad de Género **c) Participación y Redes: mujeres.** Consejos Prodemu Redes de mujeres **Meta Programa Promoción y Desarrollo: 25.000 mujeres y 35.000 atenciones.** **Plazo de ejecución de los programas: Enero a Diciembre de 2018** **2. Programa de Autonomía Económica de la Mujer:** Consiste en la implementación de una estrategia de empoderamiento de carácter formativo, informativo y técnico, destinado a que las mujeres desarrollen conciencia de género y mejoren el ejercicio de su ciudadanía laboral, contribuyendo de esta forma a la autonomía económica de las mujeres. Los componentes de la estrategia son: a. **Trabajadoras Dependientes: mujeres** Capacitación para el empleo. b. **Trabajadoras Independientes: mujeres** Mejorando Mi Negocio Encuentros de emprendedoras c. **Comercialización, Formalización y Asesoría** Ferias e innovación. Redes de Mujeres

Fundación PRODEMU
Unidad Legal

		Asesoría para la formalización y búsqueda de financiamiento. El desarrollo de los componentes se realiza de forma directa por PRODEMU y también en convenio con otros organismos, garantizando la formación integral de las participantes. **Meta Programa Autonomía Económica: 8.900 mujeres y 11.000 atenciones.** Considerando la misión institucional, que apunta al empoderamiento de las mujeres en sus diversas esferas de desarrollo, se estipulará un 25% (participantes), que podrán de forma simultánea asistir a las dos Áreas, toda vez que la propuesta formativa se complemente y potencie las capacidades de la usuaria. **Plazo: Enero a Diciembre de 2018** Las líneas anteriores consideran una intervención metodológica y requisitos de participación diferenciados en las provincias, que de acuerdo a sus particularidades culturales, geográficas y étnicas, lo requieran. La ejecución programática, comprende gastos en los siguientes conceptos: A. Diseño y actualización de contenidos y metodologías de intervención, y su implementación en una plataforma virtual. B. Adquisición de material para la realización de talleres, sesiones, escuelas y jornadas. C. Implementación de la estrategia de intervención: i. Actividades de difusión de la oferta programática y campañas educativas para información en derechos. ii. Convocatoria y selección de participantes. iii. Ingreso y actualización de información de proyectos en el sistema de información institucional. iv. Desarrollo de actividades educativas, promoción de derechos y encuentros con actores institucionales. v. Gastos vinculados al cuidado de niñas y niños durante el desarrollo de las actividades de formación. vi. Gasto asociado a cursos de capacitación técnica los cuales podrán ser ejecutados por un organismo técnico de capacitación (OTEC) y/o a través de profesionales

Fundación PRODEMU
Unidad Legal

		especialistas en el tema a capacitar y que con preferencia tenga reconocimiento SENCE. vii. Gasto asociado a talleres formativos los cuales podrán ser ejecutados por especialistas del área de formación o técnica a desarrollar. viii. Gasto asociados a la proyección financiera – laboral y/o de todo lo necesario para el desarrollo o fortalecimiento de emprendimientos y/o desempeño del oficio. ix. Adquisición de materiales, activos e insumos para la implementación de proyectos productivos y proyectos ciudadanos y comunitarios. Además de ferias laborales y de emprendimiento. D. Caracterización de las participantes, línea base, seguimiento, sistematización y evaluación de programas. E. Jornadas de retroalimentación con participantes y equipos. F. Capacitación a equipos de profesionales, en metodologías educativas con mujeres y otras que fueren necesarias para el cumplimento de su cometido. G. Gastos asociados a los Programas, relacionados con la gestión, jornadas de trabajo a nivel nacional, visitas de terreno, supervisión. H. Gastos de difusión a nivel nacional. I. La ejecución también comprende el perfeccionamiento e integración del sistema de información institucional para el mejoramiento de los procesos de focalización, selección y registro de las participantes; así como el seguimiento de la ejecución programática, el control y evaluación de la gestión institucional. La difusión de actividades y resultados obtenidos de los programas, también forman parte de la ejecución programática.
50 Transferencias a Beneficiarias	**710.863**	Considera un aporte a las mujeres para su participación en las actividades de ambas líneas. Así también incluye recursos para la adquisición de materiales, activos e insumos destinados a mejorar los emprendimientos productivos de las emprendedoras y las iniciativas ciudadanas y comunitarias de las agrupaciones.
60 Gastos de Inversión	**30.000**	Comprende la adquisición de activos fijos físicos e informáticos, necesarios para el funcionamiento y operación de la Institución.

Fundación PRODEMU
Unidad Legal

TOTAL	**9.031.953**	

TEXTO QUE SE MODIFICA Y REEMPLAZA AL ANTERIOR

En cumplimiento de lo señalado en la Ley N° 21.053 de Presupuesto del sector público para el año 2018, SERNAMEG transferirá recursos a PRODEMU para que sean destinados a las finalidades y bajo las condiciones establecidas en la cláusula anterior. Dichos recursos deberán ser utilizados únicamente para los ítems que se expresan en el cuadro siguiente y por los montos que ahí se señalan.

Los montos que se deseen transferir de un ítem a otro deberán ser consultados y acordados con SERNAMEG, previa modificación mediante Resolución fundada, del presente convenio.

ITEM	Presupuesto 2018 $M	Descripción
30 Administración	**1.091.664**	Comprende la adquisición y arriendo de bienes y servicios no personales, y todo aquello necesario para el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas del presente convenio.
10 Gastos en Personal Administrativo	**2.938.706**	Comprende las erogaciones destinadas a gastos en personal, incluidas las remuneraciones, y del bienestar del personal de Casa Matriz y Regiones, de acuerdo con las regulaciones legales y contractuales aplicables en la materia, tales como: capacitaciones necesarias para la ejecución del Convenio, mejoramiento del clima laboral, desarrollo de competencias laborales y todos aquellos beneficios derivados del Convenio Colectivo y Manual de Procedimientos Vigentes en la Institución. Asimismo comprende gastos de profesionales expertos en determinadas materias y/o asesorías calificadas, siempre que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y la ejecución del Convenio.
20 Gastos en Personal Operacional	**3.886.490**	

Fundación PRODEMU
Unidad Legal

		Comprende gastos tales como artículos de seguridad, uniformes y otros relacionados de similar naturaleza siempre que sean destinados a la implementación de programas y a través de estos últimos, a la ejecución de proyectos.
40 Gastos Operacionales Programáticos **Implementación Líneas Programáticas**	**762.309**	Las Líneas Programáticas son las siguientes: **1.Programa Promoción y Desarrollo de la Mujer:** Consiste en la implementación de una estrategia de empoderamiento de carácter formativo e informativo, destinado a que las mujeres desarrollen conciencia de género y mejoren su capacidad de acción para el ejercicio de derechos, contribuyendo de esta forma a su autonomía física y política. Los componentes de la estrategia son: **a) Comunicación e Información en Derechos: mujeres** Jornadas informativas Encuentros y diálogos Campañas **b) Formación en Género y Liderazgo** Talleres para mujeres Talleres para organizaciones Escuelas de Formación para la Igualdad de Género **c) Participación y Redes: mujeres.** Consejos Prodemu Redes de mujeres **Meta Área Promoción y Desarrollo: 25.000 mujeres y 35.000 atenciones.** **Plazo de ejecución de los programas: Enero a Diciembre de 2018** **2.Área de Autonomía Económica de la Mujer:** Consiste en la implementación de una estrategia de empoderamiento de carácter formativo, informativo y técnico, destinado a que las

Unidad Legal

		mujeres desarrollen conciencia de género y mejoren el ejercicio de su ciudadanía laboral, contribuyendo de esta forma a la autonomía económica de las mujeres. Los componentes de la estrategia son: a) **Trabajadoras Dependientes: mujeres** Capacitación para el empleo. b) **Trabajadoras Independientes: mujeres** Mejorando Mi Negocio Encuentros de emprendedoras c) **Comercialización, Formalización y Asesoría** Ferias e Innovación. Redes de Mujeres Asesoría para la formalización y búsqueda de financiamiento. El desarrollo de los componentes se realiza de forma directa por PRODEMU y también en convenio con otros organismos, garantizando la formación integral de las participantes. **Meta Área Autonomía Económica: 8.900 mujeres y 11.000 atenciones.** Considerando la misión institucional, que apunta al empoderamiento de las mujeres en sus diversas esferas de desarrollo, se estipulará un 25% (participantes), que podrán de forma simultánea asistir a las dos Áreas, toda vez que la propuesta formativa se complemente y potencie las capacidades de la usuaria. **Plazo: Enero a Diciembre de 2018** Las líneas anteriores consideran una intervención metodológica y requisitos de participación diferenciados en las provincias, que de acuerdo a sus particularidades culturales, geográficas y étnicas, lo requieran.

Fundación PRODEMU
Unidad Legal

		La ejecución programática, comprende gastos en los siguientes conceptos: A. Diseño y actualización de contenidos y metodologías de intervención, y su implementación en una plataforma virtual. B. Adquisición de material para la realización de talleres, sesiones, escuelas y jornadas. C. Implementación de la estrategia de intervención: i. Actividades de difusión de la oferta programática y campañas educativas para información en derechos. ii. Convocatoria y selección de participantes. iii. Ingreso y actualización de información de proyectos en el sistema de información institucional. iv. Desarrollo de actividades educativas, promoción de derechos y encuentros con actores institucionales. v. Gastos vinculados al cuidado de niñas y niños durante el desarrollo de las actividades de formación. vi. Gasto asociado a cursos de capacitación técnica los cuales podrán ser ejecutados por un organismo técnico de capacitación (OTEC) y/o a través de profesionales especialistas en el tema a capacitar y que con preferencia tenga reconocimiento SENCE. vii. Gasto asociado a talleres formativos los cuales podrán ser ejecutados por especialistas del área de formación o técnica a desarrollar. viii. Gasto asociados a la proyección financiera – laboral y/o de todo lo necesario para el desarrollo o fortalecimiento de emprendimientos y/o desempeño del oficio. ix. Adquisición de materiales, activos e insumos para la implementación de proyectos productivos y proyectos ciudadanos y comunitarios. Además de ferias laborales y de emprendimiento. D. Caracterización de las participantes, línea base, seguimiento, sistematización y evaluación de programas. E. Jornadas de retroalimentación con participantes y equipos.

Fundación PRODEMU
Unidad Legal

		F. Capacitación a equipos de profesionales, en metodologías educativas con mujeres y otras que fueren necesarias para el cumplimento de su cometido. G. Gastos asociados a los Programas, relacionados con la gestión, jornadas de trabajo a nivel nacional, visitas de terreno, supervisión. H. Gastos de difusión a nivel nacional. I. La ejecución también comprende el perfeccionamiento e integración del sistema de información institucional para el mejoramiento de los procesos de focalización, selección y registro de las participantes; así como el seguimiento de la ejecución programática, el control y evaluación de la gestión institucional. La difusión de actividades y resultados obtenidos de los programas, también forman parte de la ejecución programática.
50 Transferencias a Beneficiarias	**710.863**	Considera un aporte a las mujeres para su participación en las actividades de ambas líneas. Así también incluye recursos para la adquisición de materiales, activos e insumos destinados a mejorar los emprendimientos productivos de las emprendedoras y las iniciativas ciudadanas y comunitarias de las agrupaciones.
60 Gastos de Inversión	**30.000**	Comprende la adquisición de activos fijos físicos e informáticos, necesarios para el funcionamiento y operación de la Institución.
TOTAL	**9.420.032**	

Unidad Legal

III CLÁUSULA QUINTA DEL CONVENIO

TEXTO ACTUAL DEL CONVENIO

SERNAMEG por su parte, enviará las remesas mediante cheque girado o transferencia electrónica bancaria a nombre de la Fundación.

Dichas remesas serán traspasadas a la Fundación en dos cuotas, en los plazos que a continuación se indican y para lo cual la Fundación mantendrá una única cuenta corriente bancaria al efecto:

a) Una primera cuota de **$4.515.976.500.- (cuatro mil quinientos quince millones novecientos setenta y seis mil quinientos pesos) equivalente al 50%** del monto total de la transferencia, la que será traspasada una vez finalizada la total tramitación administrativa del presente Convenio.
Lo anterior siempre y cuando la Fundación haya presentado la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferido por SERNAMEG en el mismo programa durante el año 2017.

b) Una segunda cuota de **$4.515.976.500.- (cuatro mil quinientos quince millones novecientos setenta y seis quinientos pesos) equivalente al 50%** restante del monto total de la transferencia, que será traspasada los primeros 20 días hábiles del mes de julio de 2018, previa rendición de cuentas del monto correspondiente a la letra a) de esta cláusula. Si existen a esta fecha remanente no reintegrado de recursos cuya rendición haya sido observada o rechazada del periodo 2017, SERNAMEG estregará la cuota correspondiente, descontando los recursos pendientes de reintegrar por parte del Ejecutor. El diferencial de recursos no entregados en la segunda cuota, será entregado al Ejecutor una vez que sean reintegrados los recursos aprobados los gastos rendidos del periodo 2017.
Los recursos que se transfieren en estas cuotas, sólo podrán ser utilizados para financiar actividades que se ejecuten desde el 01 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre

TEXTO QUE SE MODIFICA Y REEMPLAZA AL ANTERIOR

SERNAMEG por su parte, enviará las remesas mediante cheque girado o transferencia electrónica bancaria a nombre de la Fundación.

Dichas remesas serán traspasadas a la Fundación en tres cuotas, en los plazos que a continuación se indican y para lo cual la Fundación mantendrá una única cuenta corriente bancaria al efecto:

PRODEMU
Unidad Legal

a) Una primera cuota de **$ 4.515.976.500.- (cuatro mil quinientos quince millones novecientos setenta y seis mil quinientos pesos)**, la que será traspasada una vez finalizada la total tramitación administrativa del presente Convenio.

Lo anterior siempre y cuando la Fundación haya presentado la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferido por SERNAMEG en el mismo programa durante el año 2017.

b) Una segunda cuota de **$ 4.515.976.500.- (cuatro mil quinientos quince millones novecientos setenta y seis mil quinientos pesos)**, que será traspasada los primeros veinte (20) días hábiles del mes de julio de 2018, previa rendición de cuentas del monto correspondiente a la letra a) de esta cláusula. Si existen a esta fecha remanente no reintegrado de recursos cuya rendición haya sido observada o rechazada del periodo 2017, SERNAMEG estregará la cuota correspondiente, descontando los recursos pendientes de reintegrar por parte del Ejecutor. El diferencial de recursos no entregados en la segunda cuota, será entregado al Ejecutor una vez que sean reintegrados los recursos aprobados los gastos rendidos del periodo 2017.

c) Una tercera cuota de $ **388.079.000.- (trescientos ochenta y ocho millones setenta y nueve mil pesos)** equivalente a los recursos incrementados, de manera excepcional y por una sola vez, por el Decreto N° 592 de 9 de mayo de 2018, del Ministerio de Hacienda. Esta suma será traspasada los primeros veinte (20) días hábiles del mes de septiembre de 2018.

Lo anterior siempre y cuando la Fundación haya presentado la rendición de cuentas del primer semestre de los recursos transferido por SERNAMEG en el mismo programa del año 2018.

Los recursos que se transfieren en estas cuotas, sólo podrán ser utilizados para financiar actividades que se ejecuten desde el 01 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018."

IV CLÁUSULA SEXTA DEL CONVENIO

TEXTO ACTUAL

La Fundación se obliga a efectuar rendiciones de cuentas mensuales de la primera cuota establecida en la letra a) de la cláusula anterior, dentro de los 15 días primeros días hábiles de cada mes, culminando la rendición de la primera cuota en el mes de julio de 2018.

PRODEMU
Fundación
Asesoría Legal

Asimismo, se obliga a efectuar las rendiciones de cuentas mensuales por la segunda cuota, establecida en la letra b) de la cláusula anterior, dentro de los 10 días primeros días hábiles de cada mes, culminando la rendición de la segunda cuota en el mes de enero de 2019

En ambas oportunidades, de no haber utilizado el total de los recursos, en igual plazo, la Fundación se obliga a acompañar los comprobantes financiero-contables que permitan acreditar la existencia en la cuenta respectiva de los recursos no ejecutados.

SERNAMEG, a través del Departamento de Administración y Finanzas y de sus Direcciones Regionales, a más tardar dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la última de las rendiciones de cuentas antes señaladas, efectuará un consolidado y aprobará las rendiciones de cuentas presentadas por la Fundación de las cuotas a) y b), señaladas en la cláusula precedente. En caso de detectar errores u omisiones, SERNAMEG comunicará por correo electrónico a la Fundación estas observaciones, la que tendrá el plazo de cinco (5) días hábiles desde la fecha de su recepción para subsanarlas y entregar las correcciones al Servicio, el que deberá revisarlas dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

En caso que la Fundación no subsane las observaciones señaladas, SERNAMEG tendrá por rechazadas las rendiciones de cuentas en lo no subsanado oportunamente.

La aprobación y/o rechazo final de la rendiciones de cuentas será comunicada por SERNAMEG a la Fundación, mediante Carta dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes al término del plazo de revisión antes citado.

Todo remanente de recursos no ejecutados, observados y/o no rendidos en conformidad a lo expresado en los párrafos precedentes, deberán ser reintegrados por la Fundación a SERNAMEG, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al requerimiento de reintegro efectuado por el Servicio mediante carta certificada remitida al domicilio de la Fundación, con posterioridad a la comunicación efectuada sobre aprobación o rechazo final de las rendiciones de cuentas.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le correspondan a la Contraloría General de la República.

Las rendiciones de cuentas de los recursos transferidos y que sean destinados a la ejecución del presente convenio, deberán efectuarse conforme a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República y en especial a su Resolución Nº 30, de 2015, o a la norma que la reemplace y a los procedimientos que al efecto establezca SERNAMEG, en todo lo que no sean contrarios a la primera.

Fundación PRODEMU Promoción y Desarrollo de la Mujer Unidad Legal

TEXTO QUE SE MODIFICA Y REEMPLAZA AL ANTERIOR

La Fundación se obliga a efectuar la rendición de cuentas mensuales de la primera cuota establecida en la letra a) de la cláusula anterior, dentro de los 15 días primeros días hábiles administrativos de cada mes, culminando la presentación rendición de la primera cuota en el mes de julio de 2018.Asimismo, se obliga a efectuar las rendiciones de cuentas mensuales por la segunda cuota y tercera cuota, establecida en la letra b) y c) de la cláusula anterior, dentro de los 15 primeros días hábiles de cada mes, culminando la rendición de ambas cuotas en el mes de enero de 2019.

En ambas oportunidades, de no haber utilizado el total de los recursos, en igual plazo, la Fundación se obliga a acompañar los comprobantes financiero-contables que permitan acreditar la existencia en la cuenta respectiva de los recursos no ejecutados.

SERNAMEG, a través del Departamento de Administración y Finanzas y de sus Direcciones Regionales, a más tardar dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la recepción de la última de las rendiciones de cuentas antes señaladas, efectuará un consolidado y aprobará las rendiciones de cuentas presentadas por la Fundación de las cuotas a), b) y c), señaladas en la cláusula precedente. En caso de detectar errores u omisiones, SERNAMEG comunicará por carta a la Fundación estas observaciones, la que tendrá el plazo de cinco (5) días hábiles desde la fecha de su recepción para subsanarlas y entregar las correcciones al Servicio, el que deberá revisarlas dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. En caso que la Fundación no subsane las observaciones señaladas, SERNAMEG tendrá por rechazadas las rendiciones de cuentas en lo no subsanado oportunamente.

La aprobación y/o rechazo final de las rendiciones de cuentas será comunicada por SERNAMEG a la Fundación, mediante carta dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes al término del plazo de revisión antes citado.

Todo remanente de recursos no ejecutados, observados y/o no rendidos en conformidad a lo expresado en los párrafos precedentes, deberán ser reintegrados por la Fundación a SERNAMEG, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al requerimiento de reintegro efectuado por el Servicio mediante Carta certificada remitida al domicilio de la Fundación, con posterioridad a la comunicación efectuada sobre aprobación o rechazo final de las rendiciones de cuentas.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le correspondan a la Contraloría General de la República.

Fundación PRODEMU Unidad Legal

Las rendiciones de cuentas de los recursos transferidos y que sean destinados a la ejecución del presente convenio, deberán efectuarse conforme a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República y en especial a su Resolución N° 30, de 2015, o a la norma que la reemplace y a los procedimientos que al efecto establezca SERNAMEG, en todo lo que no sean contrarios a la primera.

V.- CLÁUSULA OCTAVA DEL CONVENIO

TEXTO ACTUAL DEL CONVENIO

Por este acto, se designa como contraparte técnica de SERNAMEG, al Departamento de Gestión Territorial y Sistematización o por quien la Directora Nacional designe, y por parte de PRODEMU a su Directora Ejecutiva Nacional, quienes podrán nombrar a un/a profesional que colabore para tal efecto.

TEXTO QUE SE MODIFICA Y REEMPLAZA AL ANTERIOR

Por este acto, se designa como contraparte técnica de SERNAMEG, al Área Mujer y Trabajo o por quien la Directora Nacional designe, y por parte de PRODEMU a su Directora Ejecutiva Nacional, quienes podrán nombrar a un/a profesional que colabore para tal efecto.

QUINTO: En todo lo no modificado por este instrumento, permanecerán vigentes todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el convenio de transferencia de recursos, suscrita entre las partes de fecha 20 de diciembre de 2017, aprobado mediante resolución afecta N° 24 de fecha 26 de diciembre 2017, del Servicio Nacional de la mujer y la Equidad de Género y tomado razón 24 de enero 2018 y modificado con fecha 08 de marzo de 2018, acto aprobado mediante Resolución N° 4 de fecha 27 de marzo de 2018 y tomada de razón el 14 de mayo de 2018.

SEXTO: La presente modificación de convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él.

SÉPTIMO: La representación con la que comparece doña **MÓNICA SOLÍS CORTÉS** como Directora Subrogante del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, consta en la prórroga de su nombramiento como fiscal (TyP) del SERNAMEG, Resolución Exenta Ra N°121830/98/2017 de fecha, 26 de Octubre de 2017, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

Fundación PRODEMU
Unidad Legal

La personería de doña **KARIN PAOLA DIEZ BERLINER** para representar a Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, PRODEMU, consta de Escritura Pública de fecha 06 de abril del año 2018 otorgada por la Notario Público de Santiago doña Nancy De la Fuente Hernández.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, estas han estimado innecesaria la inserción de los documentos que dan cuenta de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

OCTAVO: La presente Modificación de Convenio se firma en cuatro ejemplares quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

REPUBLICA DE CHILE
DIRECTORA (S)

MONICA SOLÍS CORTÉS
DIRECTORA SUBROGANTE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

KARIN PAOLA DIEZ BERLINER
DIRECTORA EJECUTIVA NACIONAL
FUNDACION PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA MUJER

Fundación PRODEMU

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO -
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO (01)

Partida	: 27
Capítulo	: 02
Programa	: 01

Sub Título	Item	Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de $
			INGRESOS		25.139.277
05			TRANSFERENCIAS CORRIENTES		908.164
	02		Del Gobierno Central		908.164
		002	Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género - Programa 03		908.164
08			OTROS INGRESOS CORRIENTES		291.953
	01		Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		282.805
	99		Otros		9.148
09			APORTE FISCAL		23.911.689
	01		Libre		23.911.689
10			VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		26.471
	03		Vehículos		26.471
15			SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
			GASTOS		25.139.277
21			GASTOS EN PERSONAL	02	10.399.963
22			BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.327.563
24			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	12.329.348
	01		Al Sector Privado	05	12.329.348
		001	PRODEMU	06	9.031.953
		002	Fundación de las Familias	06	1.826.449
		003	Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción	07,08,09	831.272
		004	Programa Mujer, Ciudadanía y Participación	07,08	639.674
29			ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		81.403
	03		Vehículos		67.716
	04		Mobiliario y Otros		4.104
	05		Máquinas y Equipos		2.401
	07		Programas Informáticos		7.182
34			SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07		Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos : 18

02 Incluye :
a) Dotación máxima de personal : 425

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO (01)

Partida	: 27
Capítulo	: 02
Programa	: 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de $
		No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Por Resolución del Director/a del Servicio, podrá disponerse funciones de carácter Directivo a funcionarios/as a contrata que, por razones que se incluirán en dicha Resolución, deberán ejercer la subrogancia del Director/a Regional respectiva. Así como también, en nivel central para los/as funcionarios/as que deberán asumir el rol de jefatura de los siguientes Programas: Programa Mujer y Trabajo, Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción, Programa Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres, Programa CIRS y Programa Mujer, Ciudadanía y Participación.		
		b) Horas extraordinarias año - Miles de $		76.284
		c) Autorización máxima para gastos en viáticos - En territorio nacional, en Miles de $ - En el exterior, en Miles de $		134.380 22.785
		d) Convenios con personas naturales - N° de personas - Miles de $		# 140.881
		Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos a honorarios a suma alzada.		
		e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: - N° de personas - Miles de $		1; 151.865
	03	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 - Miles de $		41.951
	04	La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación, deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.		
	05	Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas. Trimestralmente, el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el listado de las Municipalidades u otras entidades públicas con las cuales haya celebrado estos convenios.		
	06	Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la Institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. La Institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. Podrá contemplar recursos destinados al funcionamiento, incluido gastos en personal, de acuerdo al convenio entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y esta institución.		
	07	La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO (01)

Partida	: 27
Capítulo	: 02
Programa	: 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de $

Género y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

08 Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos que demande la ejecución del programa, excluida la contratación directa de personal por parte del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

09 Los convenios que celebre el Servicio con sus entidades ejecutoras deberán considerar acceso preferente a los usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo el acceso preferente.

Dirección de Presupuestos
Gobierno de Chile

MINISTERIO DE HACIENDA
22 MAY 2018
TOTALMENTE TRAMITADO
DOCUMENTO OFICIAL

REF.: MODIFICA PRESUPUESTO VIGENTE DEL SECTOR PÚBLICO.

Ministerio de Hacienda
Reg. 25500 27/04/2018
TP 563

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECEPCIÓN

CONTRALORÍA GENERAL
TOMA DE RAZÓN
RECEPCIÓN
09 MAYO 2018

REFRENDACION

SANTIAGO 09 MAYO 2018

N° 592

VISTOS: la Ley N° 21.053, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2018, y el Decreto de Hacienda N° 2.060 de 2017,

DECRETO

MINISTERIO DE HACIENDA
JEFE OFICINA DE PARTES

MODIFÍCASE el presupuesto vigente del Sector Público en los siguientes términos:

firmaSDDipres/AGI/TMG

SUB DIRECTOR

DIRECTORA

TOMADO RAZÓN
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
18 MAY 2018
JEFE DIVISIÓN
DIVISIÓN DE ANÁLISIS CONTABLE

03977/2018

Partida	27	MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
Capítulo	02	SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
Programa	01	SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Miles de $

Sub	Item	Asig	SubA	Denominación	Incremento	Reducción
09				APORTE FISCAL	388.079	
	01			Libre	388.079	
24				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	388.079	
	03			Al Sector Privado	388.079	
		001		PRODEMU	388.079	

Partida	27	MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
Capítulo	02	SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
Programa	03	PREVENCION Y ATENCION DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Miles de $

Sub	Item	Asig	SubA	Denominación	Incremento	Reducción
09				APORTE FISCAL		388.079
	01			Libre		388.079
24				TRANSFERENCIAS CORRIENTES		388.079
	01			Al Sector Privado		388.079
		007		Atención, Protección y Reparación Integral de Violencias contra las Mujeres		388.079

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTRO
MINISTERIO DE HACIENDA

FELIPE LARRAÍN BASCUÑAN
Ministro de Hacienda

CONTRALORÍA GENERAL
DIVICIÓN DE ANÁLISIS CONTABLE

Fecha 09.05.18	
Unidad Jurídica	Subjefe Division
Analista	Jefe Area DOC

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda Atte a usted

REPÚBLICA DE CHILE
TESORERÍA
PROVINCIAL DEL TESORO DE TALCA
Subdirección Hacienda

Contraloría General de la República
Jurisprudencia

Dictamen	**051246N16**				
Estado	-	**Nuevo**	SI	**Carácter**	NNN
NumDict	51246	**Fecha emisión**	11-07-2016		
Aclarado		**Aplicado**			
Complementado		**Confirmado**			
Reconsiderado		**Reconsiderado Parcialmente**			

Orígenes

División Jurídica

Referencias

-

Decretos y/o Resoluciones

res 41/2016 ONEMI

Abogados

MMC

Destinatarios

Director de la Oficina Nacional de Emergencia

Texto

Cursa con alcances la resolución N° 41, de 2016, de la Oficina Nacional de Emergencia.

Acción	Dictámen	Año

Fuentes Legales

res 30/2015 CONTR art/18 inc/2

Descriptores

facultades cgr, toma de razón, convenios entre entidades públicas, transferencia recursos, inutilización página

Texto completo

N° 51.246 Fecha: 11-VII-2016

Esta Contraloria General ha dado curso al acto del epígrafe, que aprueba el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Oficina Nacional de Emergencia y la Universidad de Chile, destinado a la instalación, operación, funcionamiento y mantención de instrumentos para monitorear la falla de San Ramón, por ajustarse a derecho.

No obstante, cumple con hacer presente que, de conformidad con el inciso segundo del artículo 18 de la resolución N° 30, de 2015, de este origen, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, en el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, lo que se ha omitido consignar en los numerales 2 y 3 de la cláusula segunda del acuerdo de voluntades en estudio.

Además, cabe manifestar que el convenio de colaboración y transferencia a que alude el numeral 3 del acápite "Antecedentes" del pacto en examen, fue sancionado por la resolución N° 7, de 2016, de esa oficina, lo que se ha omitido indicar en la especie.

Luego, cumple con hacer presente que por su resolución N° 33, de 2016, ese servicio autorizó la prórroga del plazo de vigencia de la convención que anteriormente sancionó por medio de su resolución N°°61, de 2014, y no mediante la precitada resolución N° 7, como erróneamente dispone el numeral 1 de la parte considerativa del instrumento en trámite.

Por último, cabe anotar que, en lo sucesivo, esa autoridad deberá adoptar las medidas para que los actos que remita al trámite de toma de razón sean impresos por ambos lados o, bien, para que sus páginas en blanco sean inutilizadas con la firma y timbre del ministro de fe respectivo, tal como se ha manifestado, entre otros, en el dictamen N°°30.155, de 2016.

Con los alcances que anteceden se ha tomado razón del acto administrativo del rubro.

Saluda atentamente a Ud.,

Priscila Jara Fuentes
Contralor General de la República
Subrogante

Glosario

Dictamen	Código que identifica al documento jurídico.	**Nuevo**	Indica si el documento es nuevo o no.
Estado	Indica el estados del dictamen: **Guión** (si no ha habido pronunciamiento posterior) **Reactivado** (si ha sido aplicado o confirmado) **Alterado** (si ha sido aclarado, complementado, reconsiderado o reconsiderado parcialmente)	**NumDict**	Indica el número con que se identifica el dictamen.
Caracter	Contiene el carácter de la disposición legal o reglamentaria (NNN: sin connotación especial, BIS: de igual numeración, RES: reservado)	**Fecha emisión**	Indica la fecha de emisión del dictamen.
Origen	Corresponde a la sigla de la o las Divisiones de la Contraloría emisora del dictamen.	**Abogados**	Indica las iniciales del abogado informante.
Destinatarios	Nombre de la persona o autoridad a la que se dirige el documento.	**Texto**	Contiene un extracto del dictamen.
Fuentes legales	Contiene las disposiciones legales y reglamentarias asociadas con el dictamen.	**Descriptores**	Términos relevantes y siglas de

Acción	Indica todas las acciones que el dictamen ejerce sobre otros anteriores.	**Texto completo**	organismos pertinentes. Contiene el texto completo del dictamen.

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile Legislación chilena

Tipo Norma	:Ley 19023
Fecha Publicación	:03-01-1991
Fecha Promulgación	:26-12-1990
Organismo	:MINISTERIO DEL INTERIOR
Título	:CREA EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Tipo Versión	:Última Versión De : 01-06-2016
Inicio Vigencia	:01-06-2016
Id Norma	:30390
Última Modificación	:05-ABR-2016 Decreto con Fuerza de Ley 1
URL	:https://www.leychile.cl/N?i=30390&f=2016-06-01&p=

CREA EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"TITULO I
Naturaleza, objeto, funciones y sede

Artículo 1°.- Créase el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género como un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

Ley 20820
Art. 13 N° 1 a y b)
D.O. 20.03.2015

El Servicio estará afecto al Sistema de Alta Dirección Pública, establecido en el Título VI de la ley N°19.882.

Ley 20820
Art. 13 N° 1 c)
D.O. 20.03.2015

Artículo 2°.- El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

Ley 20820
Art. 13 N° 2
D.O. 20.03.2015

En especial, le corresponderán las siguientes funciones y atribuciones:

a) Implementar políticas, planes y programas con pertinencia cultural, orientados a la equidad de género, a la igualdad de derechos y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, incluido el Plan Nacional de Igualdad entre hombres y mujeres.

b) Ejecutar programas que fomenten el desarrollo integral de las mujeres y la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional.

c) Ejecutar programas que velen por la plena participación de las mujeres en la vida laboral, social, económica y cultural del país, y en los cargos de elección popular y funciones públicas, como asimismo, aquellos que promuevan el desarrollo y autonomía de las mujeres.

A su vez, el Servicio ejecutará medidas que promuevan la protección de la maternidad, reconociendo la diversidad de las mujeres y sus diferentes opciones de vida.

d) Ejecutar programas destinados a prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres e intrafamiliar.

e) Ejecutar medidas que promuevan el reconocimiento y respeto de las mujeres y de la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional.

f) Coordinar con los distintos servicios y organismos públicos la ejecución de las políticas, planes y programas relativos a la equidad de género y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres.

g) Celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del servicio.
h) Solicitar a los órganos de la Administración del Estado la información y antecedentes que estime necesarios, relacionados con materias propias de sus respectivas esferas de competencia, que el Director Nacional requiera para el cumplimiento de sus funciones.
i) Administrar el Fondo para la Equidad de Género.
j) Ejecutar medidas que promuevan la dignificación del trabajo doméstico, en el marco de la corresponsabilidad entre hombres y mujeres.
k) Ejecutar medidas en favor de las mujeres que reconozcan y resguarden la multiculturalidad y las identidades étnicas, respetando sus propias visiones, prácticas, necesidades y creencias, en armonía con los derechos humanos.
l) Desempeñar las demás funciones y atribuciones que le encomiende la ley.

Artículo 3°.- El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género tendrá su domicilio y sede en Santiago, y constituirá Direcciones Regionales en el territorio nacional.

Ley 20820
Art. 13 N° 3
D.O. 20.03.2015

TITULO II
Organización

Artículo 4°.- La dirección superior, técnica y administrativa del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género estará a cargo del Director del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
La representación judicial y extrajudicial del Servicio estará a cargo del Director, el cual como mandatario judicial tendrá las facultades establecidas en ambos incisos del artículo 7° del Código de Procedimiento Civil.

Ley 20820
Art. 13 N° 4
D.O. 20.03.2015

Artículo 5°.- Serán funciones y atribuciones del Director del Servicio:
a) Dirigir, planificar y supervisar las actividades que se lleven a efecto, para cumplir los objetivos y funciones del Servicio;
b) Coordinar, controlar y evaluar la gestión que desarrollen las dependencias centrales del Servicio y las Direcciones Regionales para el logro de sus fines;
c) Estudiar y proponer el proyecto de presupuesto anual del Servicio;
d) Solicitar a los órganos de la Administración del Estado la información disponible que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género requiera para el cumplimiento de sus funciones;
e) Designar y poner término a los servicios de los funcionarios de acuerdo con el Estatuto Administrativo;
f) Ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos sobre bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, y transigir respecto de derechos, acciones y obligaciones contractuales o extracontractuales;
g) Delegar algunas de sus funciones y facultades en otros funcionarios del Servicio y conferir mandatos para asuntos determinados;
h) Determinar y modificar la estructura interna del Servicio y dependencias, de acuerdo con el reglamento, e i) Desempeñar las demás funciones y atribuciones que le asignen las leyes y reglamentos.

Ley 20820
Art. 13 N° 5
D.O. 20.03.2015

Artículo 6°.- Para el cumplimiento de sus funciones el

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile Legislación chilena

Director Nacional contará con la colaboración de un Subdirector que desempeñará, además, las funciones propias que se le asignen y las que le sean delegadas.
El Subdirector subrogará al Director Nacional cuando por vacancia, ausencia u otra causa se encuentre impedido de desempeñar el cargo.

No hay subdirector renunció

Artículo 7°.- Derogado.

Ley 20820
Art. 13 N° 6
D.O. 20.03.2015

Artículo 8°.- Derogado.

Ley 20820
Art. 13 N° 6
D.O. 20.03.2015

Artículo 9°.- Derogado.

Ley 20820
Art. 13 N° 6
D.O. 20.03.2015

TITULO III
De las Direcciones Regionales

Artículo 10.- En cada una de las Regiones en que se divide el territorio de la República habrá una Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, con sede en la ciudad capital de la respectiva Región.

Ley 20820
Art. 13 N° 7
D.O. 20.03.2015

Artículo 11.- Las Direcciones Regionales colaborarán con los respectivos Intendentes en todas las materias propias de la competencia del Servicio que deban resolverse en el ámbito regional.

TITULO IV
Del Patrimonio

Artículo 12.- El patrimonio del Servicio de la Mujer y la Equidad de Género estará constituido por los bienes muebles e inmuebles que adquiera a título gratuito u oneroso y, en especial, por:
a) Los aportes que anualmente le asigne la Ley de Presupuestos;
b) Los aportes de cooperación nacionales e internacionales que reciba para el desarrollo de sus actividades, a cualquier título;
c) Las herencias, legados y donaciones que acepte el Servicio, y
d) Los frutos de tales bienes.
Las donaciones en favor del Servicio no requerirán del trámite de insinuación judicial a que se refiere el artículo 1401 del Código Civil y estarán exentas del impuesto a las donaciones establecido en la Ley N° 16.271.

Ley 20820
Art. 13 N° 8
D.O. 20.03.2015

TITULO V
Del Personal

Artículo 13.- Fíjase la siguiente planta del Servicio Nacional de la Mujer:

1) PLANTA DE DIRECTIVOS:
a) Primer Nivel Jerárquico Título VI Ley N°19.882:

Decreto con Fuerza de Ley 1,

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile - www.leychile.cl - documento generado el 09-Jul-2018

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile Legislación chilena

DESARROLLO SOCIAL
Art. 3
D.O. 05.04.2016

Cargo Grado	EUS	Número de Cargos
Director Nacional	1B	1
Total		1

b) Segundo Nivel Jerárquico Título VI ley N°19.882:

Cargo Grado	EUS	Número de Cargos
Subdirector	2°	1
Fiscal	3°	1
Directores Regionales.	5°	3
Directores Regionales	6°	12
Total		17

c) Directivos afectos al artículo 8° del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo:

Cargo Grado	EUS	Número de Cargos
Jefes de Departamento	3°	1
Jefes de Departamento	4°	2
Total		3

2) PLANTA DE PROFESIONALES:

Cargo Grado	EUS	Número de Cargos
Profesional	4°	1
Profesionales	5°	2
Profesionales	6°	4
Profesionales	7°	10
Profesionales	8°	11
Profesionales	9°	15
Profesionales	10°	45
Profesionales	11°	35
Profesionales	12°	30
Profesionales	13°	12
Profesional	14°	1
Total		166

3) PLANTA DE TÉCNICOS:

Cargo Grado	EUS	Número de Cargos
Técnico	9°	1
Técnicos	10°	18
Técnicos	11°	5
Técnicos	12°	4
Técnicos	13°	2
Técnico	14°	1
Técnico	15°	1
Técnico	17°	1
Total		33

4) PLANTA DE ADMINISTRATIVOS:

Cargo Grado	EUS	Número de Cargos
Administrativo	10°	1
Administrativos	11°	2
Administrativos	12°	4
Administrativos	13°	5
Administrativos	14°	3
Administrativos	15°	2
Administrativo	16°	1
Administrativos	17°	2
Administrativo	21°	1
Total		21

5) PLANTA DE AUXILIARES:

Cargo Grado	EUS	Número de Cargos

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile Legislación chilena

Auxiliar	18°	1
Auxiliar	19°	1
Auxiliares	20°	13
Auxiliar	23°	1
Total		16
Total cargos Planta		257

Artículo 14.- El personal del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género estará afecto a las disposiciones del Estatuto Administrativo, Ley N° 18.834, y en materias de remuneraciones se regirá por las normas del Decreto Ley N° 249, de 1974, y su legislación complementaria.

Ley 20820
Art. 13 N° 10
D.O. 20.03.2015
NOTA

NOTA
El N° 10 de la Ley 20820, publicada el 20.03.2015, elimina el inciso segundo de la presente norma.

Artículo 15.- Derogado.

Ley 20820
Art. 13 N° 11
D.O. 20.03.2015

Artículo 16.- Establécense los siguientes requisitos para el ingreso y promoción en las plantas y cargos del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género:

Ley 20820
Art. 13 N° 12
D.O. 20.03.2015

Planta de Directivos:
Título profesional de una carrera universitaria de, a lo menos, diez semestres.
El cargo de Fiscal requerirá el título de Abogado.
Planta de Profesionales:
Título profesional de carrera, de a lo menos, ocho semestres o grado académico de Licenciado, Magíster o Doctor, otorgado por una Universidad del Estado o reconocida por éste.
Planta de Técnicos:
Los cargos de Técnicos grados 10 y 12 requerirán acreditar tal nivel.
Planta de Administrativos:
Licencia de Educación Media o equivalente.
El cargo de grado 12 requerirá, además, un curso de secretariado otorgado por un instituto reconocido por el Estado.
Planta de Auxiliares:
Haber aprobado la Enseñanza Básica.
Los cargos de grados 20 y 21 requerirán, además, estar en posesión de licencia de conducir vehículos motorizados.

TITULO VI
Otras Disposiciones Derogado.

Ley 20820
Art. 13 N° 13
D.O. 20.03.2015

Artículo 17.- Derogado.

Ley 20820
Art. 13 N° 13
D.O. 20.03.2015

Artículo 18.- Derogado.

Ley 20820
Art. 13 N° 13
D.O. 20.03.2015

Artículo 19.- Derogado.

Ley 20820
Art. 13 N° 13

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile Legislación chilena

D.O. 29.03.2015

TITULO VII
Disposiciones transitorias

Artículo 1.o El gasto fiscal que represente esta ley durante 1990 y 1991, se financiará con cargo al ítem 50-01-03-25-33.004 del Tesoro Público del Presupuesto vigente para 1990 y de la Ley de Presupuestos de 1991, respectivamente.
El Presidente de la República, por decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio de Hacienda, con las asignaciones presupuestarias señaladas precedentemente, creará el capítulo respectivo de ingresos y gastos del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer.

Artículo 2.o Fíjase en 59 funcionarios la dotación máxima de personal del Servicio Nacional de la Mujer, para el año 1990.
Redúcese en 53 funcionarios la dotación de personal para el año 1990 del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

Artículo 3.o Los bienes muebles e inmuebles fiscales que están destinados actualmente al funcionamiento de la Secretaría Nacional de la Mujer se transferirán al dominio del Servicio Nacional de la Mujer.
Mediante decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio Secretaría General de Gobierno se determinarán los bienes referidos.
El Director del Servicio Nacional de la Mujer requerirá de las reparticiones correspondientes las inscripciones y anotaciones que procedan, con el solo mérito de copia autorizada del decreto supremo antes mencionado.".

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.
Santiago, diciembre 26 de 1990.- PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.- Enrique Krauss Rusque, Ministro del Interior.- Sergio Molina Silva, Ministro de Planificación y Cooperación.
Lo que tranacribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud.- Belisario Velasco Baraona, Subsecretario del Interior.

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile - www.leychile.cl - documento generado el 09-Jul-2018

Notaría
NANCY DE LA FUENTE

NANCY DE LA FUENTE ★ NOTARIO PUBLICO TITULAR ★ 37 NOTARIA SANTIAGO

REPERTORIO N° 2721-2018. OT N° 8236.0418

ACTA SESION EXTRAORDINARIA DIRECTORIO

FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER (PRODEMU)

EN SANTIAGO DE CHILE, a seis de Abril de dos mil dieciocho, ante mí, **NANCY DE LA FUENTE HERNANDEZ**, abogada, Titular de la Trigésimo Séptima Notaria Pública de Santiago, con oficio en Huérfanos número mil ciento diecisiete, oficina mil catorce, comparece: doña **LINA CID CONTRERAS**, chilena, casada, abogada, Cédula de Identidad número [redacted] domiciliada en [redacted] Providencia, [redacted], la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con las cédulas antes citadas, y expone: Que debidamente facultada viene en reducir a escritura pública Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer (PRODEMU), que es del tenor siguiente: "**ACTA SESION EXTRAORDINARIA DIRECTORIO. FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER (PRODEMU)**. En Santiago, a veintiséis de marzo de dos mil dieciocho, a las dieciséis treinta horas, en las oficinas ubicadas en el Palacio de la Moneda, a solicitud de la Presidenta Nacional de la Fundación, doña **María Cecilia Morel Montes**, Primera Dama de la República, tiene lugar Sesión Extraordinaria de Directorio de Fundación PRODEMU, con la asistencia de los siguientes Directores: la Señora. **María**

Cecilia Morel Montes; la Señora. **Carolina Cuevas Merino,** Subsecretaria Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, en representación de la Señora **Isabel Plá Jarufe**, Ministra del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; el señor **Carlos Recondo Lavanderos**, Director Nacional de Instituto de Desarrollo Agropecuario, **INDAP;** la Señora. **Carmen Gandara Schwalm,** Gestora Nacional de Género SGP, en representación de don **Cristian Troncoso Alarcón ,** Director del Fondo de Solidaridad Social **FOSIS**; la Señora. **Alicia Yáñez Merino**, Presidenta del **Colegio de Asistentes Sociales de Chile,** la Sra. **Alejandra Sepúlveda Peñaranda**, Directora Ejecutiva de **Comunidad Mujer**; y la Señora. **Mafalda Galdámes Castro,** Directora de Formación de ANAMURI También asisten la Señora. **Karin Paola Diez Berliner,** la Sra. **Denisse Madrid Larroza,** Jefa de Gabinete de la Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, don **Alberto Cárcamo Guzmán**, Jefe de Gabinete Primera Dama, don **Sergio Larrain González**, Asesor Gabinete Primera Dama y, la Señora. **Lina Cid Contreras**, Asesora Legal de Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, quien actúa en esta oportunidad como secretaria de actas. Al iniciar la presente Sesión, doña María Cecilia Morel Montes indica que con motivo del cambio de Gobierno ocurrido el día once de marzo de dos mil dieciocho y en virtud de lo establecido en los artículos sexto y séptimo de los estatutos de esta Fundación, por ser la cónyuge del Presidente de la República, le ha correspondido asumir el cargo de Presidenta Nacional del Directorio y de la Fundación, por segunda vez. A fin de atender las necesidades urgentes de funcionamiento de la Fundación, la Presidenta ha estimado necesario citar a la presente sesión extraordinaria y se agradece la asistencia de los presentes. Conforme lo indicado en la citación enviada, se procedió a tratar los asuntos que se indican a continuación: **uno.- Modificación de Tabla** La Presidenta informa que el primer punto de la tabla para la cual el Directorio fue citado, referido a "Constitución del Directorio y elección de la Mesa Directiva" no es posible tratar en forma integra en esta sesión puesto que el

NANCY DE LA FUENTE
NOTARIO PUBLICO TITULAR
15ª NOTARIA DE STGO.

artículo sexto de los estatutos vigentes tiene un error de cargo respecto de la enumeración de quienes conforman el Directorio, por lo que es necesario modificar este artículo, propuesta de modificación que se tratará en el punto cinco de esta sesión. Por lo anterior los puntos propuestos a tratar en la presente sesión serán los siguientes: Renuncias miembros Directorio Nombramiento nueva Directora Ejecutiva Nacional Otorgamiento nuevos poderes de administración, ratificación de lo obrado y revocación anteriores poderes Modificación de Estatutos Varios. Los Directores asistentes por unanimidad aprueban la tabla propuesta y consideran los puntos recién señalados como materias únicas a tratar en esta sesión extraordinaria, según lo establecido en el artículo noveno de los estatutos. **dos.- Renuncias miembros Directorio** La Presidenta informa que la Sra. **Carmen Andrade Lara**, Directora de la Oficina de Género de la Universidad de Chile y la Señora. **Alejandra Sepúlveda Peñaranda,** Directora Ejecutiva de Comunidad Mujer, han presentado su renuncia a los cargos de Directoras de la Fundación. La renuncia de la Señora. Carmen Andrade Lara, conforme a sus atribuciones, ha sido previamente aceptada y se le agradeció por la gestión realizada en el Directorio de la Fundación. La renuncia de la Señora. Alejandra Sepúlveda Peñaranda no fue aceptada. Atendido lo anterior, la conformación actual del Directorio es la siguiente: Señora. María Cecilia Morel Montes, Primera Dama de la República, **Presidenta**; Señora. Isabel Plá Jarufe, Ministra del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, **Vicepresidenta**; don Carlos Recondo Lavanderos, Director Nacional de Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, **Secretario**; Señora. Alejandra Sepúlveda Peñaranda, Directora Ejecutiva de Comunidad Mujer, **Tesorero**; Cristian Troncoso Alarcón, Director del Fondo de Solidaridad Social FOSIS, **Director**; Señora. Alicia Yáñez Merino, Presidenta del Colegio de Asistentes Sociales de Chile, **Directora**; y Señora. Mafalda Galdámes Castro, Directora de Formación de ANAMURI, **Directora**. **tres.- Nombramiento de la Nueva Directora Ejecutiva Nacional** Con motivo de encontrarse vacante el cargo

de Director Ejecutivo Nacional de la Fundación y, conforme a lo señalado en los Estatutos, la Presidenta indicó que tenía la intención de nombrar a la señora **Karin Paola Diez Berliner** para ocupar dicho cargo a contar de esta fecha. Luego de un breve debate, los Directores presentes manifestaron su acuerdo unánime con la propuesta de la Presidenta. En consecuencia, la Presidenta procedió a nombrar a la Señora. Karin Paola Diez Berliner como la Nueva Directora Ejecutiva Nacional de la Fundación. A continuación, doña Karin Paola Diez Berliner, presente en esta sesión, manifestó que acepta el nombramiento efectuado por el Directorio como Directora Ejecutiva Nacional de la Fundación y agradece el nombramiento. **cuatro.- Otorgamiento nuevos poderes de administración, ratificación de lo obrado y revocación anteriores poderes** La Presidenta solicita a los Directores presentes señalar si aprobarán o tienen observaciones respecto de la propuesta que se entregó al inicio de esta sesión sobre nuevos poderes de administración y revocación de los poderes anteriores. Luego de un breve debate, los Directores aprueban los poderes de administración para la Fundación, de conformidad con los términos que se señalan a continuación: **Facultades reservadas para el Directorio:** Con la salvedad de las facultades otorgadas por los estatutos de la Fundación al Presidente Nacional, al Primer Vicepresidente y al segundo Vicepresidente, la representación de la Fundación por parte de la Directora Ejecutiva Nacional Señora. Karin Paola Diez Berliner y por cualquier otro representante u apoderado, estará sujeta a la limitación de que los actos, contratos y convenios que se señalan a continuación requerirán de **la expresa aprobación del Directorio** de la Fundación: un.- El otorgamiento de cualquier tipo de préstamos bancarios, gravámenes o garantías reales, personales, bancarias u otras, salvo las pólizas de seguros y boletas de garantía, letra de cambio o pagaré contratadas por la Fundación por anticipo de fondos y para dar fiel cumplimiento a sus obligaciones bajo sus convenios con organismos públicos y privados; dos.- La compra venta, enajenación o

NANCY DE LA FUENTE
NOTARIO PUBLICO TITULAR
37 NOTARIA SANTIAGO

gravamen o promesa de bienes raíces, marcas, patentes y propiedad intelectual de la Fundación; tres.- Contratos de arrendamiento o cualquier otro contracto de tracto sucesivo, cuya duración inicial iguale o supere los tres años, con la salvedad de los contratos de trabajo de plazo indefinido; cuatro.- Realización de cualquier donación en dinero o especies que superen el equivalente a ciento cincuenta Unidades de Fomento en cada caso; cinco.- Cualquier acto o contrato en que la Fundación: Se haga responsable por culpa levísima, el caso fortuito o fuerza mayor, o el lucro cesante; Exima de responsabilidad a una o más partes del caso fortuito o fuerza mayor o el lucro cesante. seis.- La creación de sociedades, fundaciones, corporaciones o cualquier otra persona jurídica; siete.- La adquisición de derechos sociales o acciones de una sociedad, o la incorporación de la Fundación como asociado o socio a alguna persona jurídica. **Poderes: uno.-** Sin perjuicio de lo anterior, se otorga poder amplio a la Directora Ejecutiva Nacional, Señora. Karin Paola Diez Berliner, para que conjuntamente con la Directora Nacional de Administración y Finanzas o la Jefa de Gabinete y, anteponiendo a su firma el nombre de la Fundación, pueda administrar y representar a la Fundación en todas las materias o negocios y procedimiento que sean de interés de la Fundación incluyendo: Celebrar toda clase de actos y contratos, que no se encuentran expresamente exceptuados en los numerales dos y tres de este apartado; Contratar pólizas de seguro, boletas de garantía, letras de cambio o pagaré de fiel cumplimiento y anticipo, respecto de montos que exceda el equivalente a cuatrocientos cincuenta Unidades de Fomento en cada acto, contrato u operación, respecto de convenios con organismos públicos y privados; Comprar, adquirir, vender, transferir, enajenar, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, bajo los términos y condiciones que estimen convenientes, respecto de contratos cuyas obligaciones excedan cuatrocientos cincuenta y cinco UF en cada acto o contrato u obligación; Comprar, vender, permutar y realizar todo tipo de transacciones respecto de acciones, bonos, debentures y cualquier clase de valores y efectos de

comercio; Aceptar o rechazar herencias, con o sin beneficio de inventario; concurrir a particiones y aceptar adjudicaciones; establecer el precio y forma de pago, condiciones, término y cualquier otro acuerdo, recibir los bienes referidos y percibir; Dar y tomar en arriendo toda clase bienes inmuebles respecto de contratos cuyas obligaciones excedan de ciento cincuenta Unidades de Fomento mensual, recibir las propiedades que hayan sido arrendadas, resolver, rescindir, solicitar la nulidad o terminar dichos contratos; Otorgar los poderes especiales que sean necesarios para llevar adelante las actividades de la Fundación, con la facultad para delegarlos total o parcialmente, así como de revocarlos, salvo la facultad de delegar poder a las Directoras Ejecutivas Regionales y Directoras Ejecutivas Provinciales de la Fundación, para el adecuado ejercicio de sus cargos; Realizar operaciones de comercio exterior, importaciones y en general todo los trámites, actos y contratos que se requieran para la importación e internación de mercaderías, como asimismo para la exportación o embarque de ellas; Delegar total o parcialmente en terceros las facultades conferidas, efectuar revocaciones a su arbitrio y aceptar renuncias. j) Girar cheques hasta un monto que no exceda el equivalente a cuatrocientos cincuenta Unidades de Fomento en cada acto, contrato u operación, salvo los que se requieran girar a nombre del respectivo banco comercial y de la empresa Previred, para el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales de los trabajadores de la Fundación hasta un monto que no exceda el equivalente a treinta mil Unidades de Fomento en cada acto, contrato u operación. Se exceptúan también los requeridos para la adecuada ejecución de los convenios y funcionamiento institucional; k) Contratar pólizas de seguros, boletas de garantía, letras de cambio o pagaré de fiel cumplimiento y anticipo, hasta aun monto que no exceda el equivalente a cuatrocientos cincuenta Unidades de Fomento en cada acto, contrato u operación, respecto de convenios con organismos públicos y privados; La Directora Ejecutiva Nacional, doña Karin Paola Diez Berliner, para que, actuando individualmente, y anteponiendo a su

NANCY DE LA FUENTE
NOTARIO PUBLICO TITULAR
1ª NOTARIA DE SANTIAGO

firma el nombre de la Fundación, pueda delegar total o parcialmente en terceros las facultades conferidas bajo el presente numeral, efectuar revocaciones a su arbitrio y aceptar renuncias. **dos.-** Se otorga poder amplio a la Directora Ejecutiva Nacional, doña Karin Paola Diez Berliner, para que actuando individualmente y anteponiendo a su firma el nombre de la Fundación, puede: a) celebrar contratos de trabajo y prestación de servicios, exigir su cumplimiento, fijar remuneraciones, definir funciones, fijar todo tipo de condiciones laborales, poner término, suspender, aceptar renuncias y modificar los contratos que celebre, firmar finiquitos y dictar reglamentos internos de trabajo; b) Comprar, adquirir, vender, transferir, enajenar, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, bajo los términos y condiciones que estimen convenientes, sobre montos que no excedan cuatrocientos cincuenta y cinco Unidades de Fomento; c) Contratar pólizas de seguros, boletas de garantía, letra de cambio o pagaré con el fin de caucionar anticipo de fondos y para dar fiel cumplimiento a sus obligaciones bajo sus convenios con organismos públicos y privados, respecto de montos que no excedan de doscientos cincuenta Unidades de Fomento; d) Aceptar o rechazar donaciones y toda transferencia a título gratuito; e) Dar y tomar en arriendo toda clase de bienes inmuebles respecto de contratos cuyas obligaciones no excedan de ciento cincuenta Unidades de Fomento mensual, recibir las propiedades que hayan sido arrendadas, resolver, rescindir, solicitar la nulidad o terminar dichos contratos; f) Delegar poder a las Directoras Ejecutivas Regionales y Directoras Ejecutivas Provinciales de la Fundación, para el adecuado ejercicio de sus cargos, así como revocarlos en cualquier momento, reasumirlos o delegarlos cuantas veces lo estime conveniente; g) Celebrar contratos de seguro, incluyendo la determinación de sus primas, riesgos y fechas; tomar, vender u ofrecer pólizas de seguros; cobrar y percibir dineros por concepto de pagos de indemnizaciones de seguros, pagar compensaciones, endosar, cancelar y protestar dichas pólizas; h) Aceptar garantías de todo tipo, cauciones o gravámenes reales o

personales; firmar los alzamientos que correspondan respecto de las operaciones antes mencionadas; i) Requerir y obtener el registro de marcas, patentes o modelos industriales y registrarlas en las oficinas o registros que correspondan; oponerse o exigir la anulación de acciones de terceros respecto de las materias indicadas precedentemente y lleve a cabo todo aquello que sea necesario para proteger los derechos de la Fundación; j) Representar a la Fundación ante el Banco Central de Chile, ante los bancos particulares, estatales o semifiscales y ante instituciones financieras, nacionales o extranjeras,; darles instrucciones y encomendarles comisiones de confianza; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de crédito, de ahorro y cualquier otro tipo de cuentas en bancos e instituciones financieras, públicas, estatales, semifiscales o privadas, nacionales o extranjeras; depositar, girar, sobregirar y operar ampliamente en dichas cuentas; contratar, abrir, cobrar y dejar sin efecto boletas de garantía y cartas de crédito; contratar depósitos a plazo, a la vista, fondos mutuos u otras operaciones similares; retirar, cobrar, percibir o suspender dineros a la vista a plazo o condiciones y valores en custodia; firmar, suscribir, girar, cobrar, percibir, depositar, renovar, revalidar, protestar, endosar en dominio, cobro, descuento o garantía, con o sin restricciones, aceptar, reaceptar, cancelar, cobrar, prorrogar, descontar, depositar, dar orden de no pago, transferir, extender y disponer en cualquier forma de letras de cambio, cheques, pagarés, libranzas, documentos bancarios, demás efectos negociables o de comercio y demás documentos bancarios o mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, retirar talonarios de cheques; solicitar, aprobar e impugnar saldos que arrojen las cuentas de la Fundación; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; contratar préstamos en cualquier forma previa autorización del Directorio de la Fundación, ya sea en cuentas corrientes, avances contra aceptación, pagarés o boletas en garantías en moneda corriente nacional extranjera; k) Representar a la Fundación ante toda clase de personas

NANCY DE LA FUENTE
NOTARIO PUBLICO TITULAR
SANTIAGO - CHILE

naturales y jurídicas, de derecho público o privado; realizar toda clase de presentaciones, modificarlas o desistirse de ellas, participar en licitaciones públicas y privadas; celebrar convenios con organismos públicos y privados; solicitar y aceptar comodatos, solicitar concesiones fiscales, municipales u otras, de cualquier naturaleza o especie, participar en licitaciones, aceptar sus términos y condiciones, cederlas, transferirlas, renunciarlas y ejercer respecto de ellas todos los derechos y facultades que le competan; firmar presentar y enmendar toda clase de solicitudes, formularios, memoranda, presentar, acompañar, inscribir o suscribir; l) Representar a la Fundación Judicial o extrajudicialmente, en todo juicio o gestión judicial, ante cualquier tribunal, nacional, extranjero, ordinario, especial, constitucional, laboral, penal, de familia, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la Fundación como demandante o demandada o terceros de cualquiera especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas y especiales de jurisdicción no contenciosa y/o de cualquier naturaleza; en el ejercicio de esta representación judicial, gozarán de todas las facultades ordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en el primer inciso del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y de las facultades de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir; m) cobrar y percibir todo cuanto se adeudare a la Fundación por cualquier motivo o título y por cualquier persona, sea ésta natural o jurídica, incluso el Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes; pedir rendiciones de cuentas; firmar recibos, finiquitos y cancelaciones; n) Solicitar todo tipo de registros, inscripciones y anotaciones en los registros públicos y autorizar a terceros a hacerlo; representar a la Fundación con voz y voto en las juntas y asambleas de las sociedades, asociaciones y entidades en que la Fundación sea accionista, socio, miembro o partícipe a cualquier título, o en que tuviere parte o interés,

pudiendo actuar, en estos casos, por sí o delegando poder; o) Obtener el Rol Único Tributario, el inicio de actividades de la Fundación, solicitar el timbraje de libros, documentos, boletas y facturas y realizar todo tipo de gestiones, presentaciones y solicitudes ante el Servicio de Impuestos Internos, incluyendo la firma y presentación de todo tipo de formularios de dicho servicio; asimismo, de acuerdo con el artículo noveno del Código Tributario, la Directora Ejecutiva Nacional, doña Karin Paola Diez Berliner, se entenderá autorizada para ser notificada a nombre de la Fundación mientras no haya constancia de la revocación de la presente facultad mediante aviso escrito dado al Servicio de Impuestos Internos por él o los interesados. La Directora Ejecutiva Nacional, doña Karin Paola Diez Berliner, para que, actuando individualmente y anteponiendo a su firma el nombre de la Fundación, pueda delegar total o parcialmente en terceros las facultades conferidas bajo este numeral, efectuar revocaciones a su arbitrio y aceptar renuncias. **a.- Ratificación de lo obrado** A continuación, el Directorio acordó, por unanimidad, ratificar por todo lo obrado por doña Karin Paola Diez Berliner en su calidad de Directora Ejecutiva Nacional entre el doce de marzo de dos mil dieciocho y la fecha de la presente sesión, en cumplimiento de las materias encargadas precedentemente y bajo los términos en que tales facultades se otorgan en la presente sesión. **b.- Revocación de Poderes**: Finalizando este punto, el Directorio acordó revocar por unanimidad todos los poderes otorgados con anterioridad a esta fecha. **cinco.- Modificación de Estatutos** La Presidenta informa que Producto de la Ley veinte mil ochocientos veinte que creó el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, publicada el veinte de marzo de dos mil quince y una vez que este Ministerio inició sus funciones el **PRIMERO;** de junio de dos mil dieciséis, quien empezó a asistir como miembro del Directorio de esta Fundación fue la Ministra de este Ministerio, quien hasta en ese entonces ocupaba el cargo de Ministra Directora del Servicio Nacional de la Mujer, SERNAM. De acuerdo a los estatutos de esta Fundación vigentes del año dos mil ocho, uno de los integrantes del

NANCY DE LA FUENTE
NOTARIO PUBLICO TITULAR
34 NOTARIA SANTIAGO

Directorio debe ser la Ministra Directora del Servicio Nacional de la Mujer, SERNAM, sin embargo, ese nombramiento tiene como argumento el que hasta el año dos mil quince SERNAM era el órgano de la administración pública que se encargaba de crear y ejecutar políticas dirigidas a la mujer, lo que cambió con la creación del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género. Lo anterior trajo como consecuencia también que el SERNAM cambiase su nombre a Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, pasando a ser parte este último del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y que el cargo de Ministra Directora del Servicio Nacional de la Mujer, SERNAM, pasara a ser el de Directora del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, dejando de ser Ministra y, por lo tanto, no cumpliendo con lo que exige nuestros estatutos de que la Directora de SERNAM tuviese el carácter de Ministra. Las razones recién señaladas llevaron a que quien concurriese como Director de esta Fundación fuera la Ministra del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género una vez que este entró en funcionamiento a partir del primero de junio de dos mil dieciséis. Por otra parte también es necesario reemplazar "Presidenta del Colegio de Asistentes Sociales de Chile" por "Presidente Nacional del Colegio de Trabajadoras y Trabajadores Sociales de Chile A.G.", producto del cambio de nombre que efectuó dicha entidad. En virtud de lo recién expuesto, la Presidenta señala que es necesario a la brevedad actualizar la redacción del **Artículo Sexto del Título Tercero** de los estatutos y propone la siguiente modificación: "La administración de la Fundación será ejercida por un Directorio que estará integrado por ocho miembros, quienes tendrán derecho a voz y voto, y no serán renumerados. El Directorio estará compuesto por el o la cónyuge del Presidente de la República o la persona que el Presidente designe, Ministra del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; el Director Ejecutivo del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS; el Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP; el Presidente Nacional del Colegio de Trabajadoras y Trabajadores Sociales de

Chile A.G. y; tres miembros elegidos por el o la Presidenta Nacional uno de los cuales deberá recaer en el representante de una institución u organismo de carácter privado sin fines de lucro, cuyos objetivos se vinculen a los contemplados por Fundación PRODEMU." El Directorio aprueba por unanimidad la propuesta de la Presidenta por considerar que la modificación resulta conveniente al interés fundacional y dispone que de acuerdo al artículo quinientos cincuenta y ocho del Código Civil se solicite el informe favorable del Ministerio de Justicia, con el objeto de que una vez obtenido este se llame a Asamblea Extraordinaria para acordar la modificación como lo ordena el artículo recién citado. **seis.- Varios** La Presidenta señala que la idea de considerar este punto en la tabla es que los Directores puedan conocer a la Directora Ejecutiva Nacional y cuál será su lineamiento para la Fundación. La Señora. Karin Paola Diez Berliner explica a grandes rasgos cual será éste, señalando que tiene una gran desafío por delante puesto que asume el cargo con un déficit financiero de cuatrocientos noventa y cinco millones de pesos aproximadamente, según información de la Directora de Administración y Finanzas de la Fundación. Agrega que espera que en la próxima sesión de Directorio pueda informar en detalle cuál es su propuesta de trabajo. **ACUERDO:** Se resuelve que los acuerdos adoptados en esta sesión se lleven a efecto de inmediato, sin esperar aprobación de la presente acta, bastando su firma por los presentes, facultando a la abogada **Lina Cid Contreras** para que pueda reducir a escritura pública todo o parte del acta de la presente reunión y realizar todo tipo de gestiones ante el Ministerio de Justicia y bancos comerciales, incluyendo todo tipo de solicitudes y registro de representantes. No habiendo más temas que tratar, se puso término a la sesión a las diecisiete quince horas. Hay firmas de la Señora María Cecilia Morel Montes; de la Señora Carolina Cuevas Merino, en representación de la Señora Isabel Plá Jarufe, del Señor Carlos Recondo Lavanderos, de la Señora Carmen Gandara Schwalm, en representación del Señor Cristian Troncoso Alarcón de la Señora Alicia Yáñez Merino, de la Señora Alejandra

Notaría
NANCY DE LA FUENTE

NANCY DE LA FUENTE H. 37 NOTARIA DE STGO. NOTARIO PUBLICO TITULAR

Sepúlveda Peñaranda y de la Señora Mafalda Galdámes Castro".-Conforme.-
La presente acta es testimonio fiel de su original, tenido a la vista y devuelto al interesado.- En comprobante y previa lectura firma.- Se da copia. Doy fe.-
REPERTORIO Nº 2721-2018.-
C.P.

Firma :
Copias :
Dchos :
O.T. :

LINA CID CONTRERAS

Firmo y sello la presente Copia que es testimonio Fiel de su original.
Stgo.
09 ABR 2018
NANCY DE LA FUENTE H.
Notario Público

NANCY DE LA FUENTE H. 37 NOTARIA DE STGO. NOTARIO PUBLICO TITULAR


INUTILIZADO
NOTARIO
PUBLICO
TITULAR



REGISTRADO

26 OCT 2017

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO

PRÓRROGA NOMBRAMIENTO EN FORMA TRANSITORIA Y PROVISIONAL EN CARGO DE ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA.

Resolución Exenta RA 121830/98/2017

RM REGION METROPOLITANA, 26/10/2017

VISTOS

Lo dispuesto en el artículo 13° de la Ley N°20.820, que Crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y modifica normas legales que indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, que fija Planta de Personal de la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género; modifica la Planta del Servicio Nacional de la Mujer, que pasa a llamarse Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; determina iniciación de actividades del Ministerio de la Mujer y Equidad de Género y regula otras materias a que se refiere el artículo primero transitorio de la Ley N°20.820; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el artículo quincuagésimo noveno de la Ley N°19.882, que regula la nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; en la Ley N° 20.981, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2017; en el Decreto Supremo N°639 de 2016, del Ministerio de Hacienda.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género requiere contar con personal para que se desempeñe en el cargo de Fiscal, tal como lo establece el artículo 10 de la Ley N°19.023.
2. Que, el artículo 13 de la Ley 20.820 modificó el artículo 1° de la Ley N°19.023, agregando el siguiente inciso segundo: "El Servicio estará afecto al Sistema de Alta Dirección Pública, establecido en el título VI de la Ley N°19.882".
3. Que, se hace necesario realizar el nombramiento del cargo mencionado.
4. Que, doña Mónica Sólis Cortes, RUN N°11.940.644-3, mediante Resolución N°12, de fecha 21 de junio de 2017, fue encasillada en el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género en la Planta Profesional, dejase constancia que conservará la propiedad del cargo Profesional grado 4°, del que es titular.

RESUELVO:

PRORRÓGASE el nombramiento de

a) Don(a) MÓNICA JANET SOLÍS CORTÉS, R.U.N. N° [redacted], en el cargo de FISCAL del SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO , grado 3° ESCALA UNICA DE SUELDOS, correspondiente a la Alta Dirección Pública de la Planta de Directivos de dicho Servicio, con jornada de 44









horas semanales, a contar del 6 de octubre de 2017 y hasta que se resuelva el nom
citado Servicio.

REGISTRADO

26 OCT 2017

Por razones de buen servicio la persona indicada deberá asumir sus funciones en la fecha antes indicada.

Impútese el gasto que corresponda al Subtitulo 21-01-001, del presupuesto del servicio SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO , del año presupuestario vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

1509030511993443

150903866196

260919

MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Y

FUNDACION PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA MUJER

En Santiago, a 08 de marzo de 2018, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO,** R.U.T. N° 60.107.000-6, representado por su Directora (TyP) doña **LAURA ECHEVERRÍA CORREA,** cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados en Huérfanos Nº 1219, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "SERNAMEG" o "el Servicio", y la **FUNDACION PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA MUJER,** representada por su Directora Ejecutiva Nacional, doña **PAMELA ALICIA FARÍAS ANTOGNINI**, cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1389, Santiago, en adelante e indistintamente "PRODEMU" o "La Fundación" se ha convenido suscribir las siguientes modificaciones al convenio de colaboración:

PRIMERO: Que, por disposición de la Ley N° 21.053 de Presupuesto del Sector Publico para el año 2018, impone la obligación al SERNAMEG de realizar una transferencia de fondos a la Fundación, con cargo al monto establecido en el presupuesto del SERNAMEG para el año 2018. Asimismo, la norma aludida ha impuesto a la Fundación la obligación de emplear dicho recursos, sólo a las finalidades que se indican en el instrumento que a continuación se individualiza.

Que en razón de lo anterior, con fecha 20 de diciembre del año 2017, las partes comparecientes suscribieron un convenio de transferencia de fondos, aprobado mediante Resolución Afecta N° 24 de 26 de diciembre del año 2017, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y tomada de razón 24 de enero de 2018.

SEGUNDO: El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio, suscrito por las partes con fecha 20 de diciembre de 2017, aprobada por Resolución Afecta N° 24 de 26 de diciembre del mismo año, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y tomado de razón 24 de enero de 2018, en el siguiente sentido:

a) Modificar cláusula tercera del Convenio 2018, toda vez que, al señalar los montos expresados en miles de millones, se incurrió en un error que impide realizar una lectura contable correcta para efectos de realizar la transferencia de los fondos, entendiéndose que en el Item 60 Gastos de Inversión, corresponde transferir $30.000 en lugar de $30.000.000.-.

TERCERO: Las partes acuerdan realizar las modificaciones que a continuación se indican:

I. **Cláusula Tercera del Convenio:**

TEXTO ACTUAL DEL CONVENIO

En cumplimiento de lo señalado en la Ley de presupuesto del sector público para el año 2018, SERNAMEG transferirá recursos a PRODEMU para que sean destinados a las finalidades y bajo las condiciones establecidas en la cláusula anterior. Dichos recursos deberán ser utilizados únicamente para los ítems que se expresan en el cuadro siguiente y por los montos que ahí se señalan.

Los montos que se deseen transferir de un ítem a otro deberán ser consultados y acordados con SERNAMEG, previa modificación mediante Resolución fundada, del presente convenio.

ITEM	Presupuesto 2018 $M	Descripción
30 Administración	1.091.664	Comprende la adquisición y arriendo de bienes y servicios no personales y todo aquello necesario para el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas del presente convenio.
10 Gastos en Personal Administrativo	2.832.331	Comprende las erogaciones destinadas a gastos en personal, incluidas las remuneraciones, y del bienestar del personal de Casa Matriz y Regiones, de acuerdo con las regulaciones legales y contractuales aplicables en la materia, tales como: capacitaciones necesarias para la ejecución del Convenio, mejoramiento del clima laboral, desarrollo de competencias laborales y todos aquellos beneficios derivados del Convenio Colectivo y Manual de Procedimientos Vigentes en la Institución. Asimismo comprende gastos de profesionales expertos en determinadas materias y/o asesorías calificadas, siempre que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y la ejecución del Convenio. Comprende gastos tales como artículos de seguridad,
20 Gastos en Personal Operacional	3.604.786	

		uniformes y otros relacionados de similar naturaleza siempre que sean destinados a la implementación de programas y a través de estos últimos, a la ejecución de proyectos.
40 Gastos Operacionales Programáticos Implementación Líneas Programáticas	762.309	Las Líneas Programáticas son las siguientes: **1. Programa Promoción y Desarrollo de la Mujer:** Consiste en la implementación de una estrategia de empoderamiento de carácter formativo e informativo, destinado a que las mujeres desarrollen conciencia de género y mejoren su capacidad de acción para el ejercicio de derechos, contribuyendo de esta forma a su autonomía física y política. Los componentes de la estrategia son: **a) Comunicación e Información en Derechos: mujeres** Jornadas informativas Encuentros y diálogos Campañas **b) Formación en Género y Liderazgo** Talleres para mujeres Talleres para organizaciones Escuelas de Formación para la Igualdad de Género **c) Participación y Redes: mujeres.** Consejos Prodemu Redes de mujeres **Meta Programa Promoción y Desarrollo: 25.000 mujeres y 35.000 atenciones.** **Plazo de ejecución de los programas: Enero a Diciembre de 2018** **2. Programa de Autonomía Económica de la Mujer:** Consiste en la implementación de una estrategia de empoderamiento de carácter formativo, informativo y técnico, destinado a que

		las mujeres desarrollen conciencia de género y mejoren el ejercicio de su ciudadanía laboral, contribuyendo de esta forma a la autonomía económica de las mujeres. Los componentes de la estrategia son: a) **Trabajadoras Dependientes: mujeres** Capacitación para el empleo. b) **Trabajadoras Independientes: mujeres** Mejorando Mi Negocio Encuentros de emprendedoras c) **Comercialización, Formalización y Asesoría** Ferias e innovación. Redes de Mujeres Asesoría para la formalización y búsqueda de financiamiento. El desarrollo de los componentes se realiza de forma directa por PRODEMU y también en convenio con otros organismos, garantizando la formación integral de las participantes. **Meta Programa Autonomía Económica: 8.900 mujeres y 11.000 atenciones.** Considerando la misión institucional, que apunta al empoderamiento de las mujeres en sus diversas esferas de desarrollo, se estipulará un 25% (participantes), que podrán de forma simultánea asistir a las dos Áreas, toda vez que la propuesta formativa se complemente y potencie las capacidades de la usuaria. **Plazo: Enero a Diciembre de 2018** Las líneas anteriores consideran una intervención metodológica y requisitos de participación diferenciados en las provincias, que de acuerdo a sus particularidades culturales, geográficas y étnicas, lo requieran. La ejecución programática, comprende gastos en los siguientes conceptos: A. Diseño y actualización de contenidos y metodologías de intervención, y su implementación en una plataforma virtual.

		II. Adquisición de material para la realización de talleres, sesiones, escuelas y jornadas. C. Implementación de la estrategia de intervención: i. Actividades de difusión de la oferta programática y campañas educativas para información en derechos. ii. Convocatoria y selección de participantes. iii. Ingreso y actualización de información de proyectos en el sistema de información institucional. iv. Desarrollo de actividades educativas, promoción de derechos y encuentros con actores institucionales. v. Gastos vinculados al cuidado de niñas y niños durante el desarrollo de las actividades de formación. vi. Gasto asociado a cursos de capacitación técnica los cuales podrán ser ejecutados por un organismo técnico de capacitación (OTEC) y/o a través de profesionales especialistas en el tema a capacitar y que con preferencia tenga reconocimiento SENCE. vii. Gasto asociado a talleres formativos los cuales podrán ser ejecutados por especialistas del área de formación o técnica a desarrollar. viii. Gasto asociados a la proyección financiera – laboral y/o de todo lo necesario para el desarrollo o fortalecimiento de emprendimientos y/o desempeño del oficio. ix. Adquisición de materiales, activos e insumos para la implementación de proyectos productivos y proyectos ciudadanos y comunitarios. Además de ferias laborales y de emprendimiento. D. Caracterización de las participantes, línea base, seguimiento, sistematización y evaluación de programas. E. Jornadas de retroalimentación con participantes y equipos. F. Capacitación a equipos de profesionales, en metodologías educativas con mujeres y otras que fueren necesarias para el cumplimiento de su cometido.

		G. Gastos asociados a los Programas, relacionados con la gestión, jornadas de trabajo a nivel nacional, visitas de terreno, supervisión. H. Gastos de difusión a nivel nacional. I. La ejecución también comprende el perfeccionamiento e integración del sistema de información institucional para el mejoramiento de los procesos de focalización, selección y registro de las participantes; así como el seguimiento de la ejecución programática, el control y evaluación de la gestión institucional. La difusión de actividades y resultados obtenidos de los programas, también forman parte de la ejecución programática.
50 Transferencias a Beneficiarias	710.863	Considera un aporte a las mujeres para su participación en las actividades de ambas líneas. Así también incluye recursos para la adquisición de materiales, activos e insumos destinados a mejorar los emprendimientos productivos de las emprendedoras y las iniciativas ciudadanas y comunitarias de las agrupaciones.
60 Gastos de Inversión	30	Comprende la adquisición de activos fijos físicos e informáticos, necesarios para el funcionamiento y operación de la Institución.
TOTAL	9.031.953.000	

TEXTO QUE SE MODIFICA Y REEMPLAZA AL ANTERIOR

En cumplimiento de lo señalado en la Ley de presupuesto del sector público para el año 2018, SERNAMEG transferirá recursos a PRODEMU para que sean destinados a las finalidades y bajo las condiciones establecidas en la cláusula anterior. Dichos recursos deberán ser utilizados únicamente para los ítems que se expresan en el cuadro siguiente y por los montos que ahí se señalan.

Los montos que se deseen transferir de un ítem a otro deberán ser consultados y acordados con SERNAMEG, previa modificación mediante Resolución fundada, del presente convenio.

ITEM	Presupuesto 2018 $M	Descripción
30 Administración	1.091.664	Comprende la adquisición y arriendo de bienes y servicios no personales y todo aquello necesario para el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas del presente convenio.
10 Gastos en Personal Administrativo	2.832.331	Comprende las erogaciones destinadas a gastos en personal, incluidas las remuneraciones, y del bienestar del personal de Casa Matriz y Regiones, de acuerdo con las regulaciones legales y contractuales aplicables en la materia, tales como capacitaciones necesarias para la ejecución del Convenio, mejoramiento del clima laboral, desarrollo de competencias laborales y todos aquellos beneficios derivados del Convenio Colectivo y Manual de Procedimientos Vigentes en la Institución. Asimismo comprende gastos de profesionales expertos en determinadas materias y/o asesorías calificadas, siempre que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y la ejecución del Convenio. Comprende gastos tales como artículos de seguridad, uniformes y otros relacionados de similar naturaleza siempre que sean destinados a la implementación de programas y a través de estos últimos, a la ejecución de proyectos.
20 Gastos en Personal Operacional	3.604.786	
40 Gastos Operacionales Programáticos Implementación	762.309	Las Líneas Programáticas son las siguientes: **1. Programa Promoción y Desarrollo de la Mujer:** Consiste en la implementación de una estrategia de empoderamiento de carácter formativo e informativo, destinado a que las mujeres desarrollen conciencia de género y mejoren su capacidad de acción para el ejercicio de derechos, contribuyendo de esta forma a su autonomía física y política.

Líneas **Programáticas**		Los componentes de la estrategia son: **a) Comunicación e Información en Derechos: mujeres** Jornadas informativas Encuentros y diálogos Campañas **b) Formación en Género y Liderazgo** Talleres para mujeres Talleres para organizaciones Escuelas de Formación para la Igualdad de Género **c) Participación y Redes: mujeres.** Consejos Prodemu Redes de mujeres **Meta Programa Promoción y Desarrollo: 25.000 mujeres y 35.000 atenciones.** **Plazo de ejecución de los programas: Enero a Diciembre de 2018** **2. Programa de Autonomía Económica de la Mujer:** Consiste en la implementación de una estrategia de empoderamiento de carácter formativo, informativo y técnico, destinado a que las mujeres desarrollen conciencia de género y mejoren el ejercicio de su ciudadanía laboral, contribuyendo de esta forma a la autonomía económica de las mujeres. Los componentes de la estrategia son: a. **Trabajadoras Dependientes: mujeres** Capacitación para el empleo. b. **Trabajadoras Independientes: mujeres** Mejorando Mi Negocio Encuentros de emprendedoras c. **Comercialización, Formalización y Asesoría** Ferias e innovación.

		Redes de Mujeres Asesoría para la formalización y búsqueda de financiamiento. El desarrollo de los componentes se realiza de forma directa por PRODEMU y también en convenio con otros organismos, garantizando la formación integral de las participantes. **Meta Programa Autonomía Económica: 8.900 mujeres y 11.000 atenciones.** Considerando la misión institucional, que apunta al empoderamiento de las mujeres en sus diversas esferas de desarrollo, se estipulará un 25% (participantes), que podrán de forma simultánea asistir a las dos Áreas, toda vez que la propuesta formativa se complemente y potencie las capacidades de la usuaria. **Plazo: Enero a Diciembre de 2018** Las líneas anteriores consideran una intervención metodológica y requisitos de participación diferenciados en las provincias, que de acuerdo a sus particularidades culturales, geográficas y étnicas, lo requieran. La ejecución programática, comprende gastos en los siguientes conceptos: A. Diseño y actualización de contenidos y metodologías de intervención, y su implementación en una plataforma virtual. B. Adquisición de material para la realización de talleres, sesiones, escuelas y jornadas. C. Implementación de la estrategia de intervención: i. Actividades de difusión de la oferta programática y campañas educativas para información en derechos. ii. Convocatoria y selección de participantes. iii. Ingreso y actualización de información de proyectos en el sistema de información institucional.

		iv. Desarrollo de actividades educativas, promoción de derechos y encuentros con actores institucionales. v. Gastos vinculados al cuidado de niñas y niños durante el desarrollo de las actividades de formación. vi. Gasto asociado a cursos de capacitación técnica los cuales podrán ser ejecutados por un organismo técnico de capacitación (OTEC) y/o a través de profesionales especialistas en el tema a capacitar y que con preferencia tenga reconocimiento SENCE. vii. Gasto asociado a talleres formativos los cuales podrán ser ejecutados por especialistas del área de formación o técnica a desarrollar. viii. Gasto asociados a la proyección financiera – laboral y/o de todo lo necesario para el desarrollo o fortalecimiento de emprendimientos y/o desempeño del oficio. ix. Adquisición de materiales, activos e insumos para la implementación de proyectos productivos y proyectos ciudadanos y comunitarios. Además de ferias laborales y de emprendimiento. D. Caracterización de las participantes, línea base, seguimiento, sistematización y evaluación de programas. E. Jornadas de retroalimentación con participantes y equipos. F. Capacitación a equipos de profesionales, en metodologías educativas con mujeres y otras que fueren necesarias para el cumplimiento de su cometido. G. Gastos asociados a los Programas, relacionados con la gestión, jornades de trabajo a nivel nacional, visitas de terreno, supervisión. H. Gastos de difusión a nivel nacional. I. La ejecución también comprende el perfeccionamiento e integración del sistema de información institucional para el mejoramiento de los procesos de focalización, selección y registro de las participantes; así como el seguimiento de la

		ejecución programática, el control y evaluación de la gestión institucional. La difusión de actividades y resultados obtenidos de los programas, también forman parte de la ejecución programática.
50 Transferencias a Beneficiarias	710.863	Considera un aporte a las mujeres para su participación en las actividades de ambas líneas. Así también incluye recursos para la adquisición de materiales, activos e insumos destinados a mejorar los emprendimientos productivos de las emprendedoras y las iniciativas ciudadanas y comunitarias de las agrupaciones.
60 Gastos de Inversión	30.000	Comprende la adquisición de activos fijos físicos e informáticos, necesarios para el funcionamiento y operación de la Institución.
TOTAL	9.031.953	

CUARTO: La presente modificación de convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Asimismo, las partes acuerdan que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original.

QUINTO: La modificación que por este acto se introduce se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder del SERNAMEG y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

SEXTO: La representación con la que comparece la señora LAURA ECHEVERRÍA CORREA, por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, consta del acto de su designación como Directora (T y P), dispuesta por el Decreto N° 010, del 19 de mayo de 2017, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de don PAMELA ALICIA FARÍAS ANTOGNINI, como representante legal de la Fundación, consta de escritura pública de fecha 01 de Abril 2014, modificada por la escritura pública de fecha 01 de junio de 2015, ambas otorgadas por Notario Público de Santiago doña Nancy De la Fuente Hernández.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos que dan cuenta de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

REPUBLICA DE CHILE
DIRECTORA NACIONAL (TYP)

LAURA ECHEVERRIA CORREA
DIRECTORA NACIONAL (TYP)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

DIRECCIÓN EJECUTIVA NACIONAL
prodemu

PAMELA FARÍAS ANTOGNINI
DIRECTORA EJECUTIVA NACIONAL
FUNDACIÓN PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA MUJER

Contraloría General de la República
Sistradoc - Sistema de Tramitación de Documentos

Nómina de Cancelación N° 115648
Impreso por: Jessica Viviana Avalos Arumada
Destino: SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO

Fecha: 15/05/2018

N°	Tipo Documento	N° Documento	Remitente	Unidad	Cancelado por	Fecha Cancelación	Oficio Salida	Resultado
1	RESOLUCION	300004/2018	SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO	OGPI	Jessica Viviana Avalos Arumada	15/05/2018 15:55:03		TRZ

© 2018 Contraloría General de la República

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO
OFICINA DE PARTES
16 MAY 2018
N° 253 TRZ

MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (01)

PARTIDA	:	27
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de $
		INGRESOS		25.139.277
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		908.164
	02	Del Gobierno Central		908.164
	002	Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género - Programa 03		908.164
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		291.953
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		282.805
	99	Otros		9.148
09		APORTE FISCAL		23.911.689
	01	Libre		23.911.689
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		26.471
	03	Vehículos		26.471
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		25.139.277
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.399.363
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.357.863
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	12.329.348
	01	Al Sector Privado	05	12.329.348
	001	PRODEMU	06	9.051.953
	002	Fundación de las Familias	06	1.826.449
	003	Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción	07, 08, 09	831.272
	004	Programa Mujer, Ciudadanía y Participación	07, 08	620.674
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		81.403
	03	Vehículos		67.716
	04	Mobiliario y Otros		4.304
	05	Máquinas y Equipos		2.401
	07	Programas Informáticos		7.182
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos 18

02 Incluye :

a) Dotación máxima de personal 425

No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

Por Resolución del Director/a del Servicio, podrá disponerse funciones de carácter directivo a funcionarios/as a contrata que, por razones que se incluirán en dicha Resolución, deberán ejercer la subrogancia del Director/a Regional respectivo. Así como también, en nivel central para los/as funcionarios/as que deberán asumir el rol de jefatura de los siguientes Programas: Programa Mujer y Trabajo, Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción, Programa Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres, Programa OIRS y Programa Mujer, Ciudadanía y Participación.

b) Horas extraordinarias año
- Miles de $ 76.284

c) Autorización anterior para gastos en viáticos
- En territorio nacional, en Miles de $ 134.380
- En el exterior, en Miles de $ 22.785

d) Convenios con personas naturales
- Nº de personas 8
- Miles de $ 140.891

Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos a honorarios a suma alzada.

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley Nº 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- Nº de personas 11
- Miles de $ 151.865

03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley Nº 18.575
- Miles de $ 41.951

04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación, deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

05 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas.
Trimestralmente, el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el Estado de las municipalidades u otras entidades públicas con las cuales haya celebrado estos convenios.

06 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la Institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.
La Institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.
Podrá contemplar recursos destinados al funcionamiento, incluido gastos en personal, de acuerdo al convenio entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y esta institución.

07 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

08 Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos que demande la ejecución del programa, excluida la contratación directa de personal por parte del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

09 Los convenios que celebre el Servicio con sus entidades ejecutoras deberán considerar acceso preferente a los usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley Nº 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo el acceso preferente.

DCC/ssc

DESIGNA EN CALIDAD DE TRANSITORIO Y PROVISIONAL A DOÑA LAURA ELENA ECHEVERRÍA CORREA COMO DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO.

CONTRALORÍA GENERAL OFICINA GENERAL DE PARTES 21 JUN 2016

DECRETO N°008

DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO REGISTRADO

SANTIAGO, 15 DE JUNIO DE 2016

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 13° de la Ley N°20.820 que Crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y Modifica Normas Legales que Indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, que fija la Planta de Personal de la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género; Modifica la Planta del Servicio Nacional de la Mujer, que pasa a llamarse Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; determina iniciación de actividades del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y Regula otras materias a que se refiere el artículo primero transitorio de la ley N°20.820; en el artículo 28 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante decreto con fuerza de ley N°1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el DFL N° 29, de 2004 del ministerio de hacienda que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre estatuto administrativo; en el artículo quincuagésimo noveno de la Ley N° 19.882, que regula la nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; en el artículo 32 N°10 y en el inciso primero del artículo 35 de la Constitución Política de la República; en la ley 20.882, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2016; en el Decreto Supremo N° 639 de 2016 del Ministerio de Hacienda; en la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y en las demás normas aplicables.

TOMADO RAZÓN 04 JUL 2016 Contralor General de la República Subrogante

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 13° de la ley N° 20.820 introdujo modificaciones en la Ley N° 19.023, que creo el Servicio Nacional de la Mujer, modificando su artículo primero, sustituyendo la frase "Servicio Nacional de la Mujer" por la de "Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género"

2.- Que, asimismo el citado artículo 13° de la ley N° 20.820, modificó el artículo primero de la Ley N° 19.023, agregando el siguiente inciso segundo, "El Servicio estará afecto al Sistema de Alta Dirección Pública, establecido en el título VI de la Ley N° 19.882.

3.- Que, además el citado artículo 13° de la ley N° 20.820, reemplazó el inciso primero del artículo 4° de la norma antes referida por el siguiente, "La dirección superior, técnica y administrativa del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, estará a cargo del Director del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género."

4.- Que se hace necesario realizar el nombramiento del cargo antes mencionado.

5.- Que doña Laura Elena Echeverría Correa cumple los requisitos legales para el desempeño del cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo quincuagésimo noveno de la Ley N° 19.882.

Que, en consecuencia,

DECRETO:

PRIMERO: Designase en calidad de Transitorio y Provisional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo quincuagésimo noveno de la Ley N° 19.882, a contar del día 15 de junio de 2016, a doña Laura Elena Echeverría Correa, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] en el cargo de Directora Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, grado 1E de la E.U.S., de la planta directiva de dicho Servicio.

SEGUNDO: En conformidad a lo dispuesto en el artículo quincuagésimo noveno de la Ley N° 19.882, el presente nombramiento será por el periodo máximo de un año.

TERCERO: Déjase establecido que por razones de buen servicio doña Laura Echeverría Correa asumirá sus funciones en la fecha indicada, sin esperar la total tramitación del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del DFL N° 29 del año 2004, del Ministerio de Hacienda que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834.

CUARTO: Impútese el gasto que demande el presente decreto a la partida 21, capítulo 02, programa 01, subtítulo 21, ítem 01, del presupuesto vigente del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, para el año 2016.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, TÓMESE RAZON Y PUBLÍQUESE

MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

REPUBLICA DE CHILE
MINISTRA

CLAUDIA PASCUAL GRAU
MINISTRA
MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Distribución:
- Contraloría General de la República
- Gabinete Ministra Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género
- Gabinete Subsecretaria Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género
- División Jurídica Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género
- Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
- Oficina de Partes Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género



NOMBRA A DOÑA LAURA ELENA SCHEVENEMANN CORREA, EN EL CARGO DE DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO.

DECRETO N° 010

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

SANTIAGO, 19 MAY 2011

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 13° de la Ley N°20.820 que Crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y Modifica Normas Legales que Indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, que fija la Planta de Personal de la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género; Modifica la Planta del Servicio Nacional de la Mujer, que pasa a llamarse Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; determina iniciación de actividades del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y Regula otras materias a que se refiere el artículo primero transitorio de la ley N°20.820; en el artículo 2° de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante decreto con fuerza de ley N°1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el DFL N° 29, de 2004 del Ministerio de Hacienda que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el artículo quincuagésimo noveno de la Ley N° 19.882, que Regula la Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos que indica; en el artículo 32 N°10 y en el inciso primero del artículo 35 de la Constitución Política de la República; en la ley N° 20.955 que Perfecciona el Sistema de Alta Dirección Pública y Fortalece la Dirección Nacional del

1360
17:07hrs

Servicio Civil; en la ley 20.981, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2017; en el Decreto N° 008 de 15 de junio de 2016 que designa en calidad de transitorio y provisional a doña Laura Echeverría Correa, como Directora Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; en el Of. Ord. N° 1121 de 15 mayo de 2017, que contiene informe positivo del Director Nacional del Servicio Civil, para mantener el nombramiento Transitorio y Provisional del cargo de Directora Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; y en la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y en las demás normas aplicables.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 13° de la ley N° 20.820 introdujo modificaciones en la ley N° 19.023, que creo el Servicio Nacional de la Mujer, modificando su artículo primero, sustituyendo la frase "Servicio Nacional de la Mujer" por la de "Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género"

2.- Que, asimismo el citado artículo 13° de la ley N° 20.820, modificó el artículo primero de la ley N° 19.023, agregando el siguiente inciso segundo, "El Servicio estará afecto al Sistema de Alta Dirección Pública, establecido en el título VI de la Ley N° 18.882.

3.- Que, además el citado artículo 13° de la ley N° 20.820, reemplazó el inciso primero del artículo 4° de la norma antes referida por el siguiente. "La dirección superior, técnica y administrativa del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, estará a cargo del Director del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género."

4.- Que mediante el Decreto Supremo N° 008, de 15 de junio de 2016, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, se designó en calidad de provisional y transitorio a doña Laura Elena Echeverría Correa como directora del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, grado 1B de la E.U.S., de la planta directiva de dicho Servicio.

5.- Que, mediante el oficio N° 1121 de 2017, la Dirección del Servicio Civil, emitió Informe Positivo, para que el Ministerio de la Mujer la y la Equidad de Género, pueda mantener el nombramiento Transitorio y Provisional del cargo de Directora Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, a contar del 16 de junio de 2017 y hasta que se resuelva el concurso público respectivo.

Que, en consecuencia,

DECRETO:

PRIMERO: **PRORRÓGASE** la designación en calidad de Transitorio y Provisional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo quincuagésimo noveno de la Ley N° 19.882, en concordancia con el artículo cuarto inciso segundo de las disposiciones transitorias de la Ley 20.955, a contar del día 16 de junio de 2017 y hasta que se resuelva el concurso público respectivo, a doña Laura Elena Echeverría Correa, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted], en el cargo de Directora Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, grado 1B de la E.U.S., de la planta directiva de dicho Servicio.

SEGUNDO: Déjase establecido que por razones de buen servicio doña Laura Echeverría Correa asumirá sus funciones en la fecha indicada, sin esperar la total tramitación del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del DFL N° 29 del año 2004, del Ministerio de Hacienda que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834.

CUARTO: Impútese el gasto que demande el presente decreto a la partida 27, capítulo 02, programa 01, subtítulo 21, ítem 01, del presupuesto vigente del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, para el año 2017.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE

MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CLAUDIA PASCUAL GRAU
MINISTRA
DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO.

MARCELA PÉREZ CARRILLO
Subsecretaria
MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Distribución:
- Contraloría General de la República
- Gabinete Ministra Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género
- Gabinete Subsecretaría Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género
- División Jurídica Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género
- Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
- Oficina de Partes Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

REPERTORIO N° 3952-2014

REDUCCIÓN A ESCRITURA PUBLICA

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO
FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER –
PRODEMU -

EN SANTIAGO DE CHILE, a primero de abril de dos mil catorce, ante mí, NANCY DE LA FUENTE HERNANDEZ, abogada, Titular de la Notaría Pública número treinta y siete de Santiago, con oficio en Huérfanos número mil ciento diecisiete, oficina mil setenta, comparece: doña **MARIANELA MAUREIRA SANGUESA**, chilena, soltera, abogado, cédula de identidad número , domiciliada en calle , mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula ya citada y expone: Que debidamente facultado según se acreditará, viene en reducir a escritura pública lo siguiente: ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER – PRODEMU -, cuyo tenor es el siguiente: "ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER – PRODEMU - En Santiago, a treinta y uno de marzo de dos mil catorce, a las quince horas, en las oficinas ubicadas en el Palacio de la Moneda, a solicitud del Director del Área Sociocultural de la Presidencia, don Sebastián Dávalos Bachelet, para tal Sesión Extraordinaria de Directorio de Fundación PRODEMU. La sesión es presidida por el señor **Sebastián Dávalos Bachelet**. Asisten como Directores: señora **Claudia Pascual**

PRODEMU sin valor (p. 00-00)

Grau, Ministra Directora del Servicio Nacional de la Mujer, SERNAM; señor Octavio Sotomayor Echeñique, Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP; señor Matías Donoso Stegen, Director Subrogante del Fondo de Solidaridad Social, FOSIS; señor Belisario Omar Ruz Aguilera, Presidente del Colegio de Asistentes Sociales de Chile; señora María Esperanza Cueto Plaza, Presidenta de Comunidad Mujer; asimismo, se encuentra presente la señora María Carolina Hume Arancibia y el señor Cristián Solanes Fierro. También asisten la señora Denisse Maldonado Soto; señora Erika Silva Urbano; señor Gabriel Osorio Vargas; Pamela Farías Antognini y la señorita Mariaela Maurelia Bangdiwa, asesora legal de Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, quien actúa en esta oportunidad como secretaria de actas. Al inicio la presente Acta, don Sebastián Dávalos Bachelet indica que con motivo del cambio de Gobierno ocurrido el día once de marzo de dos mil catorce, le ha correspondido asumir el cargo de Director del Área Sociocultural de la Presidencia de acuerdo al nombramiento realizado por parte de la Presidenta Michelle Bachelet Jeria. A fin de atender las necesidades urgentes de funcionamiento de la Fundación, el Director ha estimado necesario citar a la presente sesión extraordinaria y se agradece la asistencia de los presentes. Conforme lo indicado en la citación enviada, se procedió a tratar los asuntos que se indican a continuación: Constitución del Directorio y elección de la Mesa Directiva: El Director informa que la señora María Esperanza Cueto Plaza ha presentado su renuncia al cargo de Directora de la Fundación. Esta renuncia no ha sido aceptada. Atendido lo anterior, la conformación actual del Directorio es el siguiente: señor **Sebastián Dávalos Bachelet**, Presidente/Director del Área Sociocultural de la Presidencia; señora **Claudia Pascual Grau**, Ministra Directora del Servicio Nacional de la Mujer, **SERNAM**; el señor **Octavio Sotomayor Echeñique**, Director Nacional de Instituto de Desarrollo Agropecuario, **INDAP**; señor **Belisario Omar Ruz Aguilera**, Presidente del Colegio de Asistentes Sociales de Chile; señor **Matías Donoso Stegen**, como Director Subrogante del Fondo de Solidaridad Social **FOSIS**; señora **María Esperanza Cueto Plaza**, Presidenta de Comunidad Mujer; señora **María Angélica Álvarez Cruz**, Directora de la Fundación Santa Ana; y señora **María Carolina Hume Arancibia**, Subdirectora de Pastoral del

Colegio Regnado Corazón. En relación a la Mesa Directiva, el Director propone: Presidenta / Director: **Sebastián Dávalos Bachelet**, Vicepresidenta: Claudia Pascual Grau, Secretario: Octavio Bobenrieyer Echeñique, Tesorera: María Esperanza Cueto, Director: Belisario Omar Ruiz Aguilera, Director: Matías Donnay Stegen, Director: María Angélica Álvarez Cruz, Director: María Carolina Hume Arenzibia. Los Directores aceptan y aprueban por unanimidad la propuesta del Director, señor Sebastián Dávalos Bachelet. **Nombramiento de Nuevo(a) Director Ejecutivo(a):** Con motivo de encontrarse vacante el cargo de Director Ejecutivo de la Fundación y, conforme a lo señalado en los Estatutos, el Director indicó que tenía la intención de nombrar a la señora Pamela Farías Antognini para ocupar dicho cargo a contar de esta fecha. Luego de un breve debate, los Directores presentes manifestaron su acuerdo con la propuesta del Director. En consecuencia, el Director procedió a nombrar a Pamela Farías Antognini como la Nueva Directora de la Fundación. A continuación, Pamela Farías Antognini, presente en esta sesión, manifestó que acepta el nombramiento efectuado por el Director como Directora Ejecutiva de la Fundación y agradece el nombramiento. **Otorgamiento de Nuevos Poderes de Administración y Revocación de los anteriores:** El Director solicitó a los Directores presentes señalar si aprobarán o tienen observaciones respecto de la propuesta que se acompaña a la citación de esta sesión sobre nuevos poderes de administración y revocación de los poderes anteriores. Luego de un breve debate, los Directores aprueban por unanimidad los poderes de administración para la Fundación, de conformidad con los términos que se señalan a continuación. **Facultades reservadas para el Directorio:** Con la salvedad de las facultades otorgadas por los estatutos de la Fundación al Presidente Nacional (en este caso Director), al Primer Vicepresidente y al segundo Vicepresidente, la representación de la Fundación por parte de la Directora Ejecutiva Nacional Pamela Farías Antognini y por cualquier otro representante u apoderado, estará sujeta a la limitación de que los siguientes actos, contratos y convenios que se señalan a continuación requerirán de la expresa aprobación del Directorio de la Fundación: uno.- El otorgamiento de cualquier tipo de préstamos bancarios, gravámenes o garantías reales, personales, bancarias u otras, salvo las pólizas de seguros y boletas de garantía, letra de cambio o pagaré contratados

por la Fundación por anticipo de fondos y para dar fiel cumplimiento a sus obligaciones bajo sus convenios con organismos públicos y privados; dos.- La compra venta, enajenación o gravamen o promesa de bienes raíces, marcas, patentes y propiedad intelectual de la Fundación; tres.- Contratos de arrendamiento o cualquier otro contrato de tracto sucesivo, cuya duración inicial igual o supere los tres años, con la salvedad de los contratos de trabajo de plazo indefinido; cuatro.- Recepción de cualquier donación en dinero o especies que superen el equivalente a cierto cincuenta Unidades de Fomento en cada caso; cinco.- Cualquier acto o contrato en que la Fundación: Se haga responsable por culpa levísima, el caso fortuito o fuerza mayor, o el lucro cesante; Extinga de responsabilidad a una o más partes del caso fortuito o fuerza mayor o el lucro cesante; seis.- La creación de sociedades, fundaciones, corporaciones o cualquier otra persona jurídica; siete.- La adquisición de derechos sociales o acciones de una sociedad, o la incorporación de la Fundación como accionista o socio a alguna persona jurídica. Poderes: uno.- Sin perjuicio de lo anterior, se otorga poder amplio a favor de la Directora Ejecutiva Nacional, Pamela Farías Andaguiri, para que conjuntamente con Denisse Maldonado Soto o Erika Silva Urbano y, anteponiendo a su firma el nombre de la Fundación, puedan administrar y representar a la Fundación en todas las materias o negocios y procedimiento que sean de interés de la Fundación incluyendo: Celebrar toda clase de actos y contratos, que no se encuentren expresamente exceptuados en los numerales dos y tres de este apartado; Contratar pólizas de seguro, boletas de garantía, letras de cambio o pagaré de fiel cumplimiento y anticipo, respecto de montos que no exceda el equivalente a cuatrocientas cincuenta Unidades de Fomento en cada acto, contrato u operación, respecto de convenios con organismos públicos y privados; Comprar, adquirir, vender, transferir, enajenar, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, bajo los términos y condiciones que estimen convenientes, respecto de contratos cuyas obligaciones excedan cuatrocientas cincuenta y cinco Unidades de Fomento en cada acto o contrato u obligación; Comprar, vender, permutar y realizar todo tipo de transacciones respecto de acciones, bonos, debentures y cualquier clase de valores y efectos de comercio; Aceptar o rechazar herencias, con o sin beneficio de inventario; concurrir a particiones y aceptar adjudicaciones; establecer el precio y forma

de pago, condiciones, término y cualquier otro acuerdo; recibir los bienes referidos y permitir; Dar y tomar en arrendo toda clase bienes inmuebles respecto de contratos cuyas obligaciones excedan de sesenta Unidades de Fomento mensual; recibir las propiedades que hayan sido arrendadas; recibir, rescindir, solicitar la nulidad o terminar dichos contratos; Otorgar los poderes especiales que sean necesarios para llevar adelante las actividades de la Fundación, con la facultad para delegarlos total o parcialmente, así como de revocarlos, salvo la facultad de delegar poder a los Directores Ejecutivos Regionales y Directores Ejecutivos Provinciales de la Fundación, para el adecuado ejercicio de sus cargos; Realizar operaciones de comercio exterior, importaciones y en general todo los trámites, actos y contratos que se requieran para la importación e internación de mercaderías, como asimismo para la exportación o embarque de ellas; Delegar total o parcialmente en terceros las facultades conferidas, efectuar revocaciones a su arbitrio y aceptar renuncias. dos.- La Directora Ejecutiva Nacional, Pamela Farías Antognini, para que actuando conjunta e indistintamente, ya sea con la Director Nacional de Administración y Finanzas, Directora Nacional de Planificación y Evaluación y Desarrollo o la Jefa de Gabinete y anteponiendo a su firma el nombre de la Fundación, puedan: a) Girar cheques hasta un monto que no exceda el equivalente a cuarenta y dos cincuenta Unidades de Fomento en cada acto, contrato u operación, salvo los que se requieran girar a nombre del respectivo banco comercial y de la empresa Previred, para el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales de los trabajadores de la Fundación hasta un monto que no exceda el equivalente a treinta mil Unidades de Fomento en cada acto, contrato u operación. Se exceptúan también los requeridos para la adecuada ejecución de los convenios y funcionamiento institucional. b) Contratar pólizas de seguros, boletas de garantía, letras de cambio o pagaré de fiel cumplimiento y anticipo, hasta aun monto que no exceda el equivalente a cuarenta y dos cincuenta Unidades de Fomento en cada acto, contrato u operación, respecto de convenios con organismos públicos y privados; La Directora Ejecutiva Nacional, Pamela Farías Antognini, para que, actuando individualmente, y anteponiendo a su firma el nombre de la Fundación, puede delegar total o parcialmente en terceros las facultades conferidas bajo el presente numeral, efectuar revocaciones a su arbitrio y aceptar

renuncias. pres.- La Directora Ejecutiva Nacional, Pamela Farías Antognini, para que actuando individualmente y anteponiendo a su firma el nombre de la Fundación, pueda: a) celebrar contratos de trabajo y prestación de servicios, exigir su cumplimiento, fijar remuneraciones, definir funciones, fijar todo tipo de condiciones laborales, poner término, suspender, aceptar renuncias y modificar los contratos que celebre, firmar finiquitos y dictar reglamentos internos de trabajo; b) Comprar, adquirir, vender, transferir, enajenar, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, bajo los términos y condiciones que estime convenientes, sobre montos que no excedan cuatrocientas cincuenta y cinco UF; c) Contratar pólizas de seguros, boletas de garantía, letra de cambio o pagaré con el fin de caucionar anticipo de fondos y para dar fiel cumplimiento a sus obligaciones bajo sus convenios con organismos públicos y privados, respecto de montos que no excedan de doscientas cincuenta Unidades de Fomento; d) Aceptar o rechazar donaciones y toda transferencia a título gratuito; e) Dar y tomar en arriendo toda clase de bienes inmuebles respecto de contratos cuyas obligaciones no excedan de setenta Unidades de Fomento mensual, recibir las propiedades que hayan sido arrendadas, rescindir, solicitar la nulidad o terminar dichos contratos; f) Delegar poder a las Directoras Ejecutivas Regionales y Directoras Ejecutivas Provinciales de la Fundación, para el adecuado ejercicio de sus cargos, así como revocarlos en cualquier momento, reasumirlos o delegarlos cuantas veces lo estime conveniente; g) Celebrar contratos de seguro, incluyendo la determinación de sus primas, riesgos y fechas; tomar, vender u ofrecer pólizas de seguros; cobrar y percibir dineros por concepto de pagos de indemnizaciones de seguros, pagar compensaciones, endosar, cancelar y protestar dichas pólizas; h) Aceptar garantías de todo tipo, cauciones o gravámenes reales o personales, firmar los alzamientos que correspondan respecto de las operaciones antes mencionadas; i) Requerir y obtener el registro de marcas, patentes e modelos industriales y registrarlas en las oficinas o registros que correspondan; oponerse o exigir la anulación de acciones de terceros respecto de las materias indicadas precedentemente y llevar a cabo todo aquello que sea necesario para proteger los derechos de la Fundación; j) Representar a la Fundación ante el Banco Central de Chile, ante los bancos particulares, estatales o semifiscales y ante instituciones financieras, nacionales o extranjeras; darles

instrucciones y encomendarles condiciones de confianza; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de crédito, de ahorro y cualquier otro tipo de cuentas en bancos e instituciones financieras, públicas, estatales, semioficiales o privadas, nacionales o extranjeras; depositar, girar, sobregirar y operar ampliamente en dichas cuentas; contratar, abrir, cobrar y dejar sin efecto boletas de garantía y cartas de crédito; contratar depósitos a plazo, a la vista, fondos mutuos u otras operaciones similares; retirar, cobrar, percibir o suspender dinero a la vista a plazo o condicionales y valores en custodia; firmar, suscribir, girar, cobrar, perder, depositar, renovar, revalidar, protestar, endosar en dominio, cobro, descuento o garantía, con o sin restricciones, aceptar, rechazar, cancelar, sobrar, protestar, descontar, depositar, dar orden de no pago, cancelar, extender y disponer en cualquier forma de letras de cambio, cheques, pagarés, finanzas, documentos bancarios, demás efectos negociables o de comercio y demás documentos bancarios o mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, retirar talonarios de cheques; solicitar, aprobar e impugnar saldos que arrojen las cuentas de la Fundación; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; contratar préstamos en cualquier forma previa autorización del Directorio de la Fundación, ya sea en cuentas corrientes, avances contra aceptación, pagarés o boletas en garantías en moneda corriente nacional extranjera; k) Representar a la Fundación ante toda clase de personas naturales y jurídicas, de derecho público o privado; realizar toda clase de presentaciones, modificarlas o desistirse de ellas; participar en licitaciones públicas y privadas; celebrar convenios con organismos públicos y privados; solicitar concesiones fiscales, municipales o otras, de cualquier naturaleza o especie, participar en licitaciones, aceptar sus términos y condiciones, cederlas, transferirlas, renunciarlas y ejercer respecto de ellas todos los derechos y facultades que le competan; firmar presentar y enmendar toda clase de solicitudes, formularios, memoranda, presentar, acompañar, inscribir o suscribir; l) Representar a la Fundación Judicial o extrajudicialmente, en todo juicio o gestión judicial, ante cualquier tribunal, nacional, extranjero, ordinario, especial, constitucional, laboral, penal, de familia, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la Fundación como demandante o demandada o tercero de cualquiera especie, pudiendo ejercitar toda

PROVISIONAL sin valor fiscal

clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas y especiales de jurisdicción no contenciosa y/o de cualquier naturaleza; en el ejercicio de esta representación judicial, gozarán de todas las facultades ordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en el primer inciso del artículo séptimo del CPC y de las facultades de casación en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir; m) cobrar y percibir todo cuanto se adeudare a la Fundación por cualquier motivo o título y por cualquier persona, sea ésta natural o jurídica, incluso el Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes; pedir rendiciones de cuentas; firmar recibos, finiquitos y cancelaciones; n) Solicitar todo tipo de registros, inscripciones y anotaciones en los registros públicos y autorizar a terceros a hacerlo; representar a la Fundación con voz y voto en las juntas y asambleas de las sociedades, asociaciones y entidades en que la Fundación sea accionista, socio, miembro o partícipe a cualquier título, o en que tuviere parte o interés, pudiendo actuar, en estos casos, por sí o delegando poder; o) Obtener el Rol Único Tributario, el inicio de actividades de la Fundación, solicitar el timbraje de libros, documentos, boletas y facturas y realizar todo tipo de gestiones, presentaciones y solicitudes ante el Servicio de Impuestos Internos, incluyendo la firma y presentación de todo tipo de formularios de dicho servicio; asimismo, de acuerdo con el artículo noveno del Código Tributario, la Directora Ejecutiva Nacional, Pamela Farías Astorgano, se entenderá autorizada para ser notificada a nombre de la Fundación mientras no haya constancia de la revocación de la presente facultad mediante aviso escrito dado al SII por él o los interesados. La Directora Ejecutiva Nacional, Pamela Farías Astorgano, para que, actuando individualmente y anteponiendo a su firma el nombre de la Fundación, pueda delegar total o parcialmente en terceros las facultades conferidas bajo esta numeral, efectuar revocaciones a su arbitrio y aceptar renuncias. Ratificación: A continuación el Directorio acordó por unanimidad ratificar por unanimidad todo lo obrado por los representantes antes señalados entre el once de marzo de dos mil catorce y a la fecha de la presente sesión, en cumplimiento de las materias encargadas precedentemente y bajo los términos en que tales facultades se

han otorgado en la presente sesión. Revocación de Poderes: Finalizando el Directorio acordó revocar por unanimidad todos los poderes otorgados con anterioridad a esta fecha. ACUERDO: Se resuelve que los acuerdos adoptados en esta sesión se lleven a efecto de inmediato, sin esperar aprobación de la presente acta, bastando su firma por los presentes. Facultando a la abogado Marianela Maureira Sanglieza para cumplir con reducir a escritura pública todo o parte de acta de la presente reunión y realizar todo tipo de gestiones ante el Ministerio de Justicia y bancos comerciales, incluyendo todo tipo de solicitudes y registro de representantes. No habiendo más temas que tratar, se puso término a la sesión a las quince treinta horas, muy firmas de Sebastián Dávalos Bachelet; Claudia Pascual Grau; Octavio Errázuriz Echenique; Matías Donoso Stegen; María Esperanza Cueto Plaza; Bélgario Omar Ruz Aguilera; María Carolina Hume Arenzibia. Conforme.- La presente Acta es testimonio fiel de su original tenido a la Vista y devuelto al interesado. En comprobante y previa lectura firma. Se da copia. Doy fe.

REPERTORIO N° 3762 - 2014

O.J.

MARIANELA MAUREIRA SANGUESA

Firmó y selló la presente Copia que es fiel testimonio fiel de su original. Digno.

01 ABR 2014

NANCY DE LA FUENTE H.
Notario Público

NANCY DE LA FUENTE H. NOTARIO PÚBLICO TITULAR NOTARÍA DE STGO

PROHIBIDO uso en el foro (Ley 18.092)

INUTILIZADO

NOTARIO PUBLICO TITULAR

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
15 ENE 2018
PCN

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
27 DIC 2017
PCN

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER.

SANTIAGO, 26 DIC 2017

RESOLUCIÓN Nº 0024

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido fue fijado, por el D.F.L. Nº 1/19.653, de fecha 13 de diciembre de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; artículo 4º, de la Ley Nº 19.023 Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 21.053 de Presupuesto del Sector Público para el año 2018; Decreto N° 10 de 2017, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y, Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, SERNAMEG, es el organismo público encargado de implementar políticas, planes y programas con pertinencia cultural, orientados a la equidad de género, a la igualdad de derechos y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres. Entre sus funciones específicas, se encuentra ejecutar programas que fomenten el desarrollo integral de las mujeres y la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional, la plena participación de las mujeres en la vida laboral, social, económica y cultural del país, y en los cargos de elección popular y funciones públicas, como asimismo, aquellos que promuevan el desarrollo y autonomía de las mujeres.

2.- Que, la Fundación PRODEMU, por su parte, es una institución de derecho privado sin fines de lucro, dependiente de la Dirección Sociocultural de la Presidencia, cuya misión institucional es entregar herramientas a las mujeres para el desarrollo pleno de su autonomía, su liderazgo y el ejercicio de sus derechos, a nivel nacional.

3.- Que, la Ley N° 21.053 de Presupuesto del sector público para el año 2018, impuso al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG) la obligación de transferir a la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer-PRODEMU, con cargo al monto establecido en el presupuesto del SERNAMEG para el 2018, para ser destinados al financiamiento de las actividades, programas y gastos a desarrollarse durante el año 2018, que se individualizan en el presente instrumento.

4.- Que, a fin de cumplir con el mandato legal señalado y establecer obligaciones y actividades a realizar durante el año 2018 que se encuentren acordes a los nuevos lineamientos programáticos establecidos por el SERNAMEG, las partes, con fecha 20 de diciembre de 2017, firmaron el convenio antes señalado y que debe ser aprobado por este acto, el cual se ajusta a lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón.

RETIRADO SIN TRAMITAR
CON OFICIO Nº 15
FECHA: 12 ENE. 2018

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
DECRETO EXENTO CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
1015
24 ENE 2018
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

6.- Las facultades que detenta esta Directora (TyP) del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

RESUELVO:

1º - APRUÉBASE, el Convenio de Transferencia de Recursos, celebrado con fecha 20 de diciembre de 2017, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, cuyo tenor íntegro y literal es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO Y FUNDACION PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA MUJER PRODEMU"

En Santiago de Chile, a 20 de diciembre de 2017 entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Genero**, representado por su Directora (TYP), señora, **LAURA ECHEVERRÍA CORREA**, cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1219, Santiago, en adelante e indistintamente **"SERNAMEG" o "El Servicio"**, por una parte; y por la otra, **Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer – PRODEMU –**, representada por su Directora Ejecutiva Nacional señora **Pamela Farías Antognini**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1389, Santiago, en adelante e indistintamente **PRODEMU o "la Fundación"**, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, SERNAMEG, es el organismo público encargado de implementar políticas, planes y programas con pertinencia cultural, orientados a la equidad de género, a la igualdad de derechos y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres. Entre sus funciones específicas, se encuentra ejecutar programas que fomentan el desarrollo integral de las mujeres y la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional, la plena participación de las mujeres en la vida laboral, social, económica y cultural del país, y en los cargos de elección popular y funciones públicas, como asimismo, aquellos que promuevan el desarrollo y autonomía de las mujeres; coordinar con los distintos servicios y organismos públicos la ejecución de las políticas, planes y programas relativos a la equidad de género y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, además, de celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del servicio.

Fundación PRODEMU, es una Institución de derecho privado sin fines de lucro dependiente de la Dirección Sociocultural de la Presidencia, cuya misión institucional es entregar herramientas a las mujeres para el desarrollo pleno de su autonomía, su liderazgo y el ejercicio de sus derechos, a través de una oferta formativa a nivel nacional.

Los estatutos de PRODEMU fueron aprobados y concedida su personalidad jurídica por Decreto Supremo N° 721 de 1992, del Ministerio de Justicia, publicado en el Diario Oficial de 04 de septiembre de 1992, rectificado por el Decreto Supremo N° 883 y por el Decreto Supremo N° 1.025, de 1992 de dicho Ministerio, publicados en el Diario Oficial de esa misma fecha, modificado por el Decreto Supremo N° 1.597, de 1994, publicado en el Diario Oficial de 30 de diciembre de 1994, modificado por el Decreto Exento N° 2.781 de 28 de agosto de 2005, publicado en el Diario Oficial con fecha 10 de septiembre de 2005, modificado por Decreto Exento N° 3.759 de 05 de diciembre de 2007, del Ministerio de Justicia.

SEGUNDO: SERNAMEG, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Presupuesto para el sector público para el año 2018, por el presente acto e instrumento acuerda formalizar con la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer - PRODEMU –, un Convenio que especifica la obligación que la citada Ley ha impuesto al Servicio de transferir a la Fundación, con cargo al monto consultado en su Presupuesto para el año 2018, la cantidad de **M$9.031.953** .-(nueve mil treinta y un millones novecientos cincuenta y tres pesos) que se destinarán al funcionamiento de dicha Fundación, en el evento que corresponda a gastos necesarios para el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas relacionadas con las actividades, proyectos y programas considerados

en este convenio, incluidos los gastos en personal necesarios para su ejecución, como asimismo, la obligación que a su vez la aludida norma ha impuesto a la Fundación de emplear dichos recursos sólo en las finalidades que se indican en el presente documento; en los términos que se expresan en las cláusulas siguientes:

TERCERO: En cumplimiento de lo señalado en la Ley de presupuesto del sector público para el año 2018, SERNAMEG transferirá recursos a PRODEMU para que sean destinados a las finalidades y bajo las condiciones establecidas en la cláusula anterior. Dichos recursos deberán ser utilizados únicamente para los ítems que se expresan en el cuadro siguiente y por los montos que ahí se señalan.

Los montos que se deseen transferir de un ítem a otro deberán ser consultados y acordados con SERNAMEG, previa modificación mediante Resolución fundada, del presente convenio.

ITEM	Presupuesto 2018 $M	Descripción
30 Administración	1.091.664	Comprende la adquisición y arriendo de bienes y servicios no personales y todo aquello necesario para el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas del presente convenio.
10 Gastos en Personal Administrativo 20 Gastos en Personal Operacional	2.832.331 3.604.786	Comprende las erogaciones destinadas a gastos en personal, incluidas las remuneraciones, y del bienestar del personal de Casa Matriz y Regiones, de acuerdo con las regulaciones legales y contractuales aplicables en la materia, tales como: capacitaciones necesarias para la ejecución del Convenio, mejoramiento del clima laboral, desarrollo de competencias laborales y todos aquellos beneficios derivados del Convenio Colectivo y Manual de Procedimientos Vigentes en la institución. Asimismo comprende gastos de profesionales expertos en determinadas materias y/o asesorías calificadas, siempre que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y la ejecución del Convenio. Comprende gastos tales como artículos de seguridad, uniformes y otros relacionados de similar naturaleza siempre que sean destinados a la implementación de programas y a través de estos últimos, a la ejecución de proyectos.
40 Gastos Operacionales Programáticos Implementación Líneas Programáticas	762.309	Las Líneas Programáticas son las siguientes: **1. Programa Promoción y Desarrollo de la Mujer:** Consiste en la implementación de una estrategia de empoderamiento de carácter formativo e informativo, destinado a que las mujeres desarrollen conciencia de género y mejoren su capacidad de acción para el ejercicio de derechos, contribuyendo de esta forma a su autonomía física y política. Los componentes de la estrategia son: **a) Comunicación e Información en Derechos: mujeres** Jornadas informativas Encuentros y diálogos

Campañas

b) Formación en Género y Liderazgo

Talleres para mujeres

Talleres para organizaciones

Escuelas de Formación para la Igualdad de Género

c) Participación y Redes: mujeres.

Consejos Prodemu

Redes de mujeres

Meta Programa Promoción y Desarrollo: 25.000 mujeres y 35.000 atenciones.

Plazo de ejecución de los programas: Enero a Diciembre de 2018.

2. Programa de Autonomía Económica de la Mujer: Consiste en la implementación de una estrategia de empoderamiento de carácter formativo, informativo y técnico, destinado a que las mujeres desarrollen conciencia de género y mejoren el ejercicio de su ciudadanía laboral, contribuyendo de esta forma a la autonomía económica de las mujeres. Los componentes de la estrategia son:

a) **Trabajadoras Dependientes: mujeres**
 Capacitación para el empleo.
b) **Trabajadoras independientes: mujeres**
 Mejorando Mi Negocio
 Encuentros de emprendedoras
c) **Comercialización, Formalización y Asesoría**
 Ferias e innovación
 Redes de Mujeres
 Asesoría para la formalización y búsqueda de financiamiento.

El desarrollo de los componentes se realiza de forma directa por PRODEMU y también en convenio con otros organismos, garantizando la formación integral de las participantes.

Meta Programa Autonomía Económica: 8.900 mujeres y 11.000 atenciones.

Considerando la misión institucional, que apunta al empoderamiento de las mujeres en sus diversas esferas de desarrollo, se estipulará un 25% (participantes), que podrán de forma simultánea asistir a las dos Áreas, toda vez que la propuesta formativa se complemente y potencie las capacidades de la usuaria.

Plazo: Enero a Diciembre de 2018

Las líneas anteriores consideran una intervención metodológica y requisitos de participación diferenciados en las provincias, que de acuerdo a sus particularidades culturales, geográficas y étnicas, lo requieran.

		La ejecución programática, comprende gastos en los siguientes conceptos: A. Diseño y actualización de contenidos y metodologías de intervención, y su implementación en una plataforma virtual. B. Adquisición de material para la realización de talleres, sesiones, escuelas y jornadas. C. Implementación de la estrategia de intervención: i. Actividades de difusión de la oferta programática y campañas educativas para información en derechos. ii. Convocatoria y selección de participantes. iii. Ingreso y actualización de información de proyectos en el sistema de información institucional. iv. Desarrollo de actividades educativas, promoción de derechos y encuentros con actores institucionales. v. Gastos vinculados al cuidado de niñas y niños durante el desarrollo de las actividades de formación. vi. Gasto asociado a cursos de capacitación técnica los cuales podrán ser ejecutados por un organismo técnico de capacitación (OTEC) y/o a través de profesionales especialistas en el tema a capacitar y que con preferencia tenga reconocimiento SENCE. vii. Gasto asociado a talleres formativos los cuales podrán ser ejecutados por especialistas del área de formación o técnica a desarrollar. viii. Gasto asociados a la proyección financiera – laboral y/o de todo lo necesario para el desarrollo o fortalecimiento de emprendimientos y/o desempeño del oficio. ix. Adquisición de materiales, activos e insumos para la implementación de proyectos productivos y proyectos ciudadanos y comunitarios. Además de ferias laborales y de emprendimiento. D. Caracterización de las participantes, línea base, seguimiento, sistematización y evaluación de programas. E. Jornadas de retroalimentación con participantes y equipos. F. Capacitación a equipos de profesionales, en metodologías educativas con mujeres y otras que fueren necesarias para el cumplimiento de su cometido. G. Gastos asociados a los Programas, relacionados con la gestión, jornadas de trabajo a nivel nacional, visitas de terreno, supervisión. H. Gastos de difusión a nivel nacional. I. La ejecución también comprende el perfeccionamiento e integración del sistema de información institucional para el mejoramiento de los procesos de focalización, selección y registro de las participantes; así como el seguimiento de la ejecución programática, el control y evaluación de la gestión institucional. La difusión de actividades y resultados obtenidos de los programas, también forman parte de la ejecución programática.

50 Transferencias a Beneficiarias	710.863	Considera un aporte a las mujeres para su participación en las actividades de ambas líneas. Así también incluye recursos para la adquisición de materiales, activos e insumos destinados a mejorar los emprendimientos productivos de las emprendedoras y las iniciativas ciudadanas y comunitarias de las agrupaciones.
60 Gastos de Inversión	30	Comprende la adquisición de activos fijos físicos e informáticos, necesarios para el funcionamiento y operación de la institución.
TOTAL	9.031.953.000	

CUARTO: Dentro de los recursos destinados al funcionamiento, se incluirán los gastos en personal.

Los gastos asignados a los ítems de personal comprenden los haberes y beneficios que la Fundación entrega a sus trabajadores, contenidos en los respectivos contratos de trabajo, anexos y modificaciones de los mismos; capacitaciones al personal y bonos provenientes, ambos, del convenio colectivo; así como del Manual de Procedimiento vigente de la Fundación; indemnizaciones legales, todos de acuerdo con las regulaciones legales aplicables en la materia. Así mismo, comprende gastos en profesionales expertos en determinadas materias y/o asesorías calificadas, siempre que sean necesarios para la ejecución del Convenio. Además, comprende los gastos destinados al funcionamiento de dicha Fundación, en el evento que correspondan a gastos necesarios para el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas relacionados con las actividades, proyectos y programas considerados en este convenio.

La Fundación deberá mantener a disposición de SERNAMEG un inventario actualizado de los bienes que señala como inventariables el Manual de Activo Fijo de SERNAMEG, adquiridos con cargo a los fondos transferidos en virtud del presente convenio.

QUINTO: SERNAMEG por su parte, enviará las remesas mediante cheque girado o transferencia electrónica bancaria a nombre de la Fundación.

Dichas remesas serán traspasadas a la Fundación en dos cuotas, en los plazos que a continuación se indican y para lo cual la Fundación mantendrá una única cuenta corriente bancaria al efecto:

a) Una primera cuota de **$4.515.976.500.- (cuatro mil quinientos quince millones novecientos setenta y seis mil quinientos pesos) equivalente al 50%** del monto total de la transferencia, la que será traspasada una vez finalizada la total tramitación administrativa del presente Convenio.

Lo anterior siempre y cuando la Fundación haya presentado la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos por SERNAMEG en el mismo programa durante el año 2017.

b) Una segunda cuota de **$4.515.976.500.- (cuatro mil quinientos quince millones novecientos setenta y seis quinientos pesos) equivalente al 50%** restante del monto total de la transferencia, que será traspasada dentro de los primeros 20 días hábiles del mes de julio de 2018, previa rendición de cuentas del monto correspondiente a la letra a) de esta cláusula. Si existen a esta fecha remanentes no reintegrados de recursos cuya rendición haya sido observada o rechazada del período 2017, SERNAMEG entregará la cuota correspondiente, descontando los recursos pendientes de reintegrar por parte del Ejecutor. El diferencial de recursos no entregados en la segunda cuota, será entregado al Ejecutor una vez que sean reintegrados los recursos o aprobados los gastos rendidos del período 2017.

Los recursos que se transfieren en estas cuotas, sólo podrán ser utilizados para financiar actividades que se ejecuten desde el 01 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

SEXTO: La Fundación se obliga a efectuar rendiciones de cuentas mensuales de la primera cuota establecida en la letra a) de la cláusula anterior, dentro de los 15 días primeros días hábiles de cada mes, culminando la rendición de la primera cuota en el mes de julio de 2018.

Asimismo, se obliga a efectuar las rendiciones de cuentas mensuales por la segunda cuota, establecida en la letra b) de la cláusula anterior, dentro de los 15 primeros días hábiles de cada mes, culminando la rendición de la segunda cuota en el mes de enero de 2019.

En ambas oportunidades, de no haber utilizado el total de los recursos, en igual plazo, la Fundación se obliga a acompañar los comprobantes financiero-contables que permitan acreditar la existencia en la cuenta respectiva de los recursos no ejecutados.

SERNAMEG, a través del Departamento de Administración y Finanzas y de sus Direcciones Regionales, a más tardar dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la última de las rendiciones de cuentas antes señaladas, efectuará un consolidado y aprobará las rendiciones de cuentas presentadas por la Fundación de las cuotas a) y b), señaladas en la cláusula precedente. En caso de detectar errores u omisiones, SERNAMEG comunicará por correo electrónico a la Fundación estas observaciones, la que tendrá el plazo de cinco (5) días hábiles desde la fecha de su recepción para subsanarlas y entregar las correcciones al Servicio, el que deberá revisarlas dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

En caso que la Fundación no subsane las observaciones señaladas, SERNAMEG tendrá por rechazadas las rendiciones de cuentas en lo no subsanado oportunamente.

La aprobación y/o rechazo final de la rendiciones de cuentas será comunicada por SERNAMEG a la Fundación, mediante Carta dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes al término del plazo de revisión antes citado.

Todo remanente de recursos no ejecutados, observados y/o no rendidos en conformidad a lo expresado en los párrafos precedentes, deberán ser reintegrados por la Fundación a SERNAMEG, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al requerimiento de reintegro efectuado por el Servicio mediante carta certificada remitida al domicilio de la Fundación, con posterioridad a la comunicación efectuada sobre aprobación o rechazo final de las rendiciones de cuentas.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le correspondan a la Contraloría General de la República.

Las rendiciones de cuentas de los recursos transferidos y que sean destinados a la ejecución del presente convenio, deberán efectuarse conforme a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República y en especial a su Resolución Nº 30, de 2015, o a la norma que la reemplace y a los procedimientos que al efecto establezca SERNAMEG, en todo lo que no sean contrarios a la primera.

SÉPTIMO: La Fundación entregará a SERNAMEG un informe a nivel consolidado de los gastos efectuados, de la ejecucion presupuestaria y de la ejecución de la oferta programática, durante el mes de enero de 2019.

Sin perjuicio de lo anterior, las Direcciones Regionales de PRODEMU deberán enviar a las Direcciones Regionales de SERNAMEG, informes mensuales pormenorizados de los gastos efectuados en el mes anterior, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la ejecución del gasto o inversión correspondiente, con el objeto de obtener mayor agilidad en la revisión de la rendición de cuentas y de la entrega oportuna de los recursos dentro de los plazos señalados precedentemente.

Los informes mensuales de gastos, deberán contener la ejecución financiera de los programas y de administración de las respectivas sedes regionales de PRODEMU.

PRODEMU deberá publicar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, a más tardar el 31 de marzo de 2019, incluyendo sus estados financieros y balances.

PRODEMU deberá presentar los informes operativos consolidados a nivel nacional y regional, que se referirán a la ejecución programática de la Fundación. El primero de dichos informes deberá entregarse dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de julio de 2018 con información de cierre al 30 de junio de 2018, en tanto que el segundo, deberá presentarse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de enero de 2019, con información de cierre al 31 de diciembre de 2018.

OCTAVO: Por este acto, se designa como contra parte técnica de SERNAMEG al Departamento de Gestión Territorial y Sistematización o por quien la Directora Nacional designe, y por parte de PRODEMU a su Directora Ejecutiva Nacional, quienes podrán nombrar a un/a profesional que colabore para tal efecto.

NOVENO: En el marco de su misión y objetivos, el accionar de Fundación PRODEMU, determinado por los lineamientos institucionales definidos por su Directorio y Estatutos, constituye un aporte al accionar de SERNAMEG orientado al empoderamiento de las mujeres, razón por la cual se coordinará, tanto a nivel nacional como regional, en la implementación de los distintos programas y medidas programadas.

Es por ello, que las partes que suscriben este Convenio se comprometen a actuar coordinadamente respecto de la ejecución de los Programas financiados con los recursos transferidos, con la finalidad que se propenda a la mas eficaz y eficiente utilización de estos, de manera de contribuir a las políticas públicas orientadas a reducir las brechas de inequidad de género que afectan a las mujeres.

Para tal efecto, SERNAMEG entrega a la Fundación, Orientaciones técnicas 2018, a objeto de establecer el marco en que deben estructurarse los Programas que se financien con los recursos transferidos. Estas Orientaciones técnicas están contenidas en el anexo 1, que se adjuntan al presente convenio.

Bajo la misma idea, ambas instituciones suscribirán un Acuerdo Operativo 2018, contenido en el anexo 2 que se adjunta al presente convenio, en el cual se establecen áreas estratégicas de

coordinación, así como los compromisos y plazos generales que permiten evaluar la marcha de dicho acuerdo.

El seguimiento y apoyo de las Orientaciones Técnicas y del Acuerdo Operativo 2018 está a cargo de una Mesa Nacional de Trabajo integrada por los representantes de **PRODEMU** y **SERNAMEG del nivel Central** y además en cada región una Mesa regional de Trabajo integrada por los representantes regionales y provinciales de **PRODEMU** y **SERNAMEG**. En ambos casos, sus representantes serán designados por ambas instituciones, quienes sostendrán reuniones periódicas, a fin de evaluar el cumplimiento de los compromisos señalados.

DÉCIMO: Las partes dejan constancia que, en atención a la naturaleza jurídica de Fundación PRODEMU, SERNAMEG no contraerá obligación alguna de carácter laboral o previsional respecto del personal dependiente de PRODEMU, estableciéndose expresamente que aquél no detentará la calidad de funcionario público ni dependiente del Fisco, por lo que consecuencialmente no irrogará para éste responsabilidad alguna, sea de carácter civil, laboral, o de cualquier otra naturaleza. Se debe establecer expresamente que *SERNAMEG subvenciona al proyecto de la Fundación y no encarga la ejecución de una obra o servicio que se ejecute para SERNAMEG, por lo que las personas que la Fundación contrate dependen única y exclusivamente de ésta.*

DÉCIMO PRIMERO: PRODEMU deberá incluir la imagen corporativa del SERNAMEG en la difusión de sus programas, materiales y eventos públicos que se financien, en todo o en parte, con los recursos transferidos por SERNAMEG, de acuerdo los lineamientos y especificaciones de este último, como forma de explicitar el origen estatal del referido financiamiento.

DECIMO SEGUNDO: Los recursos que se transfieran en virtud del presente convenio, sólo podrán ser utilizados para financiar las actividades y gastos ya señalados en las cláusulas tercera y cuarta del presente convenio, que se deben ejecutar durante su período de vigencia y no más allá del 31 de Diciembre de 2018.

No obstante, se deja expresamente establecido que SERNAMEG solo transferirá a la Fundación los recursos correspondientes, una vez que la Resolución aprobatoria del presente Convenio se encuentre totalmente tramitada y se hayan cumplido los requisitos para la transferencia de los recursos, en conformidad con lo estipulado en la cláusula quinta de este convenio.

DÉCIMO TERCERO: La personería de doña **PAMELA ALICIA FARÍAS ANTOGNINI**, para representar a Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, consta de escritura pública de fecha 01 de Abril 2014, modificada por la escritura pública de fecha 01 de junio de 2015, ambas otorgadas por Notario Público de Santiago doña Nancy De la Fuente Hernández.

La representación con la que comparece doña **LAURA ECHEVERRÍA CORREA** como Directora Nacional, en calidad de Transitoria y Provisional (TYP) del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, consta en Decreto Supremo Nº 10, de 19 de mayo de 2017, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, estas han estimado innecesaria la inserción de los documentos que dan cuenta de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DÉCIMO CUARTO: El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que deriven de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad a los programas y al funcionamiento de la Fundación, se entiende que las actividades se comenzarán a realizar a partir del 01 de enero de 2018 y no podrán exceder del 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMO QUINTO: Las partes declaran que fijan su domicilio en la comuna de Santiago para todos los efectos legales.

DÉCIMO SEXTO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

LAURA ECHEVERRÍA CORREA /DIRECTORA NACIONAL (TYP)/SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO//PAMELA FARÍAS ANTOGNINI/DIRECTORA EJECUTIVA NACIONAL/ FUNDACION PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA MUJER//

2°- IMPÚTASE el gasto que demande la ejecución del convenio que se aprueba en el presente acto al Subtitulo 24, Item 01, Asignación 001 del Presupuesto vigente del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, para el año 2018.

3°- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner Gobierno Transparente de la página web del SERNAMEG.

ANÓTESE, TOMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

LAURA ECHEVERRIA CORREA
DIRECTORA (TYP)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

MVC/NGA/
Distribución
Dirección
Subdirección
Fiscalía
PRODEMU
Oficina de Partes

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO
DEPTO. ADM. Y FINANZAS
UNIDAD DE PRESUPUESTO

947618

EJERCICIO PRESUPUESTARIO AÑO
2018

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

N° CERTIFICADO 001A

FECHA 22/12/2017

NOMBRE ACTIVIDAD Convenio Sernameg – PRODEMU

DEPTO. O UNIDAD RESPONSABLE SUBDIRECCIÓN

IMPUTACION

	A)	B)	C)
PROGRAMA	01		
SUBTITULO	24		
ITEM	01		
ASIGNACIÓN	001		
MONTO A COMPROMETER /($)	9.031.953.000.-		
PRESUPUESTO VIGENTE ($)	9.031.953.000.-		
MONTO COMPROMETIDO A LA FECHA ($)	0.-		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DESPUÉS DE COMPROMISO ACTUAL ($)	0.-		

OBSERVACIONES:

Los montos que se certifican , se encontrarán supeditados a que se consulten los recursos para ello, en la Ley de Presupuesto N°21.053, correspondiente año 2018 que se encuentra en trámite.

JEFA UNIDAD DE PRESUPUESTO

JEFE (S) DEPTO. ADM. Y FINANZAS

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO
Y
FUNDACION PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER
PRODEMU

En Santiago de Chile, a 20 de diciembre de 2017 entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, representado por su Directora (TYP), señora, **LAURA ECHEVERRÍA CORREA**, cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1219, Santiago, en adelante e indistintamente "**SERNAMEG**" o "**El Servicio**", por una parte; y por la otra, **Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer – PRODEMU -**, representada por su Directora Ejecutiva Nacional señora **Pamela Farías Antognini**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted], ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1389, Santiago, en adelante e indistintamente **PRODEMU o "la Fundación"**, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, SERNAMEG, es el organismo público encargado de implementar políticas, planes y programas con pertinencia cultural, orientados a la equidad de género, a la igualdad de derechos y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres. Entre sus funciones específicas, se encuentra ejecutar programas que fomenten el desarrollo integral de las mujeres y la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional, la plena participación de las mujeres en la vida laboral, social, económica y cultural del país, y en los cargos de elección popular y funciones públicas, como asimismo, aquellos que promuevan el desarrollo y autonomía de las mujeres; coordinar con los distintos servicios y organismos públicos la ejecución de las políticas, planes y programas relativos a la equidad de género y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, además, de celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del servicio.

Fundación PRODEMU, es una institución de derecho privado sin fines de lucro dependiente de la Dirección Sociocultural de la Presidencia, cuya misión institucional es entregar herramientas a las

mujeres para el desarrollo pleno de su autonomía, su liderazgo y el ejercicio de sus derechos, a través de una oferta formativa a nivel nacional.

Los estatutos de PRODEMU fueron aprobados y concedida su personalidad jurídica por Decreto Supremo N° 721 de 1992, del Ministerio de Justicia, publicado en el Diario Oficial de 04 de septiembre de 1992, rectificado por el Decreto Supremo N° 883 y por el Decreto Supremo N° 1.025, de 1992 de dicho Ministerio, publicados en el Diario Oficial de esa misma fecha, modificado por el Decreto Supremo N° 1.597, de 1994, publicado en el Diario Oficial de 30 de diciembre de 1994, modificado por el Decreto Exento N° 2.781 de 29 de agosto de 2005, publicado en el Diario Oficial con fecha 10 de septiembre de 2005, modificado por Decreto Exento N° 3.759 de 05 de diciembre de 2007, del Ministerio de Justicia.

SEGUNDO: SERNAMEG, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Presupuesto para el sector público para el año 2018, por el presente acto e instrumento acuerda formalizar con la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer - PRODEMU -, un Convenio que especifica la obligación que la citada Ley ha impuesto al Servicio de transferir a la Fundación, con cargo al monto consultado en su Presupuesto para el año 2018, la cantidad de **M$9.031.953** .-(nueve mil treinta y un millones novecientos cincuenta y tres pesos) que se destinarán al funcionamiento de dicha Fundación, en el evento que corresponda a gastos necesarios para el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas relacionadas con las actividades, proyectos y programas considerados en este convenio, incluidos los gastos en personal necesarios para su ejecución, como asimismo, la obligación que a su vez la aludida norma ha impuesto a la Fundación de emplear dichos recursos sólo en las finalidades que se indican en el presente documento, en los términos que se expresan en las cláusulas siguientes:

TERCERO: En cumplimiento de lo señalado en la ley de presupuesto del sector público para el año 2018, SERNAMEG transferirá recursos a PRODEMU para que sean destinados a las finalidades y bajo las condiciones establecidas en la cláusula anterior. Dichos recursos deberán ser utilizados únicamente para los ítems que se expresan en el cuadro siguiente y por los montos que ahí se señalan.

Los montos que se deseen transferir de un ítem a otro deberán ser consultados y acordados con SERNAMEG, previa modificación mediante Resolución fundada, del presente convenio.

ITEM	Presupuesto 2018 $M	Descripción
30 Administración	1.091.664	Comprende la adquisición y arriendo de bienes y servicios no personales y todo aquello necesario para el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas del presente convenio.
10 Gastos en		Comprende las erogaciones destinadas a gastos en personal, incluidas las remuneraciones, y del bienestar del personal de

Personal Administrativo 20 Gastos en Personal Operacional	2.832.331 3.604.785	Casa Matriz y Regiones, de acuerdo con las regulaciones legales y contractuales aplicables en la materia, tales como: capacitaciones necesarias para la ejecución del Convenio, mejoramiento del clima laboral, desarrollo de competencias laborales y todos aquellos beneficios derivados del Convenio Colectivo y Manual de Procedimientos Vigentes en la Institución. Asimismo comprende gastos de profesionales expertos en determinadas materias y/o asesorías calificadas, siempre que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y la ejecución del Convenio. Comprende gastos tales como artículos de seguridad, uniformes y otros relacionados de similar naturaleza siempre que sean destinados a la implementación de programas y a través de estos últimos, a la ejecución de proyectos.
40 Gastos Operacionales Programáticos Implementación Líneas Programáticas	762.309	Las Líneas Programáticas son las siguientes: **1. Programa Promoción y Desarrollo de la Mujer:** Consiste en la implementación de una estrategia de empoderamiento de carácter formativo e informativo, destinado a que las mujeres desarrollen conciencia de género y mejoren su capacidad de acción para el ejercicio de derechos, contribuyendo de esta forma a su autonomía física y política. Los componentes de la estrategia son: **a) Comunicación e Información en Derechos: mujeres** Jornadas informativas Encuentros y diálogos Campañas **b) Formación en Género y Liderazgo** Talleres para mujeres Talleres para organizaciones Escuelas de Formación para la igualdad de Género **c) Participación y Redes: mujeres.** Consejos Prodemu Redes de mujeres **Meta Programa Promoción y Desarrollo: 25.000 mujeres y 35.000 atenciones.** **Plazo de ejecución de los programas: Enero a Diciembre de 2018** **2. Programa de Autonomía Económica de la Mujer:** Consiste en la implementación de una estrategia de empoderamiento

		de carácter formativo, informativo y técnico, destinado a que las mujeres desarrollen conciencia de género y mejoren el ejercicio de su ciudadanía laboral, contribuyendo de esta forma a la autonomía económica de las mujeres. Los componentes de la estrategia son: a) **Trabajadoras Dependientes: mujeres** Capacitación para el empleo. b) **Trabajadoras independientes: mujeres** Mejorando Mi Negocio Encuentros de emprendedoras c) **Comercialización, Formalización y Asesoría** Ferias e innovación. Redes de Mujeres Asesoría para la formalización y búsqueda de financiamiento. El desarrollo de los componentes se realiza de forma directa por PRODEMU y también en convenio con otros organismos, garantizando la formación integral de las participantes. **Meta Programa Autonomía Económica: 8.900 mujeres y 11.000 atenciones.** Considerando la misión institucional, que apunta al empoderamiento de las mujeres en sus diversas esferas de desarrollo, se estipulará un 25% (participantes), que podrán de forma simultánea asistir a las dos Áreas, toda vez que la propuesta formativa se complemente y potencie las capacidades de la usuaria. **Plazo: Enero a Diciembre de 2018** Las líneas anteriores consideran una intervención metodológica y requisitos de participación diferenciados en las provincias, que de acuerdo a sus particularidades culturales, geográficas y étnicas, lo requieran. La ejecución programática, comprende gastos en los siguientes conceptos: A. Diseño y actualización de contenidos y metodologías de intervención, y su implementación en una plataforma virtual. B. Adquisición de material para la realización de talleres,

		sesiones, escuelas y jornadas. C. Implementación de la estrategia de intervención: i. Actividades de difusión de la oferta programática y campañas educativas para información en derechos. ii. Convocatoria y selección de participantes. iii. Ingreso y actualización de información de proyectos en el sistema de información institucional. iv. Desarrollo de actividades educativas, promoción de derechos y encuentros con actores institucionales. v. Gastos vinculados al cuidado de niñas y niños durante el desarrollo de las actividades de formación. vi. Gasto asociado a cursos de capacitación técnica los cuales podrán ser ejecutados por un organismo técnico de capacitación (OTEC) y/o a través de profesionales especialistas en el tema a capacitar y que con preferencia tenga reconocimiento SENCE. vii. Gasto asociado a talleres formativos los cuales podrán ser ejecutados por especialistas del área de formación o técnica a desarrollar. viii. Gasto asociados a la proyección financiera – laboral y/o de todo lo necesario para el desarrollo o fortalecimiento de emprendimientos y/o desempeño del oficio. ix. Adquisición de materiales, activos e insumos para la implementación de proyectos productivos y proyectos ciudadanos y comunitarios. Además de ferias laborales y de emprendimiento. D. Caracterización de las participantes, línea base, seguimiento, sistematización y evaluación de programas. E. Jornadas de retroalimentación con participantes y equipos. F. Capacitación a equipos de profesionales, en metodologías educativas con mujeres y otras que fueren necesarias para el cumplimento de su cometido. G. Gastos asociados a los Programas, relacionados con la gestión, jornadas de trabajo a nivel nacional, visitas de terreno, supervisión. H. Gastos de difusión a nivel nacional I. La ejecución también comprende el perfeccionamiento e integración del sistema de información institucional para el mejoramiento de los procesos de focalización, selección y registro de las participantes; así como el seguimiento de la ejecución programática, el control y evaluación de la gestión

		institucional. La difusión de actividades y resultados obtenidos de los programas, también forman parte de la ejecución programática.
50 Transferencias a Beneficiarias	710.863	Considera un aporte a las mujeres para su participación en las actividades de ambas líneas. Así también incluye recursos para la adquisición de materiales, activos e insumos destinados a mejorar los emprendimientos productivos de las emprendedoras y las iniciativas ciudadanas y comunitarias de las agrupaciones.
60 Gastos de Inversión	30	Comprende la adquisición de activos fijos ficos e informáticos, necesarios para el funcionamiento y operación de la Institución.
TOTAL	9.031.953.000	

CUARTO: Dentro de los recursos destinados al funcionamiento, se incluirán los gastos en personal.

Los gastos asignados a los ítems de personal comprenden los haberes y beneficios que la Fundación entrega a sus trabajadores, contenidos en los respectivos contratos de trabajo, anexos y modificaciones de los mismos; capacitaciones al personal y bonos provenientes, ambos, del convenio colectivo, así como del Manual de Procedimiento vigente de la Fundación; indemnizaciones legales, todos de acuerdo con las regulaciones legales aplicables en la materia. Así mismo, comprende gastos en profesionales expertos en determinadas materias y/o asesorías calificadas, siempre que sean necesarios para la ejecución del Convenio. Además, comprende los gastos destinados al funcionamiento de dicha Fundación, en el evento que correspondan a gastos necesarios para el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas relacionados con las actividades, proyectos y programas considerados en este convenio.

La Fundación deberá mantener a disposición de SERNAMEG un inventario actualizado de los bienes que señale como inventariables el Manual de Activo Fijo de SERNAMEG, adquiridos con cargo a los fondos transferidos en virtud del presente convenio.

QUINTO: SERNAMEG por su parte, enviará las remesas mediante cheque girado o transferencia electrónica bancaria a nombre de la Fundación.

Dichas remesas serán traspasadas a la Fundación en dos cuotas, en los plazos que a continuación se indican y para lo cual la Fundación mantendrá una única cuenta corriente bancaria al efecto.

a) Una primera cuota de **$4.515.976.500.- (cuatro mil quinientos quince millones novecientos setenta y seis mil quinientos pesos) equivalente al 50%** del monto total de la transferencia, la que será traspasada una vez finalizada la total tramitación administrativa del presente Convenio.

Lo anterior siempre y cuando la Fundación haya presentado la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos por SERNAMEG en el mismo programa durante el año 2017.

b) Una segunda cuota de **$4.515.976.500.- (cuatro mil quinientos quince millones novecientos setenta y seis quinientos pesos) equivalente al 50%** restante del monto total de la transferencia, que será traspasada dentro de los primeros 20 días hábiles del mes de julio de 2018, previa rendición de cuentas del monto correspondiente a la letra a) de esta cláusula. Si existen a esta fecha remanentes no reintegrados de recursos cuya rendición haya sido observada o rechazada del período 2017, SERNAMEG entregará la cuota correspondiente, descontando los recursos pendientes de reintegrar por parte del Ejecutor. El diferencial de recursos no entregados en la segunda cuota, será entregado al Ejecutor una vez que sean reintegrados los recursos o aprobados los gastos rendidos del período 2017.

Los recursos que se transfieren en estas cuotas, sólo podrán ser utilizados para financiar actividades que se ejecuten desde el 01 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

SEXTO: La Fundación se obliga a efectuar rendiciones de cuentas mensuales de la primera cuota establecida en la letra a) de la cláusula anterior, dentro de los 15 días primeros días hábiles de cada mes, culminando la rendición de la primera cuota en el mes de julio de 2018.

Asimismo, se obliga a efectuar las rendiciones de cuentas mensuales por la segunda cuota establecida en la letra b) de la cláusula anterior, dentro de los 15 primeros días hábiles de cada mes, culminando la rendición de la segunda cuota en el mes de enero de 2019.

En ambas oportunidades, de no haber utilizado el total de los recursos, en igual plazo, la Fundación se obliga a acompañar los comprobantes financiero-contables que permitan acreditar la existencia en la cuenta respectiva de los recursos no ejecutados.

SERNAMEG, a través del Departamento de Administración y Finanzas y de sus Direcciones Regionales, a más tardar dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la última de las rendiciones de cuentas antes señaladas, efectuará un consolidado y aprobará las rendiciones de cuentas presentadas por la Fundación de las cuotas a) y b), señaladas en la cláusula precedente. En caso de detectar errores u omisiones, SERNAMEG comunicará por correo electrónico a la Fundación estas observaciones, la que tendrá el plazo de cinco (5) días hábiles desde la fecha de su recepción para subsanarlas y entregar las correcciones al Servicio, el que deberá revisarlas dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

En caso que la Fundación no subsane las observaciones señaladas, SERNAMEG tendrá por rechazadas las rendiciones de cuentas en lo no subsanado oportunamente.

La aprobación y/o rechazo final de la rendiciones de cuentas será comunicada por SERNAMEG a la Fundación, mediante Carta dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes al término del plazo de revisión antes citado.

Todo remanente de recursos no ejecutados, observados y/o no rendidos en conformidad a lo expresado en los párrafos precedentes, deberán ser reintegrados por la Fundación a SERNAMEG, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al requerimiento de reintegro efectuado por el Servicio mediante carta certificada remitida al domicilio de la Fundación, con posterioridad a la comunicación efectuada sobre aprobación o rechazo final de las rendiciones de cuentas.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le correspondan a la Contraloría General de la República.

Las rendiciones de cuentas de los recursos transferidos y que sean destinados a la ejecución del presente convenio, deberán efectuarse conforme a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República y en especial a su Resolución Nº 30, de 2015, o a la norma que la reemplace y a los procedimientos que al efecto establezca SERNAMEG, en todo lo que no sean contrarios a la primera.

SÉPTIMO: La Fundación entregará a SERNAMEG un informe a nivel consolidado de los gastos efectuados, de la ejecución presupuestaria y de la ejecución de la oferta programática, durante el mes de enero de 2019.

Sin perjuicio de lo anterior, las Direcciones Regionales de PRODEMU deberán enviar a las Direcciones Regionales de SERNAMEG, informes mensuales pormenorizados de los gastos efectuados en el mes anterior, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la ejecución del gasto o inversión correspondiente, con el objeto de obtener mayor agilidad en la revisión de la rendición de cuentas y de la entrega oportuna de los recursos dentro de los plazos señalados precedentemente.

Los informes mensuales de gastos, deberán contener la ejecución financiera de los programas y de administración de las respectivas sedes regionales de PRODEMU.

PRODEMU deberá publicar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, a más tardar el 31 de marzo de 2019, incluyendo sus estados financieros y balances.

PRODEMU deberá presentar los informes operativos consolidados a nivel nacional y regional, que se referirán a la ejecución programática de la Fundación. El primero de dichos informes deberá entregarse dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de julio de 2018 con información de cierre al 30 de junio de 2018, en tanto que el segundo, deberá presentarse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de enero de 2019, con información de cierre al 31 de diciembre de 2018.

OCTAVO: Por este acto, se designa como contra parte técnica de SERNAMEG al Departamento de Gestión Territorial y Sistematización o por quien la Directora Nacional designe, y por parte de PRODEMU a su Directora Ejecutiva Nacional, quienes podrán nombrar a un/a profesional que colabore para tal efecto.

NOVENO: En el marco de su misión y objetivos, el accionar de Fundación PRODEMU, determinado por los lineamientos institucionales definidos por su Directorio y Estatutos, constituye un aporte al accionar de SERNAMEG orientado al empoderamiento de las mujeres, razón por la cual se coordinará, tanto a nivel nacional como regional, en la implementación de los distintos programas y medidas programadas.

Es por ello, que las partes que suscriben este Convenio se comprometen a actuar coordinadamente respecto de la ejecución de los Programas financiados con los recursos transferidos, con la finalidad que se propenda a la más eficaz y eficiente utilización de estos, de manera de contribuir a las políticas públicas orientadas a reducir las brechas de inequidad de género que afectan a las mujeres.

Para tal efecto, SERNAMEG entrega a la Fundación, Orientaciones técnicas 2018, a objeto de establecer el marco en que deben estructurarse los Programas que se financien con los recursos

transferidos. Estas Orientaciones técnicas están contenidas en el anexo 1, que se adjuntan al presente convenio.

Bajo la misma idea, ambas Instituciones suscribirán un Acuerdo Operativo 2018, contenido en el anexo 2 que se adjunta al presente convenio, en el cual se establecen áreas estratégicas de coordinación, así como los compromisos y plazos generales que permiten evaluar la marcha de dicho acuerdo.

El seguimiento y apoyo de las Orientaciones Técnicas y del Acuerdo Operativo 2018 está a cargo de una Mesa Nacional de Trabajo integrada por los representantes de **PRODEMU** y **SERNAMEG del nivel Central** y además en cada región una Mesa regional de Trabajo integrada por los representantes regionales y provinciales de **PRODEMU** y **SERNAMEG**. En ambos casos, sus representantes serán designados por ambas Instituciones, quienes sostendrán reuniones periódicas, a fin de evaluar el cumplimiento de los compromisos señalados.

DÉCIMO: Las partes dejan constancia que, en atención a la naturaleza jurídica de Fundación PRODEMU, SERNAMEG no contraerá obligación alguna de carácter laboral o previsional respecto del personal dependiente de PRODEMU, estableciéndose expresamente que aquél no detentará la calidad de funcionario público ni dependiente del Fisco, por lo que consecuencialmente no irrogará para éste responsabilidad alguna, sea de carácter civil, laboral, o de cualquier otra naturaleza. Se debe establecer expresamente que SERNAMEG subvenciona el proyecto de la Fundación y no encarga la ejecución de una obra o servicio que se ejecute para SERNAMEG, por lo que las personas que la Fundación contrate dependen única y exclusivamente de ésta.

DÉCIMO PRIMERO: PRODEMU deberá incluir la imagen corporativa del SERNAMEG en la difusión de sus programas, materiales y eventos públicos que se financien, en todo o en parte, con los recursos transferidos por SERNAMEG, de acuerdo los lineamientos y especificaciones de este último, como forma de explicitar el origen estatal del referido financiamiento.

DECIMO SEGUNDO: Los recursos que se transfieran en virtud del presente convenio, sólo podrán ser utilizados para financiar las actividades y gastos ya señalados en las cláusulas tercera y cuarta del presente convenio, que se deben ejecutar durante su período de vigencia y no más allá del 31 de Diciembre de 2018.

No obstante, se deja expresamente establecido que SERNAMEG sólo transferirá a la Fundación los recursos correspondientes, una vez que la Resolución aprobatoria del presente Convenio se encuentre totalmente tramitada y se hayan cumplido los requisitos para la transferencia de los recursos, en conformidad con lo estipulado en la cláusula quinta de este convenio.

DÉCIMO TERCERO: La personería de doña **PAMELA ALICIA FARÍAS ANTOGNINI**, para representar a Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, consta de escritura pública de fecha 01 de

Abril 2014, modificada por la escritura pública de fecha 01 de junio de 2015, ambas otorgadas por Notario Público de Santiago doña Nancy De la Fuente Hernández

La representación con la que comparece doña **LAURA ECHEVERRÍA CORREA** como Directora Nacional, en calidad de Transitoria y Provisional (TYP) del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, consta en Decreto Supremo Nº 10, de 19 de mayo de 2017, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, estas han estimado innecesaria la inserción de los documentos que dan cuenta de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DÉCIMO CUARTO: El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad a los programas y al funcionamiento de la Fundación, se entiende que las actividades se comenzarán a realizar a partir del 01 de enero de 2018 y no podrán exceder del 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMO QUINTO: Las partes declaran que fijan su domicilio en la comuna de Santiago para todos los efectos legales

DÉCIMO SEXTO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

REPUBLICA DE CHILE
DIRECTORA

LAURA ECHEVERRIA CORREA
DIRECTORA NACIONAL (TYP)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

DIRECCION EJECUTIVA NACIONAL

PAMELA TORRES ANTOGNINI
DIRECTORA EJECUTIVA NACIONAL
FUNDACION PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA MUJER

ACUERDO OPERATIVO 2018

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO – FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER

I. ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN

1. Concordar una Agenda Estratégica Nacional que permita potenciar la coordinación como la complementariedad de las estrategias de intervención de ambas instituciones a nivel territorial.

2. Generación de las instancias necesarias para hacer un buen seguimiento de la agenda estratégica, mediante una mesa nacional y mesas regionales de trabajo. Las/os encargadas/os de la mesa nacional de ambas instituciones se mantendrán en contacto permanente para el seguimiento de las actividades que están comprometidas en el presente acuerdo y del seguimiento de las mesas de trabajo regional.

3. Para abordar todas aquellas situaciones emergentes, no previstas en este acuerdo operativo, referidas a la gestión del Convenio entre SernamEG y PRODEMU y que puedan dar lugar a situaciones controversiales, se creará una Comisión Técnica ad hoc, que estará conformada por profesionales de ambas instituciones, los que serán designados por las autoridades de ambas instituciones.

II. PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

1. Coordinación permanente entre los Departamentos/Direcciones de Planificación de ambas instituciones para el seguimiento y control de los indicadores y actividades que están incorporados en el **Sistema de Información para la Gestión (SIG) de SernamEG**

2. Coordinación a nivel regional de SernamEG y PRODEMU para incorporar información, relativa a presupuestos regionales y provinciales, al **Sistema Chileindica**. PRODEMU se compromete a proporcionar la información que al respecto se le solicite, la cual será incorporada por SernamEG al Sistema.

3. PRODEMU entregará a nivel regional mensualmente a SernamEG, los **reportes en avance de cobertura**, a fin de que se incorporen en los reportes de cobertura asociados a la ejecución presupuestaria del SernamEG.

4. SernamEG, incorporará en sus informes de cobertura en forma desagregada, información de coberturas asociadas a programas PRODEMU incluidos en el presupuesto SernamEG. Esta información será entregada por PRODEMU a través de **informes operativos** que se referirán a la ejecución programática de la Institución, con entrega dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de julio con información de cierre al 30 de junio y, el segundo, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de enero de 2018, con información de cierre al 31 de diciembre de 2017.

5. SernamEG realizará **supervisiones** a la ejecución del Convenio en los territorios, de acuerdo a la modalidad y frecuencia acordadas institucionalmente, en las mesas regionales.

6. Se definirán criterios nacionales y se implementarán estrategias regionales destinadas a aumentar la integración en aquellos programas que complementen el desarrollo de las participantes. Inicialmente se realizará una consulta en la Ficha de Postulación año 2018 de ambos programas involucrados respecto de la participación en PRODEMU o de programas SernamEG y al finalizar el año, se efectuará un cruce de datos de mujeres participantes en ambas instituciones. Cada mesa regional deberá establecer en actas de reuniones cuáles fueron las estrategias de complementariedad que definieron.

III. ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y LÍNEAS PROGRAMÁTICAS VINCULADOS A LA AUTONOMÍA ECONÓMICA DE LAS MUJERES

1. SernamEG, se compromete a entregar a PRODEMU, durante el primer trimestre, información acerca de las iniciativas que se ejecutarán durante el año 2018, particularmente el Listado de Establecimientos escolares donde se implementará el **Programa de 4 a 7.**

2. SernamEG identificará y derivará a las participantes que cumplan con los requisitos y manifiesten interés por participar en las actividades del componente Redes y Comercialización de PRODEMU. Para ello PRODEMU se compromete a entregar a SernamEG durante el primer trimestre, información actualizada acerca de las iniciativas del componente Redes y Comercialización. Asimismo, ambos organismos, en la Mesa Técnica Nacional, compartirán sus agendas en el ámbito del fomento del emprendimiento de las mujeres para identificar acciones conjuntas de articulación y comercialización.

3. SernamEG identificará y derivará a las participantes del Programa Mujeres Jefas de Hogar, que no logren la atención de algún componente del programa

y que estén interesadas en incorporarse al Programa de PRODEMU, siempre que exista la disponibilidad de cupos y se cumpla con los requisitos.

4. SernamEG Y PRODEMU realizarán dentro del primer y último trimestre del año, una jornada de trabajo con sus equipos centrales a cargo de programas e iniciativas para la autonomía económica de las mujeres a fin de identificar los ámbitos de articulación de su planificación, la evaluación de las iniciativas coordinadas y realizadas conjuntamente y la proyección para el año siguiente (a nivel nacional)

5. Ambas instituciones identificarán oportunidades para realizar articuladamente encuentros regionales dirigidos a mujeres en el ámbito de autonomía económica y concordarán la difusión de estas iniciativas (la coordinación se hará tanto a nivel central como regional, según sea pertinente).

IV. ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y LÍNEAS PROGRAMÁTICAS VINCULADOS A LA AUTONOMÍA FÍSICA DE LAS MUJERES

1. Las Direcciones regionales y provinciales de PRODEMU se coordinarán con las Direcciones Regionales de SernamEG específicamente con la Directora Regional o profesional encargada/o para estos efectos por la autoridad regional, con el fin de complementar la oferta programática de PRODEMU con los Programas que se implementan en la Región. La oferta programática de SernamEG considera en el ámbito de autonomía física:

- Programa de Prevención en VCM, en sus cuatro líneas de acción: difusión, sensibilización, capacitación y coordinación intersectorial.
- Programa de Atención, Protección y Reparación en VCM. Compuesta por Centros de la Mujer (CDM), Casas de Acogida (CDA), Centros de Hombres que Ejercen Violencia de Pareja (HEVPA), Centros de Atención y Reparación para Mujeres víctimas de Violencia Sexual (CVS), Casa de Acogida para Mujeres Vulneradas por la Trata de Personas y Migrantes en Situación de Explotación (Casa de Trata), y el Servicio de Atención Telefónica y Telemática (Fono VCM 800) y;
- Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción, en sus distintas líneas de trabajo: talleres dirigidos a jóvenes y mujeres; trabajo comunitario; acompañamientos en materia de sexualidad y reproducción.

Para favorecer una buena complementariedad, se acordarán protocolos de funcionamiento y derivación a la red de dispositivos presentes en cada región, teniendo en cuenta el perfil de ingreso, disponibilidad de cupos y la cobertura territorial

de cada dispositivo, definiciones que se adopten en el marco del funcionamiento regular de las Mesas Técnicas Regionales.

2. De existir cobertura disponible, PRODEMU facilitará el acceso a su oferta programática a lo largo del país a las participantes de los Programas de SernamEG, que lo requieran y cumplan los requisitos establecidos para ello. SernamEG coordinará estas acciones a través de las Mesas Regionales.

3. SernamEG, desde el nivel regional coordinará la realización de capacitaciones a las/os trabajadoras/es de PRODEMU en temáticas vinculadas a la autonomía física de las mujeres (BVSR y VCM), según su disponibilidad. Las solicitudes se realizarán a través de la Mesa Nacional y/o de las Mesas Regionales, según corresponda.

V. ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y LÍNEAS PROGRAMÁTICAS VINCULADOS A LA AUTONOMÍA POLÍTICA DE LAS MUJERES

La oferta programática de SernamEG considera en el ámbito de autonomía política, el Programa Mujer, Ciudadanía y Participación. En el marco del cual se desarrollarán las coordinaciones en este ámbito de la autonomía.

1.- SernamEG gestionará la participación de **especialistas en Jornadas de información de derechos y encuentros** del Área de Promoción y Desarrollo de PRODEMU.

2. Ambas instituciones se comprometen a desarrollar acciones colaborativas durante el año que permitan enfrentar las barreras específicas vinculadas a la autonomía política de las mujeres pertenecientes a pueblos originarios, mujeres que habitan en localidades rurales y/o mujeres migrantes, mujeres en situación de discapacidad, según diagnóstico y planificaciones regionales. Las iniciativas se coordinarán en las Mesas Técnicas Regionales y, cuando sea pertinente, en la coordinación del nivel central.

VI. ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES ESPECÍFICAS EN COMUNICACIONES

1. PRODEMU se compromete a incluir la **imagen corporativa** del SernamEG en la difusión de sus programas, materiales de difusión que elabora y eventos públicos que se financien con los recursos transferidos por SernamEG.

2. Los/as responsables del área de comunicaciones de PRODEMU y SernamEG, se mantendrán en coordinación permanente a objeto de **potenciar la difusión sobre los avances de las políticas públicas para la** equidad de género y para la realización de todas las acciones comunicacionales.

3. PRODEMU colaborará en la **distribución y difusión**, en todo el país de material gráfico creado por SernamEG, el que será remitido a las Direcciones Provinciales PRODEMU, desde la Dirección Regional del SernamEG.

VII. SEGUIMIENTO

1. SernamEG supervisará regularmente la ejecución de PRODEMU, y hará un informe de seguimiento al cumplimiento de este Acuerdo Operativo dos veces en el año: al final del primer semestre y a final del segundo semestre.

Documentos Anexos

Forma parte de este acuerdo, la planificación operativa (que considera recursos, coberturas y actividades programáticas) a escala regional y provincial de la Fundación PRODEMU, la que será entregada a SernamEG a más tardar, durante los primeros diez días hábiles del mes de febrero de 2018.

Responsables del Acuerdo Operativo en el Nivel Central

PRODEMU: Directora de Programas y Gestión Regional o quien designe la Directora Ejecutiva Nacional de dicha Fundación.

SernamEG: Jefa/e Unidad Gestión Territorial y Sistematización o quien designe la Directora Nacional del SernamEG.

ORIENTACIONES TÉCNICAS 2018
SERNAMEG-FUNDACIÓN PRODEMU

1. INTRODUCCIÓN

El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el organismo encargado ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género. Su misión institucional es fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género, aportando a la transformación cultural del país.

Fundación PRODEMU, es una Institución de derecho privado sin fines de lucro, que forma parte de la Red de Fundaciones dependientes de la Dirección Sociocultural de la Presidencia. Su misión institucional es **entregar herramientas a las mujeres para el desarrollo pleno de su autonomía, su liderazgo y el ejercicio de sus derechos a través de una oferta formativa implementada a nivel nacional.**

El presente documento entrega las orientaciones técnicas necesarias para el desarrollo programático del año 2018, en aquellos programas que se financian con el presupuesto transferido por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

2. MODELO DE INTERVENCIÓN

La propuesta de intervención de PRODEMU para el año 2018, se articula en base a dos programas: a) Promoción y Desarrollo de la Mujer; y b) Autonomía Económica de la Mujer

Esta propuesta se enmarca en las políticas de equidad de género y corresponde a un modelo que tiene por finalidad el desarrollo de las autonomías física, económica y política en las mujeres. El logro de este objetivo se alcanza de manera descentralizada, a través de la articulación de proyectos territoriales que responden a cartas regionales donde se definen rutas temáticas y de ejecución. Los proyectos son liderados por equipos operativos, quienes articulan las líneas de acción e impulsan procesos de formación, donde el centro está en las mujeres, en sus capacidades de reflexión crítica y en la agencia de cambios para el ejercicio pleno de sus derechos.

El modelo de intervención propuesto es coherente a la misión institucional, siendo ésta la meta más importante del período: ***Entregar herramientas a las mujeres para el desarrollo pleno de su autonomía, su liderazgo y el ejercicio de sus derechos, a través de una oferta formativa a nivel nacional.*** La misión se entiende como el objetivo de desarrollo social, congruente con la política de equidad de género en la cual se enmarca el quehacer de PRODEMU.

Respondiendo a criterios de gestión, el modelo consta de dos grandes áreas programáticas: Área de Promoción y Desarrollo de las Mujeres, donde se abordan procesos vinculados a la autonomía física, social y política, y, el Área de Autonomía Económica de las Mujeres, donde se impulsan procesos vinculados al empleo y la ciudadanía laboral. Los objetivos nivel de fin y de propósito de cada Área son los siguientes:

Área	Promoción y Desarrollo	Autonomía Económica
Fin	Contribuir a la autonomía física y política de las mujeres.	Contribuir a la autonomía económica de las mujeres.
Propósito	Mujeres desarrollan conciencia de género y mejoran su capacidad de acción para el ejercicio de derechos.	Mujeres desarrollan conciencia de género y mejoran el ejercicio de su ciudadanía laboral.

2.1 PROGRAMA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA MUJER

POBLACIÓN
Mujeres desde 15 años preferentemente pertenecientes a los quintiles I, II y III.

COBERTURA / META
35.000 atenciones
25.000 mujeres

REQUISITOS
- Igual o mayores de 15 años
- Pertenecientes preferentemente a los quintiles I, II y III.

FIN
Contribuir a la autonomía física y política de las mujeres.

PROPÓSITO
Mujeres desarrollan conciencia de género y mejoran su capacidad de acción para el ejercicio de derechos.

COMPONENTES / PRODUCTOS

COMPONENTE 1: COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN EN DERECHOS

Resultado: Mujeres reconocen derechos y discriminaciones de género
Cobertura: mujeres como atenciones directas.

Líneas Programáticas y Productos

Jornadas Informativas
Mujeres y jóvenes informadas sobre sus derechos

Encuentros y diálogos
Mujeres cuentan con opinión en materia de derechos desde el enfoque de género

Campañas
Mujeres acceden a información en materia de derechos con enfoque de género

COMPONENTE 2: FORMACIÓN EN GÉNERO Y LIDERAZGO

Resultado: Mujeres proyectan cambios para construir relaciones de género más equitativas.
Cobertura: mujeres como atenciones directas.

Líneas Programáticas y Productos

Talleres para Mujeres
Mujeres adquieren conocimientos para reafirmar sus derechos y capacidades

Talleres a Organizaciones
Mujeres organizadas desarrollan iniciativas para la promoción y defensa de sus derechos

Escuelas de Formación para la Igualdad de Género

Mujeres fortalecen su liderazgo y adquieren herramientas para incorporar el enfoque de género en su organización

El trabajo que se realizará con organizaciones sociales para la incorporación del enfoque de género considera la intervención en agrupaciones de carácter mixto, quienes accederán a las prestaciones del componente, sin embargo, la meta de cobertura sólo contempla mujeres, correspondiente a la población objetivo de la institución. De igual manera las acciones con jóvenes consideran la participación de ambos sexos en temas como prevención de violencia en el pololeo y derechos sexuales y reproductivo.

COMPONENTE 3: PARTICIPACIÓN Y REDES

Resultado: Mujeres desarrollan prácticas de incidencia ciudadana.
Cobertura: mujeres como atenciones directas.

Líneas Programáticas y Productos

Consejos PRODEMU

Mujeres reflexionan sobre la agenda de género y la oferta programática de PRODEMU

Redes de Mujeres

Mujeres se articulan para la defensa de sus derechos

2.2 PROGRAMA DE AUTONOMIA ECONOMICA DE LA MUJER

POBLACIÓN
Mujeres desde los 15 años preferentemente pertenecientes a los quintiles I, II y III.

COBERTURA /META
11.000 atenciones
8.900 mujeres

REQUISITOS
- Igual o mayores de 15 años.
- Pertenecientes preferentemente a los quintiles I, II y III.
- Otros requisitos específicos asociados al oficio o línea programática.

FIN
Contribuir a la autonomía económica de las mujeres

PROPÓSITO
Mujeres desarrollan conciencia de género y mejoran el ejercicio de su ciudadanía laboral.

COMPONENTES / PRODUCTOS

COMPONENTE 1: TRABAJADORAS DEPENDIENTES

Resultado: Mujeres se reconocen como trabajadoras y proyectan su inserción laboral dependiente.
Cobertura: mujeres como atenciones directas.

Líneas Programáticas y Productos
Capacitación para el empleo
Mujeres adquieren seguridad para el desempeño laboral dependiente
Mujeres desarrollan competencias de empleabilidad.

COMPONENTE 2: TRABAJADORAS INDEPENDIENTES

Resultado: Mujeres se reconocen como trabajadoras y fortalecen sus emprendimientos
Cobertura: mujeres como atenciones directas.

Líneas Programáticas y Productos
Mejorando Mi Negocio
Mujeres adquieren habilidad para la toma de decisiones respecto de la administración de sus recursos.
Mujeres desarrollan competencias para la gestión de sus emprendimientos.
Encuentros de emprendedoras
Mujeres adquieren conocimientos para su autonomía económica y la proyección del negocio.

COMPONENTE 3: COMERCIALIZACIÓN, FORMALIZACIÓN Y ASESORÍA

Resultado: Mujeres reconocen la asociatividad como un mecanismo de cooperación y ejercicio de derechos.

Cobertura: mujeres como atenciones directas.

Lineas Programáticas y Productos

Ferias e Innovación

Mujeres acceden a espacios de comercialización de sus productos y servicios.

Redes de Mujeres

Mujeres participan en redes de producción y comercialización

Asesoría para la formalización y búsqueda de financiamiento

Mujeres formalizan sus emprendimientos

Mujeres presentan proyectos a organismos de apoyo para financiar sus emprendimientos

Considerando la misión institucional, que apunta al empoderamiento de las mujeres en sus diversas esferas de desarrollo, se estipulará un 25%, que podrán de forma simultánea asistir al Área de Promoción y Desarrollo y Autonomía Económica, toda vez que la propuesta formativa se complemente y potencie las capacidades de la usuaria.

3. ZONAS ESPECIALES

En concordancia con los compromisos DIPRES, sancionados por el Directorio de Fundación PRODEMU, las líneas programáticas nacionales pueden ser objeto de una intervención metodológica diferenciada, en zonas que posean características demográficas, de pueblos originarios o culturales significativas.

Asimismo, en estas zonas podrán establecerse requisitos de ingreso especiales acordes a las necesidades de los territorios.

En caso de catástrofes o estados de emergencia, PRODEMU podrá realizar acciones para proteger el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos de las mujeres.

CONTRALORIA GENERAL
GENERAL DE PARTES
28 MAR 2018
GLR

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
26 ABR. 2018
ACR

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER.

SANTIAGO, 27 MAR 2018

RESOLUCION Nº 0001

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido fue fijado, por el D.F.L. Nº 1/19.653, de fecha 13 de diciembre de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; artículo 4º, de la Ley Nº 19.023 Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 21.053 de Presupuesto del Sector Público para el año 2018; Resolución N° 24, 2017 de SernamEG; y, Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley N° 21.053 de Presupuesto del sector público para el año 2018, impuso al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG) la obligación de transferir a la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer–PRODEMU, dineros con cargo al monto establecido en el presupuesto del SERNAMEG para el 2018, para ser destinados al financiamiento de las actividades, programas y gastos a desarrollarse durante el año 2018, que se individualizan en el instrumento que se señala en el considerando siguiente.

RELACIONADO
SIN TRAMITAR
CON OFICIO Nº 142
FECHA 3 ABR. 2018

2.- Que, en virtud de lo anteriormente señalado, el Servicio Nacional de la Mujer y Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, celebraron un convenio de transferencia de fondos el día 20 de Diciembre de 2017, el que fue aprobado mediante Resolución N° 24 de 26 de Diciembre de 2017 y que fuera Tomada de Razón el día 24 de enero de 2018.

TOMADO RAZÓN
POR DIVISIÓN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
14 MAY 2018
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORÍA
METROPOLITANA DE C.

3.- Que, a fin de realizar una mejora continua en el cumplimiento de las obligaciones objeto del convenio de la especie y de garantizar el trabajo planificado para el año 2018 en virtud de los nuevos lineamientos programáticos, las partes, con fecha 08 de marzo de 2018, acordaron modificar el convenio antes señalado, resolución que debe ser sometida al trámite de Toma de Razón.

4.- Las facultades que detenta esta Directora (TyP) del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

RESUELVO:

1º.- APRUÉBASE, la modificación de Convenio de Transferencia de Fondos, celebrada con fecha 08 de marzo de 2018, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, cuyo tenor íntegro y literal es el siguiente:

"MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y FUNDACION PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA MUJER

En Santiago, a 08 de marzo de 2018, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO,** R.U.T. N° 60.107.000-6, representado por su Directora (TyP) doña **LAURA ECHEVERRÍA CORREA,** cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en Huérfanos Nº 1219, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "SERNAMEG" o "el Servicio", y la **FUNDACION PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA MUJER,** representada por su Directora Ejecutiva Nacional, doña **PAMELA ALICIA FARÍAS ANTOGNINI,** cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1389, Santiago, en adelante e indistintamente "PRODEMU" o "La Fundación" se ha convenido suscribir las siguientes modificaciones al convenio de colaboración:

PRIMERO: Que, por disposición de la Ley N° 21.053 de Presupuesto del Sector Publico para el año 2018, impone la obligación al SERNAMEG de realizar una transferencia de fondos a la Fundación, con cargo al monto establecido en el presupuesto del SERNAMEG para el año 2018. Asimismo, la norma aludida ha impuesto a la Fundación la obligación de emplear dicho recursos, sólo a las finalidades que se indican en el instrumento que a continuación se individualiza.

Que en razón de lo anterior, con fecha 20 de diciembre del año 2017, las partes comparecientes suscribieron un convenio de transferencia de fondos, aprobado mediante Resolución Afecta N° 24 de 26 de diciembre del año 2017, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y tomada de razón 24 de enero de 2018.

SEGUNDO: El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio, suscrito por las partes con fecha 20 de diciembre de 2017, aprobada por Resolución Afecta N° 24 de 26 de diciembre del

mismo año, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y tomado de razón 24 de enero de 2018, en el siguiente sentido:

a) Modificar cláusula tercera del Convenio 2018, toda vez que, al señalar los montos expresados en miles de millones, se incurrió en un error que impide realizar una lectura contable correcta para efectos de realizar la transferencia de los fondos, entendiéndose que en el Item 60 Gastos de Inversión, corresponde transferir $30.000 en lugar de $30.000.000.-.

TERCERO: Las partes acuerdan realizar las modificaciones que a continuación se indican:

I. **Cláusula Tercera del Convenio:**

TEXTO ACTUAL DEL CONVENIO

En cumplimiento de lo señalado en la Ley de presupuesto del sector público para el año 2018, SERNAMEG transferirá recursos a PRODEMU para que sean destinados a las finalidades y bajo las condiciones establecidas en la cláusula anterior. Dichos recursos deberán ser utilizados únicamente para los ítems que se expresan en el cuadro siguiente y por los montos que ahí se señalan.

Los montos que se deseen transferir de un ítem a otro deberán ser consultados y acordados con SERNAMEG, previa modificación mediante Resolución fundada, del presente convenio.

ITEM	Presupuesto 2018 $M	Descripción
30 Administración	**1.091.664**	Comprende la adquisición y arriendo de bienes y servicios no personales y todo aquello necesario para el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas del presente convenio.
10 Gastos en Personal Administrativo	**2.832.331**	Comprende las erogaciones destinadas a gastos en personal, incluidas las remuneraciones, y del bienestar del personal de Casa Matriz y Regiones, de acuerdo con las regulaciones legales y contractuales aplicables en la materia, tales como: capacitaciones necesarias para la ejecución del Convenio, mejoramiento del clima laboral, desarrollo de competencias laborales y todos aquellos beneficios derivados del Convenio Colectivo y Manual de Procedimientos Vigentes en la Institución.
20 Gastos en Personal Operacional	**3.604.786**	Asimismo comprende gastos de profesionales expertos en determinadas materias y/o asesorías calificadas, siempre que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y la ejecución del Convenio.

		Comprende gastos tales como artículos de seguridad, uniformes y otros relacionados de similar naturaleza siempre que sean destinados a la implementación de programas y a través de estos últimos, a la ejecución de proyectos.
40 Gastos Operacionales Programáticos Implementación Líneas Programáticas	762.309	Las Líneas Programáticas son las siguientes: **1. Programa Promoción y Desarrollo de la Mujer:** Consiste en la implementación de una estrategia de empoderamiento de carácter formativo e informativo, destinado a que las mujeres desarrollen conciencia de género y mejoren su capacidad de acción para el ejercicio de derechos, contribuyendo de esta forma a su autonomía física y política. Los componentes de la estrategia son: **a) Comunicación e Información en Derechos: mujeres** Jornadas Informativas Encuentros y diálogos Campañas **b) Formación en Género y Liderazgo** Talleres para mujeres Talleres para organizaciones Escuelas de Formación para la Igualdad de Género **c) Participación y Redes: mujeres.** Consejos Prodemu Redes de mujeres **Meta Programa Promoción y Desarrollo: 25.000 mujeres y 35.000 atenciones.** **Plazo de ejecución de los programas: Enero a Diciembre de 2018** **2. Programa de Autonomía Económica de la Mujer:** Consiste en la implementación de una estrategia de empoderamiento de carácter formativo, informativo y técnico, destinado a que las mujeres desarrollen conciencia de género y mejoren el ejercicio de su ciudadanía laboral, contribuyendo de esta forma a la autonomía económica de las mujeres. Los componentes de la estrategia son:

		a) **Trabajadoras Dependientes: mujeres** Capacitación para el empleo. b) **Trabajadoras Independientes: mujeres** Mejorando Mi Negocio Encuentros de emprendedoras c) **Comercialización, Formalización y Asesoría** Ferias e Innovación. Redes de Mujeres Asesoría para la formalización y búsqueda de financiamiento. El desarrollo de los componentes se realiza de forma directa por PRODEMU y también en convenio con otros organismos, garantizando la formación integral de las participantes. **Meta Programa Autonomía Económica: 8.900 mujeres y 11.000 atenciones.** Considerando la misión institucional, que apunta al empoderamiento de las mujeres en sus diversas esferas de desarrollo, se estipulará un 25% (participantes), que podrán de forma simultánea asistir a las dos Áreas, toda vez que la propuesta formativa se complemente y potencie las capacidades de la usuaria. **Plazo: Enero a Diciembre de 2018** Las líneas anteriores consideran una intervención metodológica y requisitos de participación diferenciados en las provincias, que de acuerdo a sus particularidades culturales, geográficas y étnicas, lo requieran. La ejecución programática, comprende gastos en los siguientes conceptos: A. Diseño y actualización de contenidos y metodologías de intervención, y su implementación en una plataforma virtual. B. Adquisición de material para la realización de talleres, sesiones, escuelas y jornadas. C. Implementación de la estrategia de intervención: i. Actividades de difusión de la oferta programática y campañas educativas para información en derechos. ii. Convocatoria y selección de participantes. iii. Ingreso y actualización de información de proyectos en el sistema de información institucional.

		iv. Desarrollo de actividades educativas, promoción de derechos y encuentros con actores institucionales. v. Gastos vinculados al cuidado de niñas y niños durante el desarrollo de las actividades de formación. vi. Gasto asociado a cursos de capacitación técnica los cuales podrán ser ejecutados por un organismo técnico de capacitación (OTEC) y/o a través de profesionales especialistas en el tema a capacitar y que con preferencia tenga reconocimiento SENCE. vii. Gasto asociado a talleres formativos los cuales podrán ser ejecutados por especialistas del área de formación o técnica a desarrollar. viii. Gasto asociados a la proyección financiera – laboral y/o de todo lo necesario para el desarrollo o fortalecimiento de emprendimientos y/o desempeño del oficio. ix. Adquisición de materiales, activos e insumos para la implementación de proyectos productivos y proyectos ciudadanos y comunitarios. Además de ferias laborales y de emprendimiento. D. Caracterización de las participantes, línea base, seguimiento, sistematización y evaluación de programas. E. Jornadas de retroalimentación con participantes y equipos. F. Capacitación a equipos de profesionales, en metodologías educativas con mujeres y otras que fueren necesarias para el cumplimiento de su cometido. G. Gastos asociados a los Programas, relacionados con la gestión, jornadas de trabajo a nivel nacional, visitas de terreno, supervisión. H. Gastos de difusión a nivel nacional. I. La ejecución también comprende el perfeccionamiento e integración del sistema de información institucional para el mejoramiento de los procesos de focalización, selección y registro de las participantes; así como el seguimiento de la ejecución programática, el control y evaluación de la gestión institucional. La difusión de actividades y resultados obtenidos de los programas, también forman parte de la ejecución programática.
50 Transferencias a Beneficiarias	710.863	Considera un aporte a las mujeres para su participación en las actividades de ambas líneas. Así también incluye recursos para la adquisición de

		materiales, activos e insumos destinados a mejorar los emprendimientos productivos de las emprendedoras y las iniciativas ciudadanas y comunitarias de las agrupaciones.
60 Gastos de Inversión	30	Comprende la adquisición de activos fijos físicos e informáticos, necesarios para el funcionamiento y operación de la institución.
TOTAL	9.031.953.000	

TEXTO QUE SE MODIFICA Y REEMPLAZA AL ANTERIOR

En cumplimiento de lo señalado en la Ley de presupuesto del sector público para el año 2018, SERNAMEG transferirá recursos a PRODEMU para que sean destinados a las finalidades y bajo las condiciones establecidas en la cláusula anterior. Dichos recursos deberán ser utilizados únicamente para los ítems que se expresan en el cuadro siguiente y por los montos que ahí se señalan.

Los montos que se deseen transferir de un ítem a otro deberán ser consultados y acordados con SERNAMEG, previa modificación mediante Resolución fundada, del presente convenio.

ITEM	Presupuesto 2018 $M	Descripción
30 Administración	1.091.664	Comprende la adquisición y arriendo de bienes y servicios no personales y todo aquello necesario para el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas del presente convenio.
10 Gastos en Personal Administrativo 20 Gastos en	2.832.331	Comprende las erogaciones destinadas a gastos en personal, incluidas las remuneraciones, y del bienestar del personal de Casa Matriz y Regiones, de acuerdo con las regulaciones legales y contractuales aplicables en la materia, tales como: capacitaciones necesarias para la ejecución del Convenio, mejoramiento del clima laboral, desarrollo de competencias laborales y todos aquellos beneficios derivados del Convenio Colectivo y Manual de Procedimientos Vigentes en la institución. Asimismo comprende gastos de profesionales expertos en

Personal Operacional	3.604.786	determinadas materias y/o asesorías calificadas, siempre que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y la ejecución del Convenio. Comprende gastos tales como artículos de seguridad, uniformes y otros relacionados de similar naturaleza siempre que sean destinados a la implementación de programas y a través de estos últimos, a la ejecución de proyectos.
40 Gastos Operacionales Programáticos **Implementación Líneas** **Programáticas**	762.309	Las Líneas Programáticas son las siguientes: **1. Programa Promoción y Desarrollo de la Mujer:** Consiste en la implementación de una estrategia de empoderamiento de carácter formativo e informativo, destinado a que las mujeres desarrollen conciencia de género y mejoren su capacidad de acción para el ejercicio de derechos, contribuyendo de esta forma a su autonomía física y política. Los componentes de la estrategia son: **a) Comunicación e Información en Derechos: mujeres** Jornadas informativas Encuentros y diálogos Campañas **b) Formación en Género y Liderazgo** Talleres para mujeres Talleres para organizaciones Escuelas de Formación para la Igualdad de Género **c) Participación y Redes: mujeres.** Consejos Prodemu Redes de mujeres **Meta Programa Promoción y Desarrollo: 25.000 mujeres y 35.000 atenciones.** **Plazo de ejecución de los programas: Enero a Diciembre de 2018** **2. Programa de Autonomía Económica de la Mujer:** Consiste en la implementación de una estrategia de empoderamiento de carácter formativo, informativo y

		técnico, destinado a que las mujeres desarrollen conciencia de género y mejoren el ejercicio de su ciudadanía laboral, contribuyendo de esta forma a la autonomía económica de las mujeres. Los componentes de la estrategia son: a. **Trabajadoras Dependientes: mujeres** Capacitación para el empleo. b. **Trabajadoras Independientes: mujeres** Mejorando Mi Negocio Encuentros de emprendedoras c. **Comercialización, Formalización y Asesoría** Ferias e innovación. Redes de Mujeres Asesoría para la formalización y búsqueda de financiamiento. El desarrollo de los componentes se realiza de forma directa por PRODEMU y también en convenio con otros organismos, garantizando la formación integral de las participantes. **Meta Programa Autonomía Económica: 8.900 mujeres y 11.000 atenciones.** Considerando la misión institucional, que apunta al empoderamiento de las mujeres en sus diversas esferas de desarrollo, se estipulará un 25% (participantes), que podrán de forma simultánea asistir a las dos Áreas, toda vez que la propuesta formativa se complemente y potencie las capacidades de la usuaria. **Plazo: Enero a Diciembre de 2018** Las líneas anteriores consideran una intervención metodológica y requisitos de participación diferenciados en las provincias, que de acuerdo a sus particularidades culturales, geográficas y étnicas, lo requieran. La ejecución programática, comprende gastos en los siguientes conceptos: A. Diseño y actualización de contenidos y metodologías de intervención, y su implementación en una plataforma virtual. B. Adquisición de material para la realización de talleres, sesiones, escuelas y jornadas. C. Implementación de la estrategia de intervención: i. Actividades de difusión de la oferta programática y

		campañas educativas para información en derechos. ii. Convocatoria y selección de participantes. iii. Ingreso y actualización de información de proyectos en el sistema de información institucional. iv. Desarrollo de actividades educativas, promoción de derechos y encuentros con actores institucionales. v. Gastos vinculados al cuidado de niñas y niños durante el desarrollo de las actividades de formación. vi. Gasto asociado a cursos de capacitación técnica los cuales podrán ser ejecutados por un organismo técnico de capacitación (OTEC) y/o a través de profesionales especialistas en el tema a capacitar y que con preferencia tenga reconocimiento SENCE. vii. Gasto asociado a talleres formativos los cuales podrán ser ejecutados por especialistas del área de formación o técnica a desarrollar. viii. Gasto asociados a la proyección financiera – laboral y/o de todo lo necesario para el desarrollo o fortalecimiento de emprendimientos y/o desempeño del oficio. ix. Adquisición de materiales, activos e insumos para la implementación de proyectos productivos y proyectos ciudadanos y comunitarios. Además de ferias laborales y de emprendimiento. D. Caracterización de las participantes, línea base, seguimiento, sistematización y evaluación de programas. Jornadas de retroalimentación con participantes y equipos. Capacitación a equipos de profesionales, en metodologías educativas con mujeres y otras que fueren necesarias para el cumplimiento de su cometido. Gastos asociados a los Programas, relacionados con la gestión, jornadas de trabajo a nivel nacional, visitas de terreno, supervisión. Gastos de difusión a nivel nacional. La ejecución también comprende el perfeccionamiento e integración del sistema de información institucional para el mejoramiento de los procesos de focalización, selección y registro de las participantes; así como el seguimiento de la ejecución programática, el control y evaluación de la gestión

		institucional. La difusión de actividades y resultados obtenidos de los programas, también forman parte de la ejecución programática.
50 Transferencias a Beneficiarias	710.863	Considera un aporte a las mujeres para su participación en las actividades de ambas líneas. Así también incluye recursos para la adquisición de materiales, activos e insumos destinados a mejorar los emprendimientos productivos de las emprendedoras y las iniciativas ciudadanas y comunitarias de las agrupaciones.
60 Gastos de Inversión	30.000	Comprende la adquisición de activos fijos físicos e informáticos, necesarios para el funcionamiento y operación de la institución.
TOTAL	9.031.953	

CUARTO: La presente modificación de convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Asimismo, las partes acuerdan que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original.

QUINTO: La modificación que por este acto se introduce se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder del SERNAMEG y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

SEXTO: La representación con la que comparece la señora LAURA ECHEVERRÍA CORREA, por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, consta del acto de su designación como Directora (T y P), dispuesta por el Decreto N° 010, del 19 de mayo de 2017, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de don PAMELA ALICIA FARÍAS ANTOGNINI, como representante legal de la Fundación, consta de escritura pública de fecha 01 de Abril 2014, modificada por la escritura pública de fecha 01 de junio de 2015, ambas otorgadas por Notario Público de Santiago doña Nancy De la Fuente Hernández.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos que dan cuenta de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

LAURA ECHEVERRÍA CORREA DIRECTORA NACIONAL (TYP) SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO//PAMELA FARÍAS ANTOGNINI DIRECTORA EJECUTIVA NACIONAL FUNDACION PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA MUJER

2º. ADJÚNTESE copia del presente acto administrativo, a la Resolución N° 24 de 2017, de SERNAMEG.

3°. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner Gobierno Transparente de la página web del SERNAMEG.

ANÓTESE, TOMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

LAURA ECHEVERRIA CORREA
DIRECTORA (TYP)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

MEC/MEA/mfg
Distribución
Dirección
Subdirección
Fiscalía
PRODEMU
Oficina de Partes